



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo II

SABADO 11 MAYO 1935

Núm. 131.—Página 1241

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto ampliando en otros diez millones la suma de veinte millones de pesetas puesta a disposición de la Junta de Socorros de Asturias.—Página 1246.

Ministerio de la Guerra.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio al General de brigada D. Luis Castelló Pantoja.—Página 1242.

Otro designando al General de división D. Joaquín Fanjul Goñi, Jefe de la sexta División orgánica, para que desempeñe, en comisión, el cargo de Subsecretario de este Ministerio.—Página 1242.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo a los Generales de división D. Joaquín Fanjul Goñi y D. Manuel Goded Llapis; al General de brigada D. Rafael Rodríguez Ramírez; al General Médico de la Armada D. Luis Ubeda y Cardona y al General de brigada de la Guardia civil D. Ricardo Salamero Ortiz.— Páginas 1242 y 1243.

Otros ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales de brigada, honorarios, D. Francisco Pujol Rubaldo y D. Luciano Paz Tejada.—Página 1243.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Román Ríaza y Martínez-Osorio.—Página 1243.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Mariano Cuber Sagols.—Página 1243.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. Antonio Gil Muñiz.—Página 1243.

Otro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Rafael González Cobos.—Página 1243.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a D. Fernando Feijóo Montes.—Páginas 1243 y 1244.

Otro nombrando Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a D. Mariano Merediz y Díaz-Parreño.—Página 1244.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto disponiendo se amorticen las plazas que se indican de la plantilla de las distintas oficinas del Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 1244.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para ejecutar por administración las obras comprendidas en el proyecto titulado "Excavaciones en la presa de derivación del pantano de Bembazar" (Córdoba).—Página 1244.

Otro ídem id. id. para contratar mediante subasta las obras del trozo primero, tramo segundo del canal del Alberche (Toledo).—Página 1244.

Otro ídem id. id. para ejecutar por contrata las obras que comprende el proyecto de obras de reforma de defensa de Rentería (Guipúzcoa).—Página 1244.

Otro aprobando el proyecto reformado del puente sobre el Guadalquivir en la carretera de Unión en Sevilla de las carreteras del Estado construídas en la margen izquierda con las de la margen derecha.—Páginas 1244 y 1245.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para ejecutar por administración las obras de revestimiento entre los perfiles 1 al 445 del trozo primero del canal de Cacán (Granada).—Página 1245.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de Trabajo y Previsión Social a D. Joaquín de Pablo-Blanco Torres, Diputado a Cortes.—Página 1245.

Otro ídem id. del cargo de Director general de Beneficencia y Asistencia pública a D. Gerardo Carreres Bayarri.—Página 1245.

Otro ídem id. del cargo de Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública a D. Enrique Bardají López.—Página 1245.

Otro nombrando Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública a don Manuel Bermejillo Martínez.—Página 1245.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de Industria y Comercio a D. Tomás Sierra Rustarazo.—Página 1245.

Otro nombrando Subsecretario de Industria y Comercio a D. Miguel Gortari Errea.—Página 1245.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de la Marina civil a D. Mariano Arraxola y Maderra.—Página 1245.

Otro nombrando Subsecretario de la Marina civil a D. Eduardo Pñán Malvar.—Página 1245.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Minas y Combustibles a D. Gustavo Morales de Pozas.—Página 1245.

Otro nombrando Director general de

Minas y Combustibles a D. José Martínez Ortega.—Página 1245.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Fernando Rey Mora.—Página 1246.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Francisco J. Bosch Martín.—Página 1246.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo licencia por asuntos propios a los Guardias civiles Mariano Hernández Rodríguez y Vicente Lloréns Sanchis.—Página 1246.

Otra dejando sin efecto el alta en la Comandancia de la Guardia civil de Ciudad Real del Sargento primero D. Pedro González Ranero, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la Comandancia de Oviedo.—Página 1246.

Otra disponiendo sea dado de baja en el Instituto de la Guardia civil el Sargento D. Sebastián Sarries Echarrí.—Página 1246.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden relativa a horas extraordinarias del personal administrativo de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 1246.

Otra ratificando una vez más la consideración de administrativos de los Directores y Secretarios de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, a los efectos de la Orden de

2 del mes actual (GACETA del 4).—Páginas 1246 y 1247.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial las recompensas otorgadas al tema "Forja y Cerrajería" del Concurso Nacional de Arte Decorativo.—Página 1247.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que por las Autoridades afectas a los servicios de puertos, provinciales y municipales, dentro del territorio de las islas Canarias, se extreme la vigilancia a fin de evitar la importación, venta y consumo de aceites líquidos vegetales, otros que el aceite de oliva, único considerado alimenticio.—Página 1247.

Otra abriendo nuevo plazo de cinco días para admisión de instancias para el concurso-oposición para proveer 13 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 1247.

Otra resolviendo el concurso celebrado entre Médicos del Cuerpo de Baños para cubrir las Direcciones Médicas en los establecimientos balnearios vacantes.—Páginas 1247 y 1248.

Otra abriendo concurso para proveer las Direcciones Médicas vacantes en los Establecimientos minero-medicinales que se mencionan.—Páginas 1248 y 1249.

Ministerio de Agricultura.

Orden aclarando el Decreto de 13 de Abril próximo pasado, relativo a la remolacha.—Página 1249.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden haciendo una rectificación a la de 25 de Abril último (GACETA del 3 del mes actual), referente a certificados de Productor nacional.—Página 1249.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES. Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones que se insertan de Escuelas vacantes.—Página 1249.

Concediendo las permutas solicitadas por los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 1271.

Anunciando concurso previo de traslado para proveer entre Inspectores de Primera enseñanza las plazas que se mencionan.—Página 1271.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Convocando a oposición libre para proveer una plaza de Médica Jefe de los Servicios de Radiología en el Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.—Página 1271.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Sección segunda (Minas e Industrias Metalúrgicas).—Página 1272.

ANEXO ÚNICO.—BOESAC.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

En virtud de la autorización concedida al Gobierno por las Leyes de 4 y 27 de Diciembre de 1934, y en armonía con los preceptos del Decreto fecha 15 de los citados mes y año; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el propio Consejo,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se amplía en otros 10 millones la suma de 20 millones de pesetas puesta a disposición de la Junta de Socorros de Asturias por los Decretos de 15 de Diciembre de 1934 y 12 de Marzo último, a cuyo fin la Ordenación de Pagos correspondiente procederá a expedir en firme un mandamiento de pago en formalización por la expresada cantidad, con imputación al suplemento de crédito de 60 millones de pesetas otorgado por la Ley de 27 de Diciembre de 1934, sobre la Delegación de Hacienda de Oviedo, la cual ingresará su importe

en la cuenta abierta en la segunda parte de la de Tesorería, "Operaciones del Tesoro, sección 2.ª, Acreedores", con la denominación "A disposición de la Junta de Socorros de Asturias y zonas limítrofes".

Artículo 2.º En la distribución, aplicación, inversión y justificación de estos 10 millones de pesetas se observarán las normas establecidas por el Decreto de 15 de Diciembre de 1934.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha presentado el

General de Brigada D. Luís Castelló Pantoja.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en designar al General de División D. Joaquín Fanjul Gofí, Jefe de la sexta División orgánica, para que desempeñe, en comisión, el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES

En consideración a lo solicitado por el General de División D. Joaquín Fanjul Gofí, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de

las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 24 de Noviembre de 1932, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General de División D. Manuel Goded Llopis, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 5 de Abril de 1933, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Rafael Rodríguez Ramírez, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 26 de Agosto de 1934, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General Médico de la Armada, don Luis Ubeda y Cardona; de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la anti-

güedad de 7 de Marzo de 1935, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de la Guardia civil, D. Ricardo Salamero Ortiz; de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 10 de Julio de 1934, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario don Francisco Pujol Rubaldo, y con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 4 de Noviembre de 1931, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario don Luciano Paz Tejada, y con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 4 de Noviembre de 1931, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha presentado D. Román Riaza y Martínez-Osorio.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN DUALDE GÓMEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Mariano Cuber Sagsols.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN DUALDE GÓMEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza ha presentado don Antonio Gil Muñiz.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN DUALDE GÓMEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza a D. Rafael González Cobos.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN DUALDE GÓMEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de En-

señanza Profesional y Técnica ha presentado D. Fernando Feijoo Montes.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE GÓMEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a D. Mariano Merediz y Díaz-Parreño.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE GÓMEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

En la Orden ministerial de 4 de Febrero último aprobando el presupuesto de gastos del Consejo Superior de Ferrocarriles, se interesó del mismo que hiciera propuesta detallada de las modificaciones o derogaciones necesarias para acomodar la organización del referido Consejo al mejor cumplimiento de los servicios que tiene encomendados.

De acuerdo con lo dispuesto, el Consejo Superior de Ferrocarriles ha formulado propuesta de reducción de las plantillas en sus oficinas, debiendo acordarse la modificación del Decreto de 10 de Noviembre de 1925 y del de 6 de Febrero de 1926, en cuanto afecta a las plantillas aprobadas para las distintas oficinas de dicho organismo.

Por las consideraciones anteriores, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Se amortizarán las siguientes plazas de la plantilla de las distintas oficinas del Consejo Superior de Ferrocarriles:

Una de Oficial en la Secretaría general.

Una de Oficial en la oficina de Asuntos generales y Legislación.

Una de segundo Jefe de la oficina de Contabilidad y Caja.

Una de Oficial de la oficina de Contabilidad y Caja.

Una de Auxiliar en la oficina de Contabilidad y Caja.

Dos de Auxiliar en la oficina Técnica.

Una de Delineante en la oficina Técnica.

Una de Auxiliar de la oficina de Información y Estadística.

Una de Taquígrafo en la oficina de Información y Estadística.

Una de segundo Jefe de la oficina de Explotación Comercial.

Dos de Interventores en la oficina de Explotación Comercial.

Artículo 2.º El Consejo propondrá a la Dirección general de Ferrocarriles, para su aprobación, el acoplamiento del personal existente a la plantilla que resulte con las amortizaciones anteriores.

Artículo 3.º El personal sobrante del acoplamiento que resulte quedará en sus destinos actuales hasta su amortización por vacantes que naturalmente se produzcan.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas para la ejecución por administración de las obras comprendidas en el proyecto titulado Excavaciones en la presa de derivación del Pantano de Bembezar (Córdoba), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como los preceptos de la Ley de 13 de Febrero del corriente año; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para ejecutar por administración las obras comprendidas en el proyecto titulado Excavaciones en la presa de derivación del Pantano de Bembezar (Córdoba), por su presupuesto de 249.540,47 pesetas.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas para la ejecución mediante contrata de las obras del trozo primero, tramo segundo, del Canal del Alberche (Toledo), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda pública; de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar mediante subasta las obras del trozo primero, tramo segundo, del Canal del Alberche (Toledo), por su presupuesto de 1.951.649,82 pesetas.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

Aprobadas técnicamente por el Ministerio de Obras públicas las obras que comprende el proyecto de defensa de Rentería (Guipúzcoa) contra las inundaciones del río Oyarzun, remitido por la Junta de defensa contra las inundaciones de Guipúzcoa, después de tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 13 de Febrero último; de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para ejecutar por contrata, siguiendo la tramitación señalada en la mencionada Ley de 13 de Febrero de 1935, las obras que comprende el proyecto de obras de defensa de Rentería (Guipúzcoa) contra las inundaciones del río Oyarzun, cuyo coste total asciende a pesetas 12.843.328,29.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

Tramitado en forma reglamentaria y de acuerdo con las disposiciones vigentes el expediente relativo al proyecto reformado de la terminación del puente sobre el río Guadalquivir, en la carretera de unión en Sevilla de las carreteras del Estado construidas en la margen izquierda, con las de la margen derecha; informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado, oído el parecer del Consejo de Estado y existiendo crédito disponible para el abono del adicional que ocasiona; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el acta de fijación contradictoria de precios, a excepción del relativo a la partida correspondiente a los dieciséis meses de servicio del puente.

Artículo 2.º Se aprueba el proyecto reformado del puente sobre el Guadalquivir en la carretera de unión en Sevilla de las carreteras del Estado construídas en la margen izquierda con las de la margen derecha, por su presupuesto de contrata, que importa 6.562.115,50 pesetas, y que ocasiona sobre el presupuesto vigente un adicional de contrata de 84.959,29 pesetas, que será abonado con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 10, grupo 9.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras públicas para la ejecución, por administración, de las obras de revestimiento entre los perfiles 1 al 445 del trozo primero del canal de Cacín (Granada), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como los preceptos de la Ley de 13 de Febrero del corriente año; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Obras públicas para ejecutar, por administración, las obras de revestimiento entre los perfiles 1 al 445 del trozo primero del canal de Cacín (Granada), por su presupuesto, importante 249.179,22 pesetas.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Trabajo y Previsión Social ha presentado don

Joaquín de Pablo-Blanco Torres, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Beneficencia y Asistencia pública ha presentado D. Gerardo Carreres Bayarri.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública ha presentado D. Enrique Bardají López.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública a don Manuel Bermejillo Martínez.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Industria y Comercio ha presentado D. Tomás Sierra Rustarazo.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Subsecretario de Industria y Comercio a D. Miguel Gortari Errea.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Marina civil del Ministerio de Industria y Comercio ha presentado D. Mariano Arrazola y Madera.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Marina civil del Ministerio de Industria y Comercio a D. Eduardo Piñán Malvar.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Minas y Combustibles ha presentado don Gustavo Morales de Pozas.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Minas y Combustibles a D. José Martínez Ortega.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Comunicaciones ha presentado D. Fernando Rey Mora.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
LUIS LUCIA LUCIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en nombrar Subsecretario de Comunicaciones a D. Francisco J. Bosch Marín.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
LUIS LUCIA LUCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Guardias de Infantería de ese Instituto, con destino en las Comandancias de Vizcaya y Alicante, respectivamente, Mariano Hernández Rodríguez y Vicente Lloréns Sanchis,

Este Ministerio ha resuelto concederles veintiocho y veintinueve días de licencia por asuntos propios para Socavón (Portugal), Pereña (Salamanca) y Melilla (Marruecos), al primero de ellos, y para Argel (Marruecos francés) y Callosa de Ensarriá (Alicante), al segundo, con sujeción a lo establecido en las Instrucciones sobre licencias aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (*Colección Legislativa* número 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el alta en la Comandancia de Ciudad Real, de ese Instituto, a partir de la revista admi-

nistrativa del presente mes de Mayo, que se disponía por Orden de este Departamento fecha 10 de Abril último (GACETA número 104), del Sargento primero D. Pedro González Ranero, cuyo Suboficial continuará definitivamente, como de plantilla, prestando sus servicios en la Comandancia de Oviedo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 27 de Abril último la edad reglamentaria para el retiro el Sargento de ese Instituto, con destino en el 4.º Tercio, D. Sebastián Sarries Echarri,

Este Ministerio ha resuelto sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del expresado mes de Abril; cuya clase fija su residencia en esta capital; sirviéndose V. E. disponer sea cursada a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: La Orden de 2 de los corrientes, por la que se fijan las normas para la distribución por la Junta Económica Central de las cantidades que, con arreglo a la legislación vigente, corresponde percibir al personal de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, determina en su artículo 9.º que la cuantía de la remuneración que por horas extraordinarias puede abonarse al personal administrativo se regulará por las mismas disposiciones que se aplican a los funcionarios que prestan servicio en la Secretaría del Ministerio.

Regula el percibo de remuneración por horas extraordinarias en este Departamento la Orden de 31 de Mayo de 1932, que no fué publicada por ser de régimen interior; por lo que,

Este Ministerio ha acordado hacer

público, a los efectos de la Orden de 2 de los corrientes, que, al igual de los funcionarios del Departamento, para que el personal administrativo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza pueda percibir remuneración por horas extraordinarias, es imprescindible que éstas se presten fuera de las ordinarias, que son de nueve a catorce, y además de ellas, debiendo abonarse a razón de dos pesetas por hora extraordinaria a los Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares, y de cuatro pesetas a los Jefes de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 del corriente, inserta en la GACETA DE MADRID del 4, se fijan las normas para la distribución por la Junta Económica Central de las cantidades que, con arreglo a la legislación vigente, corresponde percibir al personal docente y administrativo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza; y a su vista, algunos Directores y Secretarios de estos Centros han expresado su deseo de que se declare de una manera terminante que se hallan comprendidos en la denominación de "Personal administrativo".

La declaración que se solicita no precisa en cuanto a ninguno de los dos cargos para los que se pide, siendo, desde luego, a todas luces innecesaria para el de Secretario, cuyas funciones son eminentemente administrativas; pero, aparte de ello, nuestra legislación viene reconociendo como funcionarios administrativos a los Directores y Secretarios de los Centros docentes desde el Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública, de 20 de Julio de 1859, en cuyo título IV, capítulo I, que trata "Del personal administrativo", se incluye a los Jefes y Secretarios de los Establecimientos, criterio sustentado siempre por la Administración; pudiendo citarse, entre otras muchas, las Reales órdenes de 31 de Julio de 1904, la de 5 de Mayo de 1915, aplicada a los Institutos por la de 20 de Febrero de 1923 y ratificada por la de 3 de Noviembre de 1930, que califica a los Directores de los Institutos de primeros funcionarios administrativos de los mismos.

Las referidas disposiciones, entre otras que podrían citarse, indepen-

dientemente de su vigencia, que para nada interesa ahora, demuestran de una manera indudable que en todo momento se ha considerado como funcionarios administrativos a los Directores y Secretarios de los Establecimientos docentes; por lo que,

Este Ministerio ratifica una vez más tal consideración, a los efectos de la Orden de 2 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 del corriente (GACETA del 8), aprobatoria del fallo del Jurado del concurso Nacional de Arte Decorativo del año actual, y por un error involuntario en las recompensas del tema "Forja y Cerrajería", se dice: "a D. Félix González y D. Tomás Rueda, 5.000 pesetas", en lugar de las 500 que le han sido adjudicadas al trabajo firmado por dichos señores.

En su consecuencia, y a fin de subsanar dicho error, y a fin de evitar el error, este Ministerio ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las recompensas otorgadas al tema "Forja y Cerrajería": 4.000 pesetas a D. Luis Barrantes; 3.000 a D. Saturnino Calvo; 2.000 pesetas a D. Juan José García; 1.000 pesetas a D. M. Pérez Rubio, y 500 pesetas a D. Félix González y don Tomás Rueda, que firman el trabajo número 14.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto del 8 de Junio de 1926 declara como único aceite comestible el aceite de oliva, y prohíbe, por tanto, en el territorio nacional la importación y consumo de otros aceites vegetales para la alimentación humana.

Por razones que no alcanza bien a comprender este Ministerio, no se ha hecho aplicación de este precepto a la población de las islas Canarias, a pesar de estar considerada a los efectos sanitarios como una provincia más del

país y, en consecuencia, vienen destinándose al consumo público aceites vegetales no alimenticios que se introducen en las poblaciones de aquellas islas al amparo del régimen que disfrutaban de puerto franco.

Para evitar estas transgresiones, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por las autoridades sanitarias afectas a los servicios de puertos, provinciales y municipales, dentro del territorio de las islas Canarias, se extreme la vigilancia, a fin de evitar la importación, venta y consumo de aceites líquidos vegetales, otros que el aceite de oliva, único considerado alimenticio, previniendo que en el caso de que tales importaciones se realicen con fines de reexportación, se obligue a efectuar ésta en el plazo que se declare, y que no podrá exceder de tres meses, quedando sometidas tales importaciones a la consiguiente vigilancia de las autoridades sanitarias afectas a tales servicios en las islas Canarias.

2.º A fin de llevar a efecto lo dispuesto en el párrafo anterior, las importaciones que se realicen de aceites líquidos vegetales, no secantes, de aplicación alimenticia, otros que los de oliva, sin destino a la reexportación, quedarán sujetas a la desnaturalización consiguiente en el momento de su despacho en las oficinas de puertos francos de las indicadas provincias Canarias, pudiendo emplear como desnaturalizante el petróleo o la brea en la proporción de un kilo de desnaturalizante por ciento de aceite, correspondiendo a las autoridades sanitarias desplegar la mayor actividad para dar cumplimiento a cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,
ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Convocado en 8 de Marzo último concurso-oposición para proveer 13 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, y expirado el plazo fijado en la correspondiente circular de esa Subsecretaría para admisión de instancias,

Este Ministerio, atendiendo a reiteradas peticiones en solicitud de que fuera ampliado el plazo citado, ha tenido a bien disponer se abra nuevo plazo de cinco días para admisión de instancias para el referido concurso-oposición, plazo que se contará a partir del siguiente día del de la publicación

de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,
ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 4 del actual entre Médicos del Cuerpo de Baños para cubrir las Direcciones médicas en los establecimientos balnearios vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de Abril último; y

Resultando que celebrado el acto en la Dirección general de Sanidad a las once de la mañana del expresado día, según estaba anunciado, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto de 25 de Abril de 1928, previa la lectura de la Orden disponiendo su celebración y la convocatoria del mismo, se procedió a la elección de plazas por los concurrentes, siendo llamados por orden de Escalafón, desde el número 1 hasta el último, todos los Médicos que lo integran; y

Resultando que se adjudicó a D. Ramón Llord y Gamboa, Montemayor; a D. Manuel Martí Sanchis, Alange; a D. Celestino Compared, Alzola; a don Angel Nieto, Caldas de Cuntis; a don Joaquín Alexandre, Puenteviego; a D. Enrique Pratosi, La Toja; a D. Julián Adame, Mondáriz; a D. Camilo Santos, Caldelas de Tuy; a D. Arturo Daza de Campo, Villa Vieja de Nules; a D. José María Mascaró, Alceda-Ontaneda; a D. Alfredo Piquer, Molgas; a D. Antonio Novo Campelo, Retortillo; a D. José Méndez Jiménez, Archena; a D. Isidoro Rodríguez Trigueros, La Isabela; a D. Timoteo Santos Revuelta, Bellús; a D. Bernardino Landete, Solares; a D. Ramón Vila Barberá, Incio; a D. Santiago Ratera, La Muera; a D. José Velasco Pajares, Solán de Cabras; a D. Pedro Mayoral Carpintero, Fuentepodrida; a D. Gervasio Carrillo, Zaldivar; a D. Adolfo Hinojar, Fuenteamargosa (Tolox); a don Primo Garrido Sánchez, Calzadilla del Campo; a D. José García del Mazo, Santa Teresa; a D. José Sánchez Covisa, Villaró; a D. Aniceto Bercial, Belascoain; a D. Camilo González González, Jabalcuz; a D. Isidro Sánchez Covisa, Porvenir de Miranda; a D. Víctor Manuel Nogueras, Arechavaleta; a D. Luis Pérez Serrano, Ormaiztegui; a D. Nicolás Sánchez Real, Buyerés de Nava, y a D. Mariano Ruiz Leonard, Onteniente.

Resultando que continúan en la situación en que se encontraban en el año 1931, a la que fueron reintegrados por Orden de 22 de Abril último, don Sixto Botella, en Fortuna; D. Hipólito Rodríguez Pinilla, en Caldas de Oviedo; D. Domingo Fernández Campa, en Liérganes; D. Rafael Fraile, en Ledesma; D. Cándido Vayés, en Tona; D. Aurelio García Gavilán, en Jaraba; D. Antonio Alvarez Cienfuegos, en Tiermas; D. José Casado Torreblanca, en Alhama de Granada; D. Miguel Torrésano Alcolado, en Urberuaga de Ubilla; don Galo Leoz Ortiz, en Valdeganga; don Segundo de Olea, en Fuente Amarga de Chiclana; D. Saturnino Mozota, en Fitero Nuevo; D. Mariano Mañeru, en Molinar de Carranza; D. Casimiro Torres Sánchez, en Guitiriz; D. Vicente Izquierdo Gómez, en Paracuellos de Jiloca; D. Rafael Rodríguez Ruiz, en Mantiel; D. Carlos Ocaña López, en Znazo; D. Víctor María Cortezo, en Carlos III (Trillo); D. Juan Compani Jiménez, en Panticosa; D. José de Eleizegui, en Arteijo; D. Eduardo López Martínez, en Fitero Viejo; D. Cipriano Rodrigo Lavín, en Sobrón y Soportilla; D. Emilio Martínez Navarro, en Fuencaliente; D. Eduardo Méndez del Caño, en Corconte; D. Luis de la Oliva, en Graena; D. José Sócrates González, en Caldas de Reyes; D. Felipe Rodrigo Lavín, en Betelú; D. Antonio Rodríguez Rouco, en Carballo; D. Clemente Cilleruelo González, en Verín; D. Francisco Maraver Jiménez, en Villaharta; D. Luis Infante Ortiz, en Boñar; D. Vicente Calvo Conejo, en Hervideros de Cofrontes; D. Federico González Delito, en Zujar; D. Carlos Rodríguez García, en Alhama de Murcia; D. Aniano Vázquez de Prada, en Carballino:

Resultando que continúan en la situación de excedentes: D. José Palancar, D. José Palá, D. Teófilo Hernández, D. Leonardo Rodrigo Lavín, don Enrique Fernández Sanz, D. Pedro Tamarit, D. Laureano Olivares, D. Lorenzo Llabrés, D. José Morales Salomón, D. José Llisterri; D. Francisco Romero Molezum, D. Francisco Bécares, D. Antonio García Tapia; D. Leopoldo Acosta, D. Manuel Desfilis Pascual, D. Juan de la Cruz Fernández, D. Ramón García Marín, D. Pablo González Muñoz y D. Emilio Carrasco Martínez:

Resultando que D. Cándido Bayé, D. Felipe Cardenal y D. José Llangort, sin elegir plaza, se reservan el derecho de opción que les concede la convocatoria para solicitar la excedencia o elegir plaza en concursos sucesivos; que D. Aurelio García Gavilán, que queda en Jaraba por desempeñar di-

cho Baleario en 1931, pide que conste que se reservó el derecho que cree corresponderle al de Montemayor, según dijo había manifestado en escrito presentado a la Dirección general de Sanidad y que se tramita aparte, y que la provisión de las Direcciones médicas de los Bañeros de Caldas de Montbuy, Bañolas, Vallfogona, La Puda, Caldas de Malavella y San Hilario de Sacalm, se suspendió por su relación con el traspaso de servicios a la Generalidad de Cataluña:

Resultando que aparecen designados por los Médicos directores jubilados, respectivos, como sustitutos de los mismos: D. Isaías Bobo Díez, en Cestona; D. Antonio Sánchez Reyes, en Alhama de Aragón; D. Rosendo Castellés, en Marmolejo; D. Manuel Vázquez Lefort, en Arnedillo; D. Luis Modet Aguirrebarrena, en Lanjarón; D. Angel Abos Ferrer, en Caldas de Besaya; D. Mariano Escribano, en Medina del Campo, y D. Sebastián Pamplona Azcona, en Lugo; por cuya razón no solicitan plaza en este concurso:

Considerando que procede aceptar la reserva de derechos a que se refieren los señores D. Cándido Vayés, don Felipe Cardenal y D. José Llangort Planas, siempre que sean ejercitados en tiempo y forma, y la que hace don Aurelio García Gavilán a los efectos de la resolución que recaiga en el escrito a que aludió al formularla, así como la suspensión en proveer las plazas que resultaron vacantes y que radican en territorio de la región autónoma en tanto que se determina su situación en el traspaso de servicios sanitarios:

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se estime y tenga en cuenta por esa Dirección general la reserva de derechos (que podrán ejercitar dentro del tiempo y en la forma oportunos los interesados) formulada por cada uno de los señores D. Cándido Vayés, D. Felipe Cardenal y D. José Llangort Planas, y en cuanto a la de D. Aurelio García Gavilán, que sea tenida en cuenta a los efectos de la decisión que en su día se adopte sobre el escrito de referencia objeto de expediente aparte.

2.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación hecha de cada una de las plazas, debiendo ser expedidos los respectivos nombramientos a los adjudicatarios.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos procedentes. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Director general de Sanidad.

Imo. Sr.: Celebrado el concurso entre Médicos del Cuerpo de Baños, convocado por Orden de 22 de Abril último, para proveer las Direcciones Médicas vacantes en los Establecimientos de aguas minero-medicinales, con arreglo a las disposiciones vigentes, han quedado sin cubrir las plazas cuya relación se adjunta.

La asistencia médica a las mismas deberá ser atendida según previene el artículo 38 del Estatuto de 25 de Abril de 1928; y a tal fin,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que en el plazo de treinta días, a contar desde aquel en que este anuncio apareciera en la GACETA DE MADRID, los dueños de los Establecimientos Bañeros comprendidos en la referida relación deberán de celebrar los contratos a que el artículo 38 citado se refiere, y remitirlos por triplicado a la Dirección general de Sanidad, a los efectos determinados en el artículo 40 del mencionado Estatuto.

2.º Los Médicos así nombrados se obligarán a residir en el Bañero donde presten sus servicios, sin ausencias que pudieran motivar el abandono de la asistencia que les está encomendada, y no podrán exigir a las personas que a ellos concurren cantidad alguna en concepto de visita de prescripción facultativa, ni obligarles a la consulta previa sobre la toma de aguas.

A este efecto, los agüistas podrán proveerse de prescripción facultativa acudiendo al Médico que les acomode, y a su llegada al Establecimiento presentarán la expresada prescripción al Médico del mismo, a los únicos efectos de su examen y archivo, a fines estadísticos.

3.º La designación de Médico por medio del contrato de referencia no podrá ser en modo alguno obstáculo para que otros Médicos puedan abrir sus consultas en los Bañeros, siendo obligación de los dueños o Administradores de éstos facilitar el ejercicio de su profesión en los mismos, a cuantos Médicos lo deseen.

4.º Si dentro del plazo de treinta días marcado los dueños de los Establecimientos o Bañeros de aguas minero-medicinales no remitiesen los contratos aludidos, la Dirección general de Sanidad nombrará al Médico que haya de actuar durante el tiempo

rada, en concepto de Médico Director interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE PARDAJI

Señor Director general de Sanidad.

Relación de balnearios que se cita:

Alfaro (Almería); Almeida (Zamora); Alhama de Almería (Almería); Belinchón (Cuenca); Benasal (Castellón); Benimarfull (Alicante); Bouzas (Zamora); Busot (Alicante); Cabreiroa (Orense); Calabor (Zamora); Caldas de Luna (León); Caldas de Nocedo (León); Caldas de Orense (Orense); Camarena de la Sierra (Teruel); Carratraca (Málaga); Castromonte (Valladolid); Catoira (Pontevedra); Cervantes (Ciudad Real); Chulilla (Valencia); Cortegada (Orense); Cortezubi (Vizcaya); Cucho (Burgos); Elejabeitia (Vizcaya); El Molar (Madrid); Elorrio (Vizcaya); El Raposó (Badajoz); Fontibre (Santander); Frailes (Jaén); Fuensanta de Gayangos (Burgos); Grávalos (Logroño); Guardias Viejas (Almería); La Hermita (Santander); La Herrería (Badajoz); La Hijosa (Ciudad Real); La Parrilla (Cáceres); Martos (Jaén); Molinell (Valencia); Montejo de Cebas (Burgos); Morgovejo (León); Nuestra Señora de los Angeles (Coruña); Nuestra Señora de Orito (Alicante); Partovia (Orense); Peñas Blancas (Córdoba); Prelo (Oviedo); Rivas de los Baños (Logroño); Salinetes de Novelda (Alicante); Salugral (Cáceres); Salvatierra de los Barros (Badajoz); Salvatierra de los Barros (Badajoz); San Adrián (León); San José (Albacete); San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa); San Juan de Campos (Baleares); Santa Ana (Valencia); Santo Tomás (Valencia); Sierra Elvira (Granada); Valdelateja (Burgos); Venta del Hoyo (Toledo); Villanueva (León); Villar del Pozo (Ciudad Real); Villatorya (Albacete); Yemeda (Cuenca).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Abril último ha dado lugar, en su ejecución, a una serie de dudas y cuestiones, promovidas principalmente por las empresas azucareras. Y en instantes en que el plazo para la siembra está ya agotándose, todavía los labradores no han podido sembrar en muchas localidades de Aragón, Navarra y Rioja.

En su consecuencia, precisando aclarar el Decreto antes referido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El artículo 1.º del Decreto citado se entenderá en el sentido de que la reducción del 30 por 100 en la

contratación se hará, no en cupo global de cada fábrica o zona remolachera, sino sobre la cantidad que resulte de los contratos individuales del año anterior que posea cada labrador.

2.º Asimismo debe entenderse que los beneficios del Decreto alcanzan tanto a los labradores que este año no habían suscrito todavía contrato, cuanto a los que ya lo habían firmado con anterioridad; y

3.º Que las condiciones de los contratos que ahora se firmen o hayan sido firmados con anterioridad deben ser exactamente las que se contienen en las cláusulas de los del año anterior, siendo nulas y careciendo de fuerza obligatoria las que a ella se opongan.

Siendo el primer acto necesario para la efectividad del Decreto, recatemente interpretado, la entrega de semillas a los labradores, y no admitiendo ésta nuevo aplazamiento, se procederá sin demora, por todas las Autoridades provinciales, a darle cumplimiento.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.

P. D.,

N. VELAYOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Hmo. Sr.: Habiéndose padecido error material de copia en la Orden ministerial de 25 de Abril próximo pasado (GACETA del 3 de Mayo), referente a Certificados de productor nacional, a continuación se reproduce el párrafo correspondiente debidamente rectificado:

“1.º Que la Orden de este Ministerio de 28 de Diciembre último (GACETA de 7 de Enero), al conceder un aplazamiento de seis meses para la obligatoriedad de los Certificados de productor nacional, no ha tenido ni podido tener otro alcance que el de dar facilidades para la obtención de tales Certificados a quienes deban poseerlos, pero sin que dicha Orden haya podido enervar aspecto alguno de la ley de Protección de 14 de Febrero de 1907 y de su Reglamento, cuyas disposiciones deberán cumplirse rigurosamente por los funcionarios correspondientes, a cuyo fin exigirá el Certificado de productor nacional una vez transcurrido el plazo de seis meses que fijó la Orden ministerial de 28 de Diciembre, recurriendo mientras tanto, bajo su responsabilidad, a

los medios ordinarios de prueba para cerciorarse del carácter nacional de los productos.”

Madrid, 6 de Mayo de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Industria,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción primera de la Orden de fecha 12 de Febrero último, inserta en la GACETA de 14 del mismo, y a los efectos del concurso anunciado por el Decreto de 24 de Enero del corriente año, para la colocación de los cursillistas que, procedentes de la convocatoria del año 1933, se hallan en expectación de destino en propiedad,

Esta Dirección general ha dispuesto que a continuación de la presente Orden se publiquen las relaciones de Escuelas vacantes, que, con sujeción a lo dispuesto en la aludida Orden de 12 de Febrero próximo pasado, se haya producido hasta el día 16 del propio mes, dándose un plazo improrrogable de diez días para que las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes den cuenta a esta Dirección general de los errores, omisiones o alteraciones que hayan de sufrir las expresadas relaciones, las que seguidamente se publicarán en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

El plazo de presentación de instancias en solicitud de destino, en la forma que se determina en la Instrucción segunda de la repetida Orden de 12 de Febrero, comenzará a contarse desde el siguiente día en que se publiquen en la GACETA DE MADRID los errores, omisiones o alteraciones de que queda hecha referencia; bien entendido que toda Escuela vacante adjudicada, aun con carácter provisional, será irrenunciable, dándose por no recibidas las peticiones de renuncia que pudieran formularse, y confirmando la adjudicación recaída, de no existir reclamación de mejor derecho que la altere.

Al incumplimiento del requisito de la toma de posesión va unida la pérdida de toda clase de derechos para el ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Relaciones que se citan.

ALAVA

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Alda; Ayuntamiento, Alda; clase de

Escuela, mixta; censo, 106 habitantes.
 2.—Artomaña; Arrastaria; mixta; 132 habitantes.
 3.—Apellániz; Apellániz; mixta; 252 habitantes.
 4.—Aperregui; Zuda; mixta; 117.
 5.—Archica; Cuartango; mixta; 40.
 6.—Audicana; Barrundia; mixta; 79.
 7.—Azáceta; Arraya; mixta; 109.
 8.—Bachicabó; Valdegovia; mixta; 148 habitantes.
 8-bis.—Barrio; Valdegovia; mixta; 109 habitantes.
 9.—Basabe; Valdegovia; mixta; 71.
 10.—Campijo; Arceniaga; mixta; 36.
 11.—Cárcamo; Valdegovia; mixta; 123 habitantes.
 12.—Contrasta; Contrasta; mixta; 261 habitantes.
 13.—Cranca; Valdegovia; mixta; 62.
 14.—Cripán; Cripán; mixta; 250.
 15.—Délica; Arrastaria; mixta; 256.
 16.—Doñaiquia; Zuya; mixta; 186.
 17.—Elguca; Barrundia; mixta; 88.
 18.—Erbi; Ayala; mixta; 52.
 19.—Heredia; Barrundia; mixta; 206 habitantes.
 20.—Inoso; Ursabustaiz; mixta; 61.
 21.—Jocano; Cuartango; mixta; 119.
 22.—Lancervilla; Barantevilla; mixta; 70.
 23.—Lanciego; Lanciego; unitaria; 733 habitantes.
 24.—La Hoz; Valderejo; mixta; 71.
 25.—Lalastra; Valderejo; mixta; 65 habitantes.
 26.—Langarica; Iruráiz; mixta; 127.
 27.—Luquiano; Zuya; mixta; 122.
 28.—Luzuriaga; Sanmillán; mixta; 126 habitantes.
 29.—Manurga; Cigoitia; mixta; 129.
 30.—Marueta; Gamboa; mixta; 115.
 31.—Maroño; Ayala; mixta; 72.
 32.—Marquinez; Marquinez; mixta; 292 habitantes.
 33.—Mendijur; Gamboa; mixta; 139.
 34.—Munain; Sanmillán; mixta; 102.
 35.—Nanclares de Gamboa; Gamboa; mixta; 120.
 36.—Navaridas; Navaridas; unitaria; 271.
 37.—Ocio; Zambrana; mixta; 168.
 38.—Olaeta; Aramayona; mixta; 253.
 39.—Onzaita; Laminoria; mixta; 80.
 40.—Oquina; Arlucea; mixta; 52.
 41.—Orbiso; Orbiso; mixta; 314.
 42.—Ormijana; Subijana; mixta; 88.
 43.—Oteo; Oteo; mixta; 117.
 44.—Oyardo; Urcabustaiz; mixta; 96 habitantes.
 45.—Páganos; Laguardia; mixta; 142 habitantes.
 46.—Portilla; Berganzo; mixta; 84.
 47.—Quintana; Quintana; mixta; 117 habitantes.
 48.—Quintanilla; Rivera Baja; mixta; 303.
 49.—Quintanilla; Valdegovia; mixta; 62.
 50.—Retes de Llanteno; Ayala; mixta; 118.
 51.—Ribaguda; Rivera Baja; mixta; 47 habitantes.
 52.—Rivera; Valderejo; mixta; 77.
 53.—Roitegui; Laminoria; mixta; 73 habitantes.
 54.—Salinillas de Buradón; Salinillas de Buradón; unitaria; 427.
 55.—Salmantón; Ayala; mixta; 33.
 56.—San Román; San Millán; mixta; 148 habitantes.

57.—San Vicente de Arana; San Vicente de Arana; mixta; 234.
 58.—Santa Cruz del Cierro; Zambrana; mixta; 80.
 59.—Santa Eulalia; Cuartango; mixta; 34.
 60.—Sarria; Zuya; mixta; 240.
 61.—Sobrón; Berguenda; mixta; 51.
 62.—Sojo; Ayala; mixta; 129.
 63.—Sendadiano; Cuartango; mixta; 73 habitantes.
 64.—Tertanga; Arrastaria; mixta; 104.
 65.—Tobillas; Valdegovia; mixta; 90.
 66.—Turiño; Salcedo; mixta; 87.
 67.—Unza; Urzabustaiz; mixta; 119.
 68.—Urquillo; Zuya; mixta; 500. Menos de 500.
 69.—Urturi; Quintana; mixta; 105.
 70.—Valluerca; Valdegovia; mixta; 108 habitantes.
 71.—Villafria; Bernedo; mixta; 78.

ALBACETE

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Abejuela (La); Ayuntamiento, Letur; clase de Escuela, mixta; censo, 418 habitantes.
 2.—Abuzadera; Albacete; mixta; 186.
 3.—Anorias; Pétrola; mixta; 484.
 4.—Arroyo Parrizón; Villaverde; mixta; 53.
 5.—Burrueco; Peñascosa; mixta; 212.
 6.—Campillo de las Doblás; Albacete; mixta; 169.
 7.—Campoalbillo; Fuentealbilla; mixta; 80.
 8.—Canada Juncosa; San Pedro; mixta; 161.
 9.—Casas de Lázaro; Casas de Lázaro; unitaria; 949.
 10.—Casas de Las Nogueras; Riopar; mixta; 54.
 11.—Cortijos del Cura; Riopar; mixta; 85.
 12.—El Cuartico; La Herrera; mixta; 33 habitantes.
 13.—El Cucharal; Casa de Lázaro; mixta; 141.
 14.—Fontanar; Alcaido; mixta; 6.
 15.—Fuenlabrada; Peñascosa; mixta; 161 habitantes.
 16.—Fuente de Tay; Elche de la Sierra; mixta; 25.
 17.—Góntar; Yeste; unitaria; 96.
 18.—Ituezo; Masegoso; mixta; 393.
 19.—Jardín (El); Alcazar; mixta; 642.
 20.—La Gila; Alcalá del Júcar; mixta; 247.
 21.—La Rambla; Peñas de San Pedro; mixta; 134.
 22.—Los Jartos-Aleaga; Yeste; mixta; 113 habitantes.
 23.—Marimínguez; Alcalá de Júcar; mixta; 48.
 24.—Masegoso; Masegoso; unitaria; 529 habitantes.
 25.—Meta (La); Alcazar; mixta; 168.
 26.—Molinicos; Molinicos; unitaria; 754 habitantes.
 27.—Navalengua; Casas de Lázaro; mixta; 174.
 28.—Nogueras-Navazuela; Ayna; mixta; 56.
 29.—Olmos; Socovos; mixta; 282.
 30.—Peñascosa; Peñascosa; unitaria; 508 habitantes.
 31.—Peñarrubia; Masegoso; mixta; 249 habitantes.
 32.—Pesebre; Peñascosa; mixta; 191.
 33.—Puerto del Pino; Elche de la Sierra; mixta; 112.
 34.—Riopar; Riopar; mixta; 145.

35.—Santa Ana; Alcaido; mixta; 10.
 36.—Segue; Yeste; unitaria; 438.
 37.—Tus; Yeste; unitaria; 45.
 38.—Vicorto; Elche de la Sierra; mixta; 296.
 39.—Villavaliante; Villavaliante; unitaria; 588.
 40.—Viveros; Viveros; unitaria número 1; 1.562.
 41.—Viveros; Viveros; unitaria número 2; 1.562.
 42.—Zulema; Alcalá de Júcar; mixta; 163 habitantes.

ALMERIA

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Alcántarilla; Ayuntamiento, Mojacar; clase de Escuela, mixta; censo, 244 habitantes.
 2.—Alcudia de Monteagud; Alcudia; unitaria; 660.
 3.—Agumarga; Urracal; mixta; 906.
 4.—Alhabia número 2; Alhabia; unitaria; 1.455.
 5.—Almansa; Los Gallardos; mixta; 42 habitantes.
 6.—Almocazar; Los Gallardos; mixta; 126.
 7.—Aránegas; Vélez-Rubio; mixta; 65.
 8.—Arroyo Acetrenno; Cantoria; unitaria; 222.
 9.—Arroyo Albánéiz; Contoria; unitaria; 726.
 10.—Arroyo Medina; Oria; mixta; 253.
 11.—Bacares; Bacares; unitaria; 2.245.
 12.—Bayarcal; Bayarcal; unitaria; 722 habitantes.
 13.—Benitagla; idem; mixta; 536.
 14.—Brufas; Lubrín; mixta; 303.
 15.—Campillo; Purchena; mixta; 217 habitantes.
 16.—Campillo; Chercos; unitaria; 462 habitantes.
 17.—Canalejas; Cuevas; mixta; censo, 1.025.
 18.—Contán; Mojacar; mixta; 52.
 19.—Contora; Serón; mixta; 521.
 20.—Cariatrix; Sorbas; unitaria; 477 habitantes.
 21.—Cerricos; Oria; unitaria; 222.
 22.—Cambay; Pulpi; mixta; 510.
 23.—Contador; Chirivel; unitaria; 625 habitantes.
 24.—Cortijada del Rojo; Turré; mixta.
 25.—El Púlpito; Cantoria; unitaria; 726 habitantes.
 26.—Escullos; Nijar; unitaria; 430.
 27.—Chercos; idem; unitaria; 349.
 28.—Gaparillos; Sorbas; mixta; 350.
 29.—Gilma; Naclimiento; mixta; 128 habitantes.
 30.—Grima; Cuevas; unitaria; 575.
 31.—Jauro; Lubrín; unitaria; 280.
 32.—La Carrasca; Albánchez; mixta; 482.
 33.—La Fuente; Pulpi; unitaria; 801 habitantes.
 34.—Los Gázquez; Vélez-Rubio; mixta; 38.
 35.—Los Pardos; Taberno; unitaria; 335 habitantes.
 36.—Los Paulinos; Albánchez; unitaria; 21.
 37.—Los Viveros; Albánchez; mixta; 482.
 38.—Llano de Pajares; Serón; mixta; 584.
 39.—Llanos de Taberno; Taberno; mixta; 286.
 40.—María; idem; unitaria; 2.158.

- 41.—Mata; Vélez-Rubio; mixta; 199.
- 42.—Mojácar; idem; Sección graduada; 2.571.
- 43.—Mojácar; idem; Sección graduada; 2.571.
- 44.—Olula de Castro; idem; unitaria; 487.
- 45.—Palomares; Cuevas; mixta; 1.113 habitantes.
- 46.—Pocico; Lubrín; mixta; 704.
- 47.—Pozo de la Higuera; Pulpi; unitaria; 385.
- 48.—Rambla Encina; Nacimiento; mixta; 1.634.
- 49.—Rambla Honda; Lubrín; unitaria; 318.
- 50.—Rambla de Taberno; Albox; mixta.
- 51.—Rédar; idem; párvulos; 895.
- 52.—Senés; idem; unitaria; 1.202.
- 53.—Somontín; idem; unitaria; 400.
- 54.—Taberno; idem; unitaria; 552.
- 55.—Tonosa; Vélez-Rubio; mixta; 88 habitantes.
- 56.—Topares; Vélez-Rubio; unitaria; 619.
- 57.—Trebolar; Adra; mixta; 827.
- 58.—Turillas; idem; unitaria; 1.062.
- 59.—Urracal; idem; unitaria; 906.

MAESTROS

- 1.—Localidad, Los Santos; Ayuntamiento, Alcontar; clase de Escuela, mixta; Censo, 258 habitantes.

ALICANTE

MAESTROS

- 1.—Localidad, Cuatrefondeta; Ayuntamiento, idem; clase de Escuela, unitaria; Censo, 482 habitantes.
- 2.—Gayanes; idem; unitaria; 602.

MAESTRAS

- 1.—Localidad, Ares; Ayuntamiento, Benasao; clase de Escuela, mixta; Censo, 109 habitantes.
- 2.—Benialfaquín; Planes; mixta; 127 habitantes.
- 3.—Boquera; La Romana; mixta; 123 habitantes.
- 4.—Chines; Guadalet; mixta; 31.
- 5.—Los Dolores; Callosa de Segura; mixta; 225.
- 6.—Tollos; idem; mixta; 210.

BADAJOZ

MAESTROS

- 1.—Localidad, Arroyo de San Serván; Ayuntamiento, idem; clase de Escuela, unitaria número 1; Censo, 2.662 habitantes.

MAESTRAS

- Número de orden, 1. — Localidad, Azuaga; Ayuntamiento, La Cardenchoza; clase de escuela, unitaria; censo, 387 habitantes.
- 2.—Baterno; Baterno; mixta; 616.
 - 3.—Banquerencia; La Nava; mixta; 437 habitantes.
 - 4.—Casas de Don Pedro; Casas de Don Pedro; unitaria; 3.007.
 - 5.—Castilblanco; Castilblanco; unitaria número 2; 3.063.
 - 6.—Castilblanco; Castilblanco; unitaria número 3; 3.063.
 - 7.—Castilblanco; Castilblanco; párvulos; 3.063.

- 8.—Fuenlabrada de los Montes; Fuenlabrada de los Montes; unitaria número 2; 2.656.
- 9.—Garbayuela; Garbayuela; unitaria; 875.
- 10.—Garlitos; Garlitos; unitaria; 1.137 habitantes.
- 11.—Herrera del Duque; Peloché; unitaria; 565.
- 12.—Olivenza; San Benito de la Contienda; unitaria; 608.
- 13.—Puebla de Obando; Puebla de Obando; unitaria número 1; 2.318.
- 14.—Rena; Rena; mixta; 343.
- 15.—Risco; Risco; mixta; 429.
- 16.—Santi-Spiritus; Santi-Spiritus; unitaria; 1.012.
- 17.—Valdecaballeros; Valdecaballeros; unitaria; 1.424.
- 18.—Villarta de los Montes; Villarta de los Montes; Sección graduada; 2.151 habitantes.
- 19.—Villarta de los Montes; Villarta de los Montes; Sección graduada; 2.151 habitantes.
- 20.—Villarta de los Montes; Villarta de los Montes; párvulos; 2.151.

BARCELONA

MAESTROS

- Número de orden, 1. — Localidad, Arrabal de Fals; Ayuntamiento, Fonollosa; clase de escuela, mixta; censo, 77 habitantes.
- 2.—Clariana; Argensola; mixta; 44.
 - 3.—Fogás de Monclús; Fogás de Monclús; mixta; 740.
 - 4.—Montclar de Berga; Montclar de Berga; mixta; 363.
 - 5.—San Baudilio de Llusanés; San Baudilio de Llusanés; unitaria; 695.
 - 6.—San Martín del Bas; San Martín del Bas; mixta; 322.
 - 7.—San Saturnino de Ososinort; San Saturnino de Ososinort; mixta; 299 habitantes.
 - 8.—Vilanova de San; Vilanova de San; mixta; 846.

MAESTRAS

- Número de orden, 1. — Localidad, Aspá; Ayuntamiento, Saldes; clase de escuela, mixta; censo, 33 habitantes.
- 2.—Bergús; Cardona; mixta; 15.
 - 3.—Gisclany; Gisclany; mixta; 192.

BALEARES

MAESTRAS

- Número de orden, 1. — Localidad, Alayor; Ayuntamiento, Alayor; clase de escuela, Sección graduada párvulos; censo, 5.034 habitantes.
- 2.—Alayor; Alayor; Sección graduada; 5.034.
 - 3.—Alquería Blanca; Santany; unitaria; 589.
 - 4.—Atxaró; Santa E. del Río; mixta; 700 habitantes.
 - 5.—Ariany; Petra; unitaria; 950.
 - 6.—Binibona; Selva; mixta; 78.
 - 7.—Binicalaf; Mahón; mixta; 512.
 - 8.—Costix; Costix; unitaria; 317.
 - 9.—Cas Concos; Felanitx; unitaria; 234 habitantes.
 - 10.—Ferrerías; Ferrerías; párvulos; 1.609 habitantes.
 - 11.—Fornells; Mercadal; unitaria; 440 habitantes.
 - 12.—Formentera; Formentera; unitaria; 1.633.

- 13.—Ibiza; Ibiza; unitaria número 3; 6.751 habitantes.
- 14.—Jesús; Santa E. del Río; unitaria; 938.
- 15.—Lloret de Vista Alegre; Lloret de Vista Alegre; unitaria; 756.
- 16.—Llumesana; Mahón; unitaria; 448 habitantes.
- 17.—Moscari; Selva; unitaria; 384.
- 18.—Mercadal; Mercadal; unitaria; 3.219 habitantes.
- 19.—Mercadal; Mercadal; párvulos; 3.219 habitantes.
- 20.—Mancor del Valle; Mancor del Valle; párvulos; 1.150.
- 21.—Mancor del Valle; Mancor del Valle; unitaria; 1.150.
- 22.—Nuestra Señora del Pilar; Formentera; unitaria; 590.
- 23.—El Palmer; Campos; unitaria; 700 habitantes.
- 24.—Pina; Algaida; unitaria; 559.
- 25.—Puigpuñent; Puigpuñent; párvulos; 1.22a.
- 26.—La Revista; San José; unitaria; 524 habitantes.
- 27.—Randa; Algaida; mixta; 183.
- 28.—Son Servera; Son Servera; Sección graduada párvulos; 2.766. Niños.
- 29.—Son Cantar; Campos; unitaria; 500 habitantes.
- 30.—S. Arracó; Andraita; unitaria; 557 habitantes.
- 31.—Santany; Santany; Sección graduada párvulos; 7.217. Niños.
- 32.—Santa Margarita; Santa Margarita; Sección graduada; 4.160.
- 33.—Santa Gertrudis; Santa E. del Río; unitaria; 1.196.
- 34.—San Vicente; San Juan; unitaria; 659 habitantes.
- 35.—San Mateo; San Antonio Abad; unitaria; 925.
- 36.—San Luis, San Luis; unitaria número 3; 2.088.
- 37.—San Luis; San Luis; párvulos; 2.088 habitantes.
- 38.—San Lorenzo de Descardazar; San Lorenzo de Descardazar; unitaria; 3.065 habitantes.
- 39.—San Jorge; San José; unitaria; 1.816 habitantes.
- 40.—San Miguel de Descardazar; San Miguel de Descardazar; unitaria; 129.
- 41.—San José; San José; unitaria; 1.545 habitantes.
- 42.—San Juan Bautista San Juan Bautista; unitaria; 1.304.
- 42 bis.—San Fernando; Formentera; unitaria; 537.
- 43.—San Francisco; San José; unitaria; 765.
- 44.—San Cristóbal; Mercadal; unitaria; 885.
- 45.—San Cristóbal; Mercadal; párvulos; 885.
- 46.—San Carlos; S. E. del Río; unitaria; 1.312.
- 47.—San Antonio Abad; San Antonio Abad; párvulos; 1.952.
- 48.—San Agustín; San José; unitaria; 844.
- 49.—Salinas; Salinas; unitaria 1.047.
- 50.—Salinas; Salinas; Sección graduada párvulos; 1.047. Niños.
- 51.—Truy den Vich; Santa Eulalia; mixta; 700.

BURGOS

MAESTRAS

- Número de orden, 1.—Localidad, Avellanosa de Rioja; Ayuntamiento, Eter-

na; clase de Escuela, mixta; censo, 128 habitantes.

- 2.—Barcanas de Bureba; Abajas; mixta; 72.
- 3.—Cabarrondo; Galbarros; mixta; 93 habitantes.
- 4.—Castrociniza; Quintanilla del Coco; mixta; 158.
- 5.—Corralejo de Valdelucio; Valle de Valdelucio; mixta; 87.
- 6.—Eterna; Eterna; mixta; 158.
- 7.—Herrera de Valdivielso; Rucandio; mixta; 39.
- 8.—La Ribá; Junta de la Cerca; mixta; 85.
- 9.—Las Machorras o Rioseco; Espinosa de los Monteros; 283.
- 10.—Pereda; Merindad de Sotoscuevas; mixta; 110.
- 11.—Pradilla de Colorado; Fresneda de la Sierra; mixta; 61.
- 12.—Rebollo de Traspueñas; Villamartin de Villadiego; mixta; 165.
- 13.—San Clemente del Valle; San Vicente del Valle; 88.
- 14.—Santa María Ananúñez; Santa María Ananúñez; mixta; 116.
- 15.—Talamilla del Tozo; Basconchillos del Tozo; mixta; 177.
- 16.—Tartales de los Montes; Merindad de Valdivieso; mixta; 56.
- 17.—Terrazas; Castrovido; mixta; 133.
- 18.—Turzo; Orbaneja del Castillo; mixta; 90.
- 19.—Valderías; Alfoz de Bricia; mixta; 77.
- 20.—Valpueda; Berverana; mixta; 58.
- 21.—Viérgol; Valle de Mena; mixta; 69 habitantes.
- 22.—Villamiel de la Sierra; Villamiel de la Sierra; mixta; 233.
- 23.—Villacián; Junta de Villalbade Losá; mixta; 122.
- 24.—Villaño; Junta de S. Martín de Llosá; mixta; 115.
- 25.—Villaves; Merindad de Valdepedes; mixta; 172.
- 26.—Villoviado; Lerma; mixta; 69.
- 27.—Villusto; Villusto; mixta; 267.

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Acedillo; Ayuntamiento, Acedillo; clase de Escuela, mixta; censo, 78 habitantes.
- 2.—Ahedillo; Rábanos; mixta; 53.
 - 3.—Alarcía; Rábanos; mixta; 134.
 - 4.—Albaastro; Rebollo de la Torre; mixta; 62.
 - 5.—Amaya; Amaya; mixta; 290.
 - 6.—Avellanosa del Páramo; Avellanosa del Páramo; unitaria; 297.
 - 7.—Arlanzón; Arlanzón; unitaria; 591 habitantes.
 - 8.—Arnedo; Valle de Valdevezana; mixta; 83.
 - 9.—Arreba; Manzanedo; mixta; 143.
 - 10.—Aylanes; Valle de Zamanzas; mixta; 106.
 - 11.—Bañuelos del Rudrón; Tubilla del Agua; mixta; 90.
 - 12.—Barruelo; Merindad de C. la Vieja; mixta; 69.
 - 13.—Barriosuso; Merindad de C. la Vieja; mixta; 80.
 - 14.—Bascuñuelos; Valle de Tobalina; mixta; 99.
 - 15.—Bedón; Merindad de Sotoscuevas; mixta; 112.
 - 16.—Brieva de Juarros; San Adrián de Juarros; mixta; 87.
 - 17.—Boada de Villadiego; Villanueva de Puerta; mixta; 66.

18.—Burceña de Mena; Valle de Mena; mixta; 90.

- 19.—Bustillo del Páramo; Acedillo; mixta; 80.
- 20.—Cabañas de Virtus; Valle de Valdevezana; mixta; 53.
- 21.—Canicosa de la Sierra; Canicosa de la Sierra; unitaria; 861.
- 22.—Cañizar de Amaya; Cañizar de Amaya; mixta; 402.
- 23.—Cantabrana; Cantabrana; mixta; 307 habitantes.
- 24.—Carcedo de Bureba; Carcedo de Bureba; mixta; 129.
- 25.—Carazo; Carazo; mixta; 275.
- 26.—Carrias; Carrias; mixta; 185.
- 27.—Casanova; Peñaranda de Duero; mixta; 281.
- 28.—Cascajares de Bureba; Cascajares de Bureba; mixta; 278.
- 29.—Castrocas; Rebollo de la Torre; mixta; 114.
- 30.—Céspedes; Merindad de C. la Vieja; mixta; 130.
- 31.—Cillaperlata; Cillaperlata; mixta; 230 habitantes.
- 32.—Ciruelos de Cervera; Ciruelos de Cervera; unitaria; 409.
- 33.—Portiguera; Valdelateja; mixta; 68 habitantes.
- 34.—Cubilla; Partido de la Sierra en Tobalina; mixta; 123.
- 35.—Cubillejo de Lara; Mambriillas de Lara; mixta; 84.
- 36.—Cubillo del Butrón; Pesquera de Ebro; mixta; 102.
- 37.—Cubillo del Cosar; Loa Ausines; mixta; 135.
- 38.—Cueva; Merindad de Sotoscueva; mixta; 102.
- 39.—Cuzcurrita de Aranda; Brazacorta; mixta; 109.
- 40.—Dobro; Los Altos; mixta; 287.
- 41.—Escuderos; Valle de Valdelucio; mixta; 101.
- 42.—Espinosa de Cervera; Espinosa de Cervera; mixta; 285.
- 43.—Espinosa del Monte; San Vicente del Valle; mixta; 52.
- 44.—Ezquerria; Villagalijo; mixta; 193.
- 45.—Fresnedo; Merindad de C. la Vieja; mixta; 102.
- 46.—Fresneda de la Sierra; Fresneda de la Sierra Tirón; unitaria; 368.
- 47.—Fresneña; Fresneña; mixta; 213.
- 48.—Fresno de Losa; Junta de San Martín de Losa; mixta; 111.
- 49.—Fuencaliente de Puerta; Humada; mixta; 105.
- 50.—Gabanés; Valle de Tobalina; mixta; 126.
- 51.—Galarde; Galarde; mixta; 172.
- 52.—Garofa; Valle de Tobalina; mixta; 74.
- 53.—Golernio; Condado de Treviño; mixta; 67.
- 54.—Grisaleña; Grisaleña; mixta; 307.
- 55.—Grandival; C. de Treviño; mixta; 29 habitantes.
- 56.—Guadilla de Villamar; Guadilla de Villamar; mixta; 386.
- 57.—Haeo del Butrón; Los Altos; mixta; 296.
- 58.—Hormillayuso; Merindad de Sotoscueva; mixta; 114.
- 59.—Herrán; Valle de Tobalina; mixta; 119.
- 60.—Hiniestra; Barrios de Colina; mixta; 65.
- 61.—Hinojar de Riopisuerga; Castillo de Riopisuerga; mixta; 169.
- 62.—Hornes; Valle de Mena; mixta; 82 habitantes.

63.—Hoz de Arriba; Valle de Valdevezana; mixta; 146.

- 64.—Huidobro; Los Altos; mixta; 87.
- 65.—Iglesia Pinta; San Millán de Lara; mixta; 123.
- 66.—Jaramillo de la Fuente; Jaramillo de la Fuente; mixta; 370.
- 67.—La Molina de Ubierna; La Molina de Ubierna; mixta; 84.
- 68.—La Nuez de Abajo; La Nuez de Abajo; mixta; 221.
- 69.—La Parte de Sotoscueva; Merindad de Sotoscueva; mixta; 123.
- 70.—La Parte de Bureba; La Parte de Bureba; mixta; 277.
- 71.—Las Celadas; Las Celadas; mixta; 161.
- 72.—Leva; Merindad de Valdepedes; mixta; 139.
- 73.—Lozares; Valle de Tobalina; mixta; 120.
- 74.—Los Tremellos; Los Tremellos; unitaria; 218.
- 75.—Los Valcáceres; Los Valcáceres; mixta; 280.
- 76.—Madrid de Caderechas; Rucandio; mixta; 100.
- 77.—Mamolar; Mamolar; mixta; 319.
- 78.—Manciles; Manciles; mixta; 154.
- 79.—Manzanedo; Valle de Manzanedo; mixta; 203.
- 80.—Marauri; Condado de Treviño; mixta; 76.
- 81.—Melgosa de Burgos; Tobes y Rahedo; mixta; 60.
- 82.—Miraveche; Miraveche; unitaria; 385 habitantes.
- 83.—Molina del Portillo; Barcina de los Montes; mixta; 114.
- 84.—Monasterio de la Sierra; Monasterio de la Sierra; mixta; 328.
- 85.—Montalvillo de la Sierra; idem; unitaria; 457.
- 86.—Montejo de Bricia; Alfoz de Bricia; mixta; 310.
- 87.—Moradillo del Castillo; Sargentes de la Lora; mixta; 90.
- 88.—Morianá; Encio; mixta; 114.
- 89.—Mundilla de Valdelucio; Valle de Valdelucio; mixta; 92.
- 90.—Munilla de Hoz de Arriba; Valle de Hoz de Arriba; mixta; 202.
- 91.—Navas del Pinar; Hontoria del Pinar; mixta; 199.
- 92.—Navagos; Junta de Oteros; mixta; 129.
- 93.—Nabreda; Nebreda; mixta; 340 habitantes.
- 94.—Neila; idem; unitaria; 406.
- 95.—Orbaneja del Castillo; idem; unitaria; 322.
- 96.—Palazuelos de la Sierra; idem; mixta; 280.
- 97.—Palazuelos de Viadiego; Villabedón; mixta; 124.
- 97 bis.—Pangua; Condado de Treviño; mixta; 131.
- 98.—Pangusión; Valle de Tobalina; mixta; 82.
- 99.—Para; Espinosa de los Monteros; mixta; 130.
- 100.—Páramo del Arroyo; idem; mixta; 118.
- 101.—Pedrosa del Río Ubel; idem; unitaria; 342.
- 102.—Piedrahita de Juarros; Santa María del Invierno; mixta; 139.
- 103.—Porquera del Butrón; Los Altos; mixta; 234.
- 104.—Puras de Villafranca; idem; mixta; 145.
- 105.—Quintanaloma; idem; mixta; 240 habitantes.

106.—Quintanajuar; Masa; mixta; 111 habitantes.

107.—Quintanaurría; Carcedo de Bureba; mixta; 60.

108.—Quintanilla Caberojas; Rojas; mixta; 59.

109.—Quintana Entrepeñas; Merindad de Cuestaurría; mixta; 66.

110.—Quintanilla de Colilla; Los Altos; mixta; 135.

111.—Quintanilla Montecabezas; Merindad de Cuestaurría; mixta; 88.

112.—Quintanar de Santa Gadea; Alfoz de Santa Gadea; mixta; 144.

113.—Quintanilla Sotoscueva; Merindad de Sotoscueva; mixta; 157.

114.—Quintanilla de S. García; ídem; unitaria; 564.

115.—Inicio y Montañana; Miranda de Ebro; mixta; 163.

116.—Rabé de los Escuderos; Lernas; mixta; 244.

117.—Reinoso de Bureba; ídem; mixta; 149.

118.—Rolloso de Llosa; Junta de Otero; mixta; 103.

119.—Rezmondo; ídem; mixta; 116.

120.—Ribota; Valle de Mena; mixta; 78.

121.—Riocerezo; ídem; mixta; 292.

122.—Riosequillo; Valle de Manzanedo; mixta; 66.

123.—Robredo Treviño; ídem; mixta; 137.

124.—Robredo de las Puebas; Merindad de Valdepedres; mixta; 189.

125.—Rosales; Junta de la Cerca; mixta; 105.

126.—Salazar de Amaya; ídem; mixta; 335.

127.—Salcedillo; Otrueba; Espinosa de los Monteros; mixta; 354.

128.—Santovenia de Oca; ídem; mixta; 151.

129.—San Adrián de Juarros; ídem; mixta; 218.

130.—Santa Coloma del Rudrón; Sargentos de la Lora; mixta; 166.

131.—Santa Cruz de Juarros; ídem; unitaria; 403.

132.—Santa Gadea de Alfoz; Alfoz de Santa Gadea; unitaria; 402.

133.—San Martín de Don; Valle de Tobalina; mixta; 272.

134.—San Martín de Galvarín; Condado de Treviño; mixta; 49.

135.—San Martín de Humada; Humada; mixta; 144.

136.—San Pedro Samuel; ídem; mixta; 195.

137.—San Zadornil; Jurisdicción de Zadornil; mixta; 59.

138.—Solas de Bureba; ídem; mixta; 210.

139.—Susinos de Páramo; ídem; mixta; 228.

140.—Tañabueyes; Tinieblas de la Sierra; mixta; 109.

141.—Terminón; ídem; mixta; 169.

142.—Teza y Lastras; Junta de Villalba de la Losa; mixta; 243.

143.—Tejada; ídem; mixta; 278.

144.—Tinieblas de la Sierra; ídem; mixta; 213.

145.—Toba de Valdivieso; Merindad de Valdivieso; mixta; 63.

146.—Torre de Treviño; Condado de Treviño; mixta; 52.

147.—Torrelara; ídem; mixta; 200.

148.—Tubilla del Lago; ídem; unitaria; 574.

149.—Tubilleja; Los Altos; mixta; 10 habitantes.

150.—Tudanca de Ebro; Los Altos; mixta; 113.

151.—Urbel del Castillo; ídem; mixta; 233.

152.—Valderrama; Partido de la Sierra en T.; mixta; 186.

153.—Valdeajos; Sargente de la Lora; mixta; 181.

154.—Valhermoso; Merindad de Valdivieso; mixta; 87.

155.—Valmala; ídem; mixta; 239.

156.—Valtierra de Albacastro; Rebollado de la Torre; mixta; 103.

157.—Valverde de Arandilla; Arandilla; mixta; 72.

158.—Vega de Lara; jurisdicción de Lara; mixta; 63.

159.—Viadas; Valle de Tobalina; mixta; 78.

160.—Villaváscones; Merindad de Sotoscuevas; mixta; 88.

161.—Villaescobedo; Valle de Valdelucio; mixta; 131.

162.—Villaescusa del Butrón; Los Altos; mixta; 181.

163.—Villafria de San Zadornil; jurisdicción de San Zadornil; mixta; 76 habitantes.

164.—Villalvilla de Gumiel; Villalvilla de Gumiel; mixta; 375.

165.—Villaescusa de Tobalina; Valle de Tobalina; mixta; 80.

166.—Villangómez; Villangómez; mixta; 326.

167.—Villalba de Losa; Junta de Villalba de Losa; mixta; 224.

168.—Villanueva Tobera; Condado de Treviño; mixta; 131.

169.—Villamartín de Sotoscueva; Merindad de Sotoscueva; mixta; 226.

170.—Villamediana de H. de Arriba; Valle de Valdebezán; mixta; 103.

171.—Villamediana de Lomas; Alfoz de Bricia; mixta; 106.

172.—Villamudria; Rábanos; mixta; 96 habitantes.

173.—Villanasús-Río de Oca; Valle de Oca; mixta; 232.

174.—Villanueva de Blanca; Merindad de C. Vieja; mixta; 183.

175.—Villanueva de Puerta; Villanueva de Puerta; mixta; 202.

176.—Villasur de Herreros; Villasur de Herreros; unitaria; 525.

177.—Villatuelda; Villatuelda; mixta; 306.

178.—Villaverde del Monte; Villaverde del Monte; mixta; 260.

179.—Villante; Arenillas de Villadiego; mixta; 100.

180.—Villavieja; Junta de Traslaloma; mixta; 155.

181.—Villaveja; Rebollado de la Torre; mixta; 150.

182.—Villorobe; Villorobe; mixta; 236 habitantes.

183.—Villorobe; Villorobe; mixta; 257 habitantes.

184.—Villoruebo; Villoruebo; mixta; 164 habitantes.

185.—Vizcainos; Vizcainos; mixta; 187 habitantes.

186.—Vizcainos; Vizcainos; mixta; 187 habitantes.

187.—Vizmalgo; Revilla Vallejera; mixta; 109.

188.—Zael; Zael; mixta; 432.

189.—Zurbitu; Condado de Treviño; mixta; 51.

CACERES

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Casiñas de Arriba; Ayuntamiento; Va-

lencia de Alcántara; clase de escuela, mixta; censo, 199 habitantes.

2.—Cabañas del Castillo; Cabañas del Castillo; mixta; 1.531.

3.—Huélaga; Huélaga; mixta; 142.

4.—Jola; Valencia de Alcántara; mixta; 206.

5.—Ribera Oreja; Casar de Palomeiro; mixta; 215.

6.—Solana; Cabañas del Castillo; mixta; 380.

CADIZ

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Ubrique; Ayuntamiento, Ubrique; clase de escuela, unitaria número 1; censo, 6.468 habitantes.

CASTELLON

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Los Arcos; Ayuntamiento, Puebla de Arenoso; clase de escuela, mixta; censo, 115 habitantes.

2.—Bel; Bel; mixta; 180.

3.—Bójar; Bójar; unitaria; 473.

4.—Chiva de Morella; Chiva de Morella; unitaria; 502.

5.—Fredes; Fredes; mixta; 146.

6.—Hervés; Morella; unitaria; 616.

7.—Masías de Brusca; Albocácer; mixta; 124.

8.—Meanes de Masías de Barrot; Adzaneta; unitaria; 82.

9.—El Molinar; El Toro; mixta; 71.

10.—Portell de Morella; Portell de Morella; unitaria párvulos; 996.

11.—Portell de Morella; Portell de Morella; unitaria; 996.

12.—Puebla de Benifasar; Puebla de Benifasar; unitaria; 663.

13.—Sacañet; Sacañet; mixta; 399.

14.—Todobella; Todobella; unitaria; 654 habitantes.

15.—Torre Embesora; Torre Embesora; unitaria; 421.

16.—La Vall; Cati; mixta; 150.

17.—Villores; Villores; unitaria; 475 habitantes.

CORDOBA

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, El Higueral; Ayuntamiento, Iznájar; clase de escuela, mixta; censo, 361 habitantes.

2.—Navalquivero; Fuente Ovejuna; unitaria; 296.

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Silillos; Ayuntamiento, Fuente Palmera; censo, 454 habitantes.

2.—Los Pánchez; Fuente Ovejuna; 344 habitantes.

3.—El Villar; Fuente Palmera; mixta; 706.

CIUDAD REAL

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Alhambra; Ayuntamiento, Alhambra; clase de escuela, unitaria; censo, 2.887 habitantes.

2.—Cañamares; Villahermosa; mixta; 281.

- 3.—Enjambre; Anchuras; mixta; 274 habitantes.
 4.—El Hoyo; Mestanza; unitaria; 726 habitantes.
 5.—Saceruela; Saceruela; unitaria; 863 habitantes.
 6.—Santa Cruz de los Cañamos; Santa Cruz de los Cañamos; unitaria; 912 habitantes.

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Los Poyuelos de Calatrava; Ayuntamiento, Los Poyuelos de Calatrava; clase de Escuela, unitaria; censo, 1.007 habitantes.

2.—Santa Cruz de los Cañamos; Santa Cruz de los Cañamos; unitaria; 912 habitantes.

LA CORUÑA

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Barcala; Ayuntamiento, La Baña; clase de Escuela, unitaria; censo, 231 habitantes.

- 2.—Cervo; Cedeira; unitaria; 833.
 3.—Maceiras; Carnota; mixta; 488.
 4.—Sisamo; Carballo; mixta; 405.

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Bares; Ayuntamiento, Mañón; clase de Escuela, unitaria; censo, 641 habitantes.

- 2.—Bardullas; Mugía; mixta; 352.
 3.—Beigondo; Santiso; mixta; 335.
 4.—Borreiros; Zas; mixta; 398.
 5.—Cabana; Cabana; unitaria; 551.
 6.—Caneiro; Puentes; mixta; 375.
 7.—Cabalar; Somozas; unitaria; 479.
 8.—Castenda; Tordoya; mixta; 331.
 9.—Cuadrilla-Baja; Ortigueira; mixta; 561.
 10.—Luaña; Brión; mixta; 700.
 11.—Maroñas; Mazaricos; mixta; 700 habitantes.
 12.—Marojo; Arzúa; unitaria; 350.
 13.—Meidelo; Puentes; unitaria; 291 habitantes.
 14.—Monte de la Feria; Toqués; mixta; 315.
 15.—Nemíña; Mugía; mixta; 475.
 16.—Nogueira; Sobrado; mixta; 809.
 17.—Oliveira; Dumbria; unitaria; 939 habitantes.
 18.—Parga Gándara; Zas; mixta; 669 habitantes.
 19.—Pezobre; Santiso; mixta; 401.
 20.—Santa Cruz de Moeche; Moeche; unitaria; 644.
 21.—Silvarredonda; Cabana; mixta; 525 habitantes.
 22.—Tordoya; Tordoya; unitaria; 667 habitantes.
 23.—Trava; Cesuras; mixta; 598.
 24.—Taboada; Monfero; unitaria; 379 habitantes.
 25.—Vilaboa; Valdoviños; unitaria; 714 habitantes.
 26.—Villamor; Toques; mixta; 458.
 27.—Villamayor; Santa Comba; mixta; 536.

CUENCA

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Campillo Sierra; Ayuntamiento, Cam-

pillo Sierra; clase de Escuela, unitaria; censo, 451 habitantes.

- 2.—Casas Nuevas; Salvacañete; mixta; 116.
 3.—Cueva de Hierro; Cueva de Hierro; mixta; 155.
 4.—Granja de Campalbo; Granja de Campalbo; unitaria; 322.
 5.—Huerta del Marquesado; Huerta del Marquesado; mixta; 407.
 6.—Puebla del Salvador; Puebla del Salvador; unitaria; 878.
 7.—Ribatajadilla; Ribatajadilla; mixta; 187.
 8.—Valcalobre; Valcalobre; unitaria; 334 habitantes.
 9.—Zafrilla; Zafrilla; unitaria; 820.

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Alcahujate; Ayuntamiento, Alcahujate; clase de Escuela, unitaria; censo, 454 habitantes.

- 2.—Alarcón; Alarcón; unitaria; 855 habitantes.
 3.—Alcalá de la Vega; Alcalá de la Vega; unitaria; 808.
 4.—Altarejos; Altarejos; unitaria; habitantes 822.
 5.—Arguisuelas; Arguisuelas; unitaria; 570.
 6.—Barbalimpia; Barbalimpia; mixta; 296.
 7.—Bascuñana de San Pedro; Bascuñana de San Pedro; mixta; 100.
 8.—Bólliga; Bólliga; unitaria; 577.
 9.—Boniches; Boniches; unitaria; habitantes 686.
 10.—Campillo de Pasaviento; Campillo de Pasaviento; unitaria; 573.
 11.—Campillo Sierra; Campillo Sierra; unitaria; 451.
 12.—Cañavate (El); El Cañavate; unitaria; 679.
 13.—Cañaveruelas; Cañaveruelas; unitaria; 657.
 14.—Carrascosa de Haro; Carrascosa de Haro; unitaria número 1; 549.
 15.—Casas de Benítez; Casas de Benítez; unitaria número 1; 1.699.
 16.—Casas de Haro; Casas de Haro; unitaria número 2; 1.428.
 17.—Casas de Juan Fernández; Iniesta; mixta; 165.
 18.—La Cierva; La Cierva; unitaria; 428 habitantes.
 19.—Enguidanos; Enguidanos; unitaria; 2.209.
 20.—Fuente-Escusa; Fuente-Escusa; unitaria; 496.
 21.—Gabaldón; Gabaldón; unitaria; 554 habitantes.
 22.—Garaballa; Garaballa; unitaria; 703 habitantes.
 23.—Graja de Iniesta; Graja de Iniesta; unitaria; 540.
 24.—Henarejos; Henarejos; unitaria; 1.237 habitantes.
 25.—Langa; Huete; mixta; 203.
 26.—Lagunaceca; Lagunaceca; mixta; 264 habitantes.
 27.—Las Majadas; Las Majadas; unitaria; 693.
 28.—El Masegar; Salvacañete; mixta; 14 habitantes.
 29.—Montalbanejo; Montalbanejo; unitaria; 989.
 30.—Monteagudo de las Salinas; Monteagudo de las Salinas; unitaria; 593.
 31.—Moya; Moya; mixta; 133.
 32.—Pajaroncillo; Pajaroncillo; unitaria; 472.

32.—El Picazo; El Picazo; unitaria; 1.674 habitantes.

- 33.—Pinarejos; Pinarejos; unitaria; 1.294 habitantes.
 34.—Potalrubia de Guadamajud; Potalrubia de Guadamajud; unitaria; 746.
 35.—Pozo Amargo; Pozo Amargo; unitaria; 855.
 36.—Pozo Seco; Pozo Seco; mixta; 241 habitantes.
 37.—Ribatajada; Ribatajada; unitaria; 539 habitantes.
 38.—Ribera de Vadocaña; Iniesta; mixta; 126.
 39.—Rinconadas (Las); Santa Cruz de Moya; unitaria; 288.
 40.—Salvacañete; Salvacañete; unitaria; 1.524.
 41.—Solera de Gabaldón; Solera de Gabaldón; mixta; 265.
 42.—San Martín de Boniches; San Martín de Boniches; unitaria; 472.
 43.—Tejadillos; Tejadillos; unitaria; 661 habitantes.
 44.—Tondos; Tondos; unitaria; 237.
 45.—Valdemeca; Valdemeca; unitaria; 714 habitantes.
 46.—Valdemorillo Sierra; Valdemorillo Sierra; unitaria; 510.
 47.—Valdemoro Sierra; Valdemoro Sierra; unitaria; 1.002.
 48.—Villapardo; Villapardo; unitaria; 896 habitantes.
 49.—Villar de la Encina; Villar de la Encina; unitaria; 696.
 50.—Villar del Humo; Villar del Humo; unitaria; 1.339.
 51.—Villavarde y Pasaconsol; Villavarde y Pasaconsol; unitaria; 622.
 52.—Zafra de Zancara; Zafra de Zancara; unitaria; 959.
 53.—El Simarrillo; Vara del Rey; mixta; 228.
 54.—Poyatos; Poyatos; mixta; 439.
 55.—Talayuelas; Talayuelas; unitaria; 1.167 habitantes.

GERONA

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Albalá; Ayuntamiento, Albalá; clase de Escuela, mixta; censo, 270 habitantes.
 2.—Basagoda; Basagoda; mixta; 406.
 3.—Bassagoda; Basagoda; mixta; 406.
 4.—Boadilla; Boadilla; mixta; 335.
 5.—Campomany; Campomany; unitaria; 698.
 6.—Contallops; Contallops; unitaria; 541 habitantes.
 7.—Ealgás; Juanetas; mixta; 161.
 8.—Gallinés; Vilademuls; unitaria; 173 habitantes.
 9.—Garrigolas; Garrigolas; unitaria; 276 habitantes.
 10.—Ger; Ger; unitaria; 485.
 11.—Gombreny; Gombreny; unitaria; 641 habitantes.
 12.—La Vall de Santa Creu; Puerto de la Selva; mixta; 95.
 13.—Maranges; Maranges; mixta; 178.
 14.—Ogassa; Ogassa; unitaria; 828.
 15.—Oix; Oix; unitaria; 524.
 16.—Olopte; Isóbol; mixta; 120.
 17.—Ordis; Ordis; mixta; 444.
 18.—Orriols; Bascara; mixta; 83.
 19.—Riels; Riels; mixta; 356.
 20.—Sacot; Santa Pau; mixta; 483.
 21.—San Esteban de Guialves; Vilademuls; unitaria; 93.
 22.—San Miguel Capmajor; San Miguel Capmajor; unitaria; 840.

- 23.—San Salvador Vianga; San Salvador Vianga; mixta; 332.
 24.—Serrat; Carapls; mixta; 140.
 25.—Tarabaus; Tarabaus; mixta; 80.
 26.—Urús; Urús; mixta; 126.
 27.—Valdebach; Val de Vianya; mixta; 213.
 28.—Vallfogona; Vallfogona; unitaria; 826.
 29.—Viladonja; Viladonja; mixta; 176.
 30.—Vilalloquent; Vilalloquent; mixta; 275 habitantes.
 31.—Vilamanisde; Vilamanisde; mixta; 230.

MAESTRAS

- Número de orden, 1.—Localidad, Adri; Ayuntamiento, Canit de Adri; clase de Escuela, mixta; censo, 410 habitantes.
 2.—Agullana; Agullana; unitaria parvulos; 1.208.
 3.—Albons; Albons; unitaria; 676.
 4.—Alfar; Alfar; mixta; 371.
 5.—Alp; Alp; unitaria; 608.
 6.—Arenys de Ampurdá; Garriga; mixta; 119.
 7.—Baget; Baget; unitaria; 450.
 8.—Bajol (La); Bajol (La); mixta; 171 habitantes.
 9.—Bàscara; Bàscara; unitaria; 813.
 10.—Batet; Batet; mixta; 679.
 11.—Begudá; Begudá; mixta; 1.596.
 12.—Benda; Benda; unitaria; 584.
 13.—Biert; Canit de Adris; mixta; 249 habitantes. La Inspección general de Primera enseñanza de Gerona propuso a la Dirección general la supresión de esta escuela con fecha 28 de Enero de 1935.
 14.—Bruguera; Ribas de Freser; mixta; 257.
 15.—Bruñola; Bruñola; unitaria; 725 habitantes.
 16.—Cabanas; Cabanas; unitaria; 762 habitantes.
 17.—Caixans; Caixans; mixta; 225.
 18.—Cantallops; Cantallops; unitaria; 541.
 19.—Campmany; Campmany; unitaria; 698.
 20.—Caralps; Caralps; unitaria; 609 habitantes.
 21.—Cortillá San Medin; San Gregorio; mixta; 533.
 22.—Castellfullit Roca; Castellfullit Roca; unitaria; 1.208.
 23.—Ciurana; Ciurana; mixta; 262.
 24.—Colomé; Colomé; unitaria; 362 habitantes.
 25.—Crespia; Crespia; unitaria; 588 habitantes.
 26.—Cruilles; Cruilles; unitaria; 806.
 27.—Darnius; Darnius; unitaria parvulos; 1.067.
 28.—Dosquers; Dosquers; mixta; 156 habitantes.
 29.—Espinavell; Molló; mixta; 287.
 30.—Espolla; Espolla; unitaria; 793.
 31.—Gahusas; Viloprin; mixta; 179.
 32.—Garrigás; Garrigás; unitaria; 646 habitantes.
 33.—Garriguella; Garriguella; unitaria parvulos; 885.
 34.—Ger; Ger; unitaria; 485.
 35.—All, Fer e Isóbol; All, Fer e Isóbol; mixta; 131.
 36.—Granollers; Bocacorda; San Martín Llémána; mixta; 245.
 37.—Hostalet; San Esteban Ras; unitaria; 354.
 38.—Jafre; Jafre; unitaria; 568.

- 39.—Junquera (La); Junquera (La); unitaria; 1.268.
 40.—Junquera (La); Junquera (La); unitaria parvulos; 1.268.
 41.—La Esparra; Rundarenos; mixta; 21.
 42.—Las Serras; San Martín Llémána; mixta; 161.
 43.—Llivia; Llivia; unitaria; 762.
 44.—Llorá; San Martín Llémána; mixta; 427.
 45.—Madremaña; Madremaña; unitaria; 443.
 46.—Mananas; Mananas; unitaria; 759 habitantes.
 47.—Mallol; S. Privat. Bas; mixta; 131 habitantes.
 48.—Miánegas; Porquera; mixta; 124 habitantes.
 49.—Mieras; Mieras; unitaria; 1.118.
 50.—Montagut; Montagut; unitaria; 1.195 habitantes.
 51.—Montiró; Ventalló; mixta; 80.
 52.—Ogassa; Ogassa; unitaria; 828.
 53.—Oix; Oix; unitaria; 524.
 54.—Osor; Osor; unitaria; 1.276.
 55.—Paláu Zabordera; Paláu Zabordera; unitaria; 1.012.
 56.—Paláu Sabordera; Paláu Sabordera; unitaria parvulos; 1.012.
 57.—Paláu Sator; Paláu Sator; unitaria; 375.
 58.—Palmesola; Palmesola; mixta; 225 habitantes.
 59.—Pedret y Marsá; Pedret y Marsá; mixta; 195.
 60.—Pera (La); Pera (La); unitaria; 490 habitantes.
 61.—Peratallada; Peratallada; unitaria; 298.
 62.—Pujarnol; Porqueras; mixta; 169 habitantes.
 63.—Rindama; Rindama; unitaria; 875 habitantes.
 64.—Salas de Llerca; Salas de Llerca; mixta; 335.
 65.—San Andrés Salou; San Andrés Salou; mixta; 281.
 66.—San Auriol Finestrás; San Auriol Finestrás; mixta; 529.
 67.—San Bernabé Teba; Parroquia Ripoll; mixta; 500.
 68.—San Clemente Peralta; Peratallada; mixta; 162.
 69.—San Dalmau; Viloyí de Oñar; unitaria; 436.
 70.—San Esteban Llémána; San Auriol Finestrás; unitaria; 506.
 71.—San Feliu Roda; Paláu Sator; mixta; 136.
 72.—San Ferreol; San Ferreol; mixta; 439.
 73.—San Jaime Llerca; San Jaime Llerca; unitaria; 1.044.
 74.—San Juan de Mallet; San Juan de Mallet; mixta; 360.
 75.—San Martínell; San Martínell; unitaria; 367.
 76.—San Martín Socalm; Susqueta; mixta; 6.
 77.—San Miguel Campmajor; San Miguel Campmajor; unitaria; 940.
 78.—San Miguel Cladell; San Miguel Cladell; mixta; 341.
 79.—San Miguel de Pera; Oix; unitaria; 110.
 80.—San Mori; San Mori; mixta; 234 habitantes.
 81.—San Pedro Pescador; San Pedro Pescador; unitaria; 1.106.
 82.—Santa Pau; Santa Pau; unitaria; 1.460.
 83.—Santengs; Esponellá; mixta; 31.

- 84.—Selva de Mar; Selva de Mar; unitaria; 353.
 85.—Seriñá; Seriñá; unitaria parvulos; 1.024.
 86.—Setcasas; Setcasas; unitaria; 410 habitantes.
 87.—Susqueda; Susqueda; unitaria; 677 habitantes.
 88.—Tapis; Mananit Cabrenys; mixta; 46.
 89.—Terradas; Terradas; unitaria; 530 habitantes.
 90.—Torn; San Ferreol; mixta; 199.
 91.—Torroella; Torroella Fluvia; unitaria; 504.
 92.—Tordellá; Tordellá; unitaria; 1.250 habitantes.
 93.—Trafurá; Villalonga Trafurá; mixta; 270.
 94.—Ultramort; Ultramort; mixta; 317 habitantes.
 95.—Usall; Porqueras; mixta 168.
 96.—Ventalló; Ventalló; unitaria; 768 habitantes.
 97.—Vilajuiga; Vilajuiga; unitaria parvulos; 917.
 98.—Vilalonga Ter; Vilalonga Ter; unitaria; 907.
 99.—Vilort Esponellá; mixta; 165.
 100.—Torroella de Montgrí; Torroella de Montgrí; Sección graduada; 3.667 habitantes.

GUADALAJARA

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Alcorochés; Ayuntamiento, Alcorochés; clase de Escuela, unitaria; censo, 692 habitantes.
 2.—Alique; Alique; mixta; 139.
 3.—Adoves; Adoves; unitaria; 253.
 4.—Anchuela de Pedregal; Anchuela de Pedregal; mixta; 166.
 5.—Aragosa; Mandayona; mixta; 158 habitantes.
 6.—Balbacil; Balbacil; mixta; 241.
 7.—La Boderá; La Boderá; unitaria; 438.
 8.—El Cardoso de la Sierra; El Cardoso de la Sierra; unitaria; 238.
 9.—Condominos de Abajo; Condominos de Abajo; mixta; 144.
 10.—Clares; Clares; mixta; 198.
 11.—Higes; Higes; unitaria; 314.
 12.—Hinojosa Hinojosa; unitaria; 438 habitantes.
 13.—Lebrancón; Lebrancón; mixta; 268 habitantes.
 14.—Majaelrayo; Majaelrayo; mixta; 363 habitantes.
 15.—Ocentejo; Ocentejo; mixta; 242.
 16.—El Ordial; El Ordial; mixta; 147 habitantes.
 17.—Olmedillas; Olmedillas; mixta; 177 habitantes.
 18.—Padilla del Ducado; Padilla del Ducado; mixta; 186.
 19.—Palancares; Palancares; mixta; 575 habitantes.
 20.—Pinilla de Molina; Pinilla de Molina; mixta; 343.
 21.—Sienes; Sienes; mixta; 319.
 22.—Tordessillas; Tordessillas; unitaria; 677.
 23.—Torrecuadrada de Valles; Torrecuadrada de Valles; mixta; 277.
 24.—Torremocha de Jadraque; Torremocha de Jadraque; mixta; 135.
 24 bis.—Torremochuela; Torremochuela; mixta; 175.
 25.—Tardilego; Tardilego; unitaria; 477 habitantes.

- 26.—Traid; Traid; unitaria; 505.
27.—Valdelcubo; Valdelcubo; mixta; 328 habitantes.
28.—Villaescusa de los Palasitos; Villaescusa de los Palasitos; mixta; 166.

MAESTRAS

- Número de orden, 1.—Localidad, Abánades; Ayuntamiento, Abánades; clase de Escuela, mixta; censo, 267 habitantes.
2.—Alcoroches; Alcoroches; unitaria; 692.
3.—Alpedrete de la Sierra; Alpedrete de la Sierra; mixta; 401.
4.—Arbeteta; Arbeteta; unitaria; 507.
5.—Arroyo de Fraguas; Arroyo de Fraguas; mixta; 178.
6.—Olmeda de Jadraque; Olmeda de Jadraque; unitaria; 329.
7.—Bañuelos; Bañuelos; unitaria; 263.
8.—La Barboña; Rivas de Santiuste; mixta; 94.
9.—El Bocigano; El Bocigano; mixta; 190 habitantes.
10.—Canales de Molina; Canales de Molina; mixta; 248.
11.—Campillo de Ranas; Campillo de Ranas; unitaria; 502.
12.—Campillo de Dueñas; Campillo de Dueñas; unitaria; 590.
13.—Cillas; Cillas; mixta; 251.
14.—Cubillejo del Sitio; Cubillejo del Sitio; unitaria; 298.
15.—Embid; Embid; mixta; 269.
16.—Galbe de Sorbe; Galbe de Sorbe; unitaria; 535.
17.—Henche; Henche; mixta; 288.
18.—Hontanillas; Hontanillas; mixta; 136 habitantes.
19.—Huetos; Huetos; mixta; 265.
20.—Laranueva; Laranueva; mixta; 193 habitantes.
21.—Luzón; Luzón; unitaria; 424.
22.—Matas; Pozancos; mixta; 47.
23.—Mochales; Mochales; párvulos; 591 habitantes.
24.—Mochales; Mochales; unitaria; 566 habitantes.
25.—Nava de Jadraque; El Ordial; mixta; 122.
26.—Oter; Carrascosa de Tajo; mixta; 171.
27.—Palmaces de Jadraque; Palmaces de Jadraque; unitaria; 527.
28.—Peralejo; Pelarejo; unitaria; 795.
29.—Peñalén; Peñalén; unitaria; 334.
30.—El Pedregal; El Pedregal; unitaria; 324.
31.—Peñalba de la Sierra; Peñalba de la Sierra; mixta; 254.
32.—Pinilla de Jadraque; Pinilla de Jadraque; mixta; 223.
33.—Bóveda de la Sierra; Bóveda de la Sierra; unitaria; 552.
34.—Ramanillos de Atienza; Ramanillos de Atienza; unitaria; 374.
35.—Renales; Renales; mixta; 316.
36.—Rienda; Paredes de Sigüenza; mixta; 128.
37.—Romanillos de Atienza; Romanillos de Atienza; unitaria; 321.
38.—Solánillos del Extremo; Solánillos del Extremo; mixta; 292.
39.—El Sotillo; El Sotillo; mixta; 225.
40.—Teroleja; Terraza; mixta; 118.
41.—Tordesilos; Tordesilos; unitaria; 663 habitantes.
42.—Torrevaldealmendras; Torrevaldealmendras; mixta; 146.
43.—Tortuera; Tortuera; unitaria; 702 habitantes.

- 44.—Villacadima; Villacadima; mixta; 268 habitantes.
45.—Villanueva de Alcorón; Villanueva de Alcorón; unitaria; 797.

GUIPUZCOA

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Alquiza; Ayuntamiento, Alquiza; clase de Escuela, unitaria; censo, 494 habitantes.
2.—Azpeitia; Azpeitia; unitaria; 7.655.
3.—Olaberria; Olaberria; unitaria; 525 habitantes.

JAEN

MAESTRAS

- Número de orden, 1.—Localidad, Arroyo Molino; Ayuntamiento, Hinojares; clase de Escuela, mixta; censo, 106 habitantes.
2.—Burunchel; La Irueba; unitaria; 425 habitantes.
3.—Fuente Segura; Pontones; mixta; 228 habitantes.
4.—Hornos; Hornos; unitaria; 663.
5.—Miller; Santiago de la Espada; unitaria; 505.
6.—Peñolite; La Puerta de Segura; unitaria; 416.

LEON

MAESTRO

- Número de orden, 1.—Localidad, Abano; Ayuntamiento, Quintana Castillo; clase de Escuela, mixta; censo, 174 habitantes.
2.—Almagariños; Egueña; mixta; 248.
3.—Aralla; Láncara; mixta; 276.
4.—Argayo; Páramo del Sil; mixta; 192.
5.—Baillo; Truchas; mixta; 196.
6.—Barcena de la Abadía; Fabero; mixta; 113.
7.—Barjas; Barjas; mixta; 267.
8.—Barrios de Nistoso; Villagatón; mixta; 484.
9.—Berlanga; Berlanga; mixta; 380.
10.—Boisán; Lucillo; mixta; 273.
11.—Bustarga; Valle de Finolledo; mixta; 78.
12.—Busmayor; Bayás; mixta; 404.
13.—La Braña; Valdeteja; mixta; 91 habitantes.
14.—Cabeza de Campo; Corullón; unitaria; 340.
15.—Cadafresnes; Corullón; mixta; 339 habitantes.
16.—Caín; Posada de Valdeón; mixta; 132.
17.—Cancela; Sobrado; mixta; 159.
18.—Cariseda; Peranzanes; mixta; 110 habitantes.
19.—Casasuerres; Burón; mixta; 121 habitantes.
20.—Castañeiras; Balboa; mixta; 61.
21.—Castrohinojo; Encinedo; mixta; 171.
22.—Cordifianes; Posada de Valdeón; mixta; 63.
23.—Corporales; Truchas; unitaria; 530 habitantes.
24.—Correcillas; Valdepiélagos; unitaria; 249.
25.—Corús; Villagatón; mixta; 217.
26.—Cunas; Truchas; mixta; 244.
27.—La Cueta; Cabrillanes; mixta; 176 habitantes.
28.—Chandevillar; Balboa; mixta; 189 habitantes.

- 29.—Chano; Peranzanes; mixta; 449 habitantes.
30.—Dragonte; Corullón; unitaria; 396 habitantes.
31.—Espinoso de Compludo; Barrios de Salas; mixta; 232.
32.—Ferrerías del Puerto; Renedo Valdetuéjar; mixta; 175.
33.—Folgo del Monte; Molinaseca; mixta; 135.
34.—Fonfria; Albanes; mixta; 140.
35.—Fresnadelo; Peranzanes; mixta; 137.
36.—Isoba; Poble de Lillo; mixta; 58 habitantes.
37.—Lomba; Benuza; mixta; 255.
38.—Losada; Membibre; unitaria; 376 habitantes.
39.—Lumazo; Villabrino; mixta; 164 habitantes.
40.—Lusio; Oencia; mixta; 90.
41.—Llanabes; Boca de Huérganes; mixta; 155.
42.—Manjarín; Ravanal del Camino; mixta; 101.
43.—Manzanal del Puerto; Villagatón; mixta; 148.
44.—Manzaneda de Truchas; Truchas; mixta; 211.
45.—Manzanedo; Barrios de Salas; mixta; 101.
46.—Marrubio; Castrillo Cabrera; mixta; 162.
47.—Meleza; Corullón; mixta; 137.
48.—Montealegre; Villagatón; mixta; 140.
49.—Moñón; Vega de Valcárcel; mixta; 111.
50.—Morál de Valcárcel; Trabadelo; mixta; 180.
51.—Moreda; Valle de Finadello; mixta; 213.
52.—Morriondo; Quintana Castillo; mixta; 97.
53.—Murias de Ponjos; Valdesamaria; mixta; 207.
54.—Noceda (Barrio del Río); Noceda del Bierzo; mixta; 1.075.
56.—Noceda de Cabrera; Castillo Cabrera; mixta; 132.
57.—Ocejo de la Peña; Cistierna; mixta; 105.
58.—Oencia; Oencia; unitaria; 535.
59.—Orrellán; Borrenes; mixta; 254 habitantes.
60.—Palacios de Compludo; Barrios de Salas; mixta; 107.
61.—Palaciosmil; Quintana del Castillo; mixta; 105.
62.—Paradiña; Paradaseca; mixta; 285 habitantes.
63.—Paragís; Balboa; mixta; 34.
64.—Penoselo; Valle de Pinodello; mixta; 174.
65.—Pío; Oseja de Sajambre; mixta; 233.
66.—Pobladura de Somoza; Paradaseca; mixta; 191.
67.—Combriego; Benuza; mixta; 402 habitantes.
68.—Ponjos; Valdesamario; mixta; 108 habitantes.
69.—Porcarizas; Paradaseca; mixta; 146.
70.—Posada de Valdeón; Posada de Valdeón; unitaria; 161.
71.—Pozos; Truchas; mixta; 228.
72.—Pradilla; Toreno; mixta; 214.
73.—Prado de Paradiñas; Paradaseca; mixta; 213.
74.—Primajas; Reyero; mixta; 83.
75.—Quintana Fuseros; Igüena; mixta; 408.

- 76.—Riofrio; Quintana del Castillo; mixta; 380.
 77.—Rodrigatos (De las); Igüena; mixta; 152.
 78.—San Julián de Valcárcel; Vega de Valcárcel; mixta; 223.
 79.—San Pedro de Ollerros; Valle de Finolledo; unitaria; 534.
 80.—Santa Eulalia de Cabrera; Encineto; mixta; 165.
 81.—Santa Marina de Valdeón; Posada de Valdeón; mixta; 281.
 82.—Santibáñez de Montes; Albarés; mixta; 98.
 83.—San Vitul y Leiroso; Oencia; mixta; 65.
 84.—San Miguel de las Dueñas; Congosto; unitaria; 541.
 85.—Sotogayoso; Vega de Valcarce; mixta; 143.
 86.—Sotelo; Trabadelo; mixta; 264.
 87.—Soto de Sajambre; Osejo de Sajambre; unitaria; 323.
 88.—Soto de Valdeón; Posada de Valdeón; unitaria; 281.
 89.—Suargol; Candín; mixta; 160.
 90.—Suertes; Candín; mixta; 185.
 91.—Tejedo de Ancares; Candín; unitaria; 245.
 92.—Tejeira; Paradaseca; mixta; 318 habitantes.
 93.—Tolibia de Arriba; Valdelugueros; mixta; 180.
 94.—Tremor de Arriba; Igüena; mixta; 271.
 95.—Tremor y Cereza; Folgoso de la Ribera; mixta; 171.
 96.—Truchas; Fruchas; unitaria; 292 habitantes.
 97.—Ucedo; Villagatón; mixta; 196.
 98.—Urdiales de Collinas; Igüena; mixta; 154.
 99.—Valbuena; Villagatón; mixta; 63 habitantes.
 100.—Valdelaloba; Toreno; mixta; 150 habitantes.
 101.—Valdorria; Valdepliego; mixta; 133.
 102.—Valverde de Balboa; Balboa; mixta; 92.
 103.—Valverde de la Sierra; Boca de Huérgano; mixta; 436.
 104.—Viego; Reyero; mixta; 91.
 105.—Vellafelle; Balboa; mixta; 135.
 106.—Villagroy; Corullón; mixta; 233 habitantes.
 107.—Villamonte; Renedo Valdeuejar; mixta; 218.
 108.—Villar de Acero; Paradaseca; mixta; 304.
 109.—Villar del Puerto; Vegacervera; mixta; 136.
 110.—Villarbón; Candín; mixta; 168.
 111.—Villar de las Traviéssas; Toreno; mixta; 224.
 112.—Villar de Barjas; Barjas; mixta; 181.

MAESTRAS

- Número de orden, 1; localidad, Tolibia de Abajo; Ayuntamiento, Valdelugueros; clase de Escuela, mixta; censo, 137 habitantes.
 2.—Ferrerías de Quintas; Quintana del Castillo; mixta; 248.
 3.—Camposhermoso; La Vecilla; mixta; 207.
 4.—Valderrey; Valderrey; mixta; 167 habitantes.
 5.—Saceda; Castrillo Cabrera; mixta; 138.
 6.—Cabrera de Almansa; Vega de Almansa; mixta; 162.

LERIDA

MAESTROS

- Número de orden, 1; localidad, Adrahent; Ayuntamiento, Fornolls; clase de la Escuela, mixta; censo, 81 habitantes.
 2.—Alás; Alás; unitaria; 422.
 3.—Alberola; Tragó de Noguera; mixta; 64.
 4.—Aliñá; Aliñá; unitaria; 53.
 5.—Aliñá; Aliñá; mixta; 53.
 6.—Alós; Isil; mixta; 227.
 7.—Alsina; Aliñá; mixta; 143.
 8.—Altrón; Altrón; unitaria; 267.
 9.—Arahós; Alins; mixta; 92.
 10.—Aransa; Musa y Aransa; mixta; 177 habitantes.
 11.—Artabell; Artabell; mixta; 235.
 12.—Arfa; Arfa; unitaria; 434.
 13.—Argollell; Civis; mixta; 84.
 14.—Ariestor; Ariestor; mixta; 253.
 15.—Ars; Ars; mixta; 111.
 16.—Arseguell; Aruguell; mixta; 258.
 17.—Avellanós; Benés; mixta; 78.
 18.—Aynetode Cardós; Estahón; mixta; 73.
 19.—Bastida de Ortóns; Serch; mixta; 106.
 20.—Bactús; Orcau; mixta; 103.
 21.—Bayaita; Llavorsi; mixta; 146.
 22.—Bellmunt; Bellmunt; unitaria; 510 habitantes.
 23.—Bellpuig; Novés de Segre; mixta; 101.
 24.—Bellvehí; Torrefeta; unitaria; 191 habitantes.
 25.—Benavent de Tremp; Benavent de Tremp; unitaria; 112.
 26.—Benés; Benés; mixta; 37.
 27.—Beranuy; Montros; mixta; 109.
 28.—Berín; Novés de Segre; mixta; 71 habitantes.
 29.—Berrós-Josa; Jou; mixta; 58.
 30.—Bescarán; Bescarán; mixta; 325 habitantes.
 31.—Biosca; Biosca; unitaria; 340.
 32.—Bohi; Barruera; mixta; 181.
 33.—Boix; Tragó de Noguera; mixta; 141.
 34.—Boixóls; Abella de la Conca; mixta; 148.
 35.—Boreu; Sorpe; mixta; 63.
 36.—Capdella; Torre de Capdella; mixta; 116.
 37.—Castellar de la Ribera; Castellar de la Ribera; mixta; 395.
 38.—Castellar del Cantó; Castellar del Cantó; mixta; 198.
 39.—Castelldáns; Castelldáns; unitaria; 1.502.
 40.—Castellóns de Carcolse; Aristol; mixta; 88.
 41.—Castuent; Eroles; mixta; 184.
 42.—Cava; Cava; mixta; 62.
 43.—Civis; Civis; unitaria; 230.
 44.—Civit; Talavera; mixta; 79.
 45.—Clariana; Clariana; mixta; 348.
 46.—Cobet; Isona; mixta; 68.
 47.—Cogul; Cogul; unitaria; 451.
 48.—Coll; Barruera; mixta; 107.
 49.—Coll de Nargué; Coll de Nargué; unitaria; 636.
 50.—Cornellana; Fornolls; mixta; 113 habitantes.
 51.—Duro; Duro; unitaria; 366.
 52.—Escallarre; Unarre; mixta; 84.
 53.—Escaló; Escaló; mixta; 157.
 54.—Escart; Escaló; mixta; 124.
 55.—Espahent; Guardia de Ares; mixta; 68.

- 56.—Espluga de Serra; Espluga de Serra; mixta; 85.
 57.—Espot; Espot; unitaria; 364.
 58.—Estarón; Escaló; mixta; 73.
 59.—Esterrí de Cardós; Esterrí de Cardós; mixta; 356.
 60.—Farrera; Farrera; unitaria; 213.
 61.—Fornols; Fornols; mixta; 122.
 62.—Fulleda; Fulledda; unitaria; 352 habitantes.
 63.—Gabarra; Gabarra; mixta; 155.
 64.—Gósol; Gósol; unitaria; 630.
 65.—Guils de Cantó; Guils de Cantó; mixta; 260.
 66.—Guixes; Guixes; unitaria; 526.
 67.—Isil; Isil; unitaria; 246.
 68.—Jou; Jou; mixta; 86.
 69.—La Clúa; San Esteban de la Sarga; mixta; 55.
 70.—La Serra; Baronia de Rialp; mixta; 62.
 71.—Llavorsi; Llavorsi; unitaria; 305 habitantes.
 72.—Llesuy; Llesuy; unitaria; 388.
 73.—Lloberola; Biosca; mixta; 213.
 74.—Maldá; Maldá; unitaria; 992.
 75.—Mañanet; Benés; mixta; 177.
 76.—Masos de Llimiana; Llimiana; mixta; 26.
 77.—Merea; San Salvador de Toló; mixta; 50.
 78.—Meull; Mur; mixta; 45.
 79.—Millá; Ager; mixta; 77.
 80.—Montant; Tost; mixta; 109.
 81.—Montadit de Arriba; Enviny; mixta; 138.
 82.—Montellá; Montellá; unitaria; 155 habitantes.
 83.—Montesquiu; Orcau; mixta; 40.
 84.—Montornés; Montornés; mixta; 367 habitantes.
 85.—Montroig; Pallargas; mixta; 202 habitantes.
 86.—Musa; Musa y Aransa; mixta; 144 habitantes.
 87.—Nalech; Nalech; unitaria; 439.
 88.—Obachs; Llimiana; mixta; 48.
 89.—Obeix; Torre de Capdella; mixta; 77.
 90.—Ogern; Basella; mixta; 124.
 91.—Oliá; Bellver; mixta; 35.
 92.—Oliola; Oliola; unitaria; 187.
 93.—Ortedo; Serch; mixta; 149.
 94.—Ortoneda; Ortoneda; mixta; 260 habitantes.
 95.—Osera; La Vansa; mixta; 117.
 96.—Pallerols del Cantó; Pallerols del Cantó; mixta; 207.
 97.—Parroquia de Ortó; Parroquia de Ortó; mixta; 151.
 98.—Pedra y Coma; Pedra y Coma; unitaria; 502.
 99.—Peracals; Montcortés; mixta; 121 habitantes.
 100.—Pinós; Pinós; mixta; 30.
 101.—Prullans; Prullans; unitaria; 459 habitantes.
 102.—Puig; Baronia de Rialp; mixta; 294.
 103.—Ribera de Cardós; Ribera de Cardós; mixta; 430.
 104.—Rocafort de Vallbona; Rocafort de Vallbona; unitaria; 328.
 105.—Rocallaura; Rocallaura; unitaria; 399.
 106.—Roni; Rialp; mixta; 144.
 107.—Sallent; Montanisell; mixta; 53 habitantes.
 108.—Salvanera; Florejachs; mixta; 140 habitantes.
 109.—San Adrián; Gorp; mixta; 88.

- 110.—San Cerní; Tremp; mixta; 195 habitantes.
- 111.—San Guim de la Rabasa; Freixanet; unitaria; 84.
- 112.—San Martí; Florejachs; mixta; 83 habitantes.
- 113.—San Martí de Canals; Claverol; mixta; 147.
- 114.—Santa Fe; Olujas; mixta; 141.
- 115.—Sarroca de Lérida; Sarroca de Lérida; unitaria; 906.
- 116.—Senterada; Senterada; unitaria; 225.
- 117.—Sefús; Cabó; mixta; 67.
- 118.—Servi; Unarre; mixta; 111.
- 119.—Son del Pino; Son del Pino; mixta; 248.
- 120.—Sorpe; Sorpe; mixta; 136.
- 121.—Sorre; Altrón; mixta; 87.
- 122.—Sorribes; La Bansa; unitaria; 85 habitantes.
- 123.—Tabescán; Lladorre; mixta; 256 habitantes.
- 124.—Tahús; Tahús; mixta; 182.
- 125.—Talarn; Talarn; unitaria; 517.
- 126.—Tirvia; Tirvia; unitaria; 391.
- 127.—Torá; Tost; mixta; 67.
- 128.—Tornafort; Soriguera; mixta; 114 habitantes.
- 129.—Torrebeses; Torrebeses; unitaria; 783.
- 130.—Torre de Capdellá; Torre de Capdellá; mixta; 171.
- 131.—Torre de Tamurcia; Espluga de Serra; mixta; 76.
- 132.—Tosal; Tosal; mixta; 185.
- 133.—Tost; Tost; mixta; 25.
- 134.—Tragó; Peramola; mixta; 134.
- 135.—Traveseras; Lles; mixta; 86.
- 136.—Valencia de Aneo; Valencia de Aneo; mixta 140.
- 137.—Vilaller; Vilaller; unitaria; 607 habitantes.
- 138.—Vilanova de Banat; Serch; mixta; 193.
- 139.—Vilanova de Meyá; Vilanova de Meyá; unitaria; 609.
- 140.—Vilarrubla; Guils del Cantó; mixta; 53.
- 141.—Vilech y Estaña; Vilech y Estaña; mixta; 187.
- 142.—Villanova; Abellanes; mixta; 347 puntos.
- MAESTRAS**
- Número de orden, 1.—Localidad, Ager; Ayuntamiento, Ager; Escuela, unitaria; censo, 657 habitantes.
- 2.—Aguilar; Basella; mixta; 21.
- 3.—Albert; Villa y Valle de Castellbó; mixta; 69.
- 4.—Alins; Alins; mixta; 224.
- 5.—Almacelletas; Almacellas; mixta; 35.
- 6.—Almatret; Almatret; unitaria; 1.326 habitantes.
- 7.—Altet; Figuerosa; mixta; 297.
- 8.—Anchs; Moncortés; mixta; 92.
- 9.—Ansovell; Cava; mixta; 130.
- 10.—Antist; Pobleta de Ballvehi; unitaria; 238.
- 11.—Aransis; S. Miguel de la Valle; mixta; 185.
- 12.—Ardévol; Pinós; mixta; 58.
- 13.—Arés; Ares; mixta; 231.
- 14.—Arestuy; Llevorsí; mixta; 60.
- 15.—Arfa; Arfa; unitaria; 434.
- 16.—Aspa; Aspa; unitaria; 491.
- 17.—Aynet de Besán; Aynet de Besán; mixta; 123.
- 18.—Bebéns; Bebéns; unitaria; 1.014.
- 19.—Barruera; Barruera; mixta; 209.
- 20.—Basella; Basella; mixta; 49.
- 21.—Belianes; Belianes; unitaria; 1.080 habitantes.
- 22.—Bellmunt; Bellmunt; unitaria; 510 habitantes.
- 23.—Bescarri; Penavent de Tremp; mixta; 240.
- 24.—Biosca; Biosca; unitaria; 340.
- 25.—Bobera; Bobera; unitaria; 794.
- 26.—Bonestarre-Anás; Estahón; mixta; 131.
- 27.—Cabanabona; Cabanabona; mixta; 301.
- 28.—Canalda; Orden; mixta; 2.
- 29.—Canellas; Figols de Orgañá; mixta; 73.
- 30.—Caregue; Surp; mixta; 174.
- 31.—Castellbó; Villa y Valle de Castellbó; mixta; 170.
- 32.—Castelldans; Castelldans; unitaria; 1.502.
- 33.—Castelldans; Castelldans; párvulos; 1.502.
- 34.—Castellnou; Basella; mixta; 74.
- 35.—Castellnou de Monsech; S. Esteban; mixta; 103.
- 36.—Castellnou de Seana; Castellnou de Seana; unitaria; 871.
- 37.—Castelló de Farfaña; Castelló de Farfaña; unitaria; 1.237.
- 38.—Castells; Tahus; mixta; 71.
- 39.—Cerviá; Cerviá; unitaria; 1.780.
- 40.—Cérvoles; Senterada; mixta; 79.
- 41.—Ciudadilla; Ciudadilla; unitaria; 670 habitantes.
- 42.—Civis; Civis; unitaria; 230.
- 43.—Claramut; Eroles; mixta; 90.
- 44.—Claret; Tremp; mixta; 46.
- 45.—Colldeirat; Tudela de Segre; mixta; 127.
- 46.—Coll de Nargó; Coll de Nargó; unitaria; 636.
- 47.—Cosco; Oliola; mixta; 32.
- 48.—Durró; Durró; unitaria; 366.
- 49.—Enviny; Enviny; mixta; 121.
- 50.—Eriavall; Barruera; mixta; 116.
- 51.—Eroles; Eroles; mixta; 171.
- 52.—Espiles; Sapeira; mixta; 94.
- 53.—Espluga Calya; Espluga Calya; unitaria; 1.275.
- 54.—Esplugafreda; Sapeira; mixta; 43 habitantes.
- 55.—Espot; Espot; unitaria; 364.
- 56.—Farrera; Farrera; unitaria; 213.
- 57.—Figols; Eroles; mixta; 96.
- 58.—Figuerola; Fontllonga; mixta; 92 habitantes.
- 59.—Florejachs; Florejachs; mixta; 171 habitantes.
- 60.—Fondarella; Fondarella; unitaria; 426.
- 61.—Freixanet y Altadill; Freixanet y Altadill; unitaria; 1.155.
- 62.—Gabás; Unarre; mixta; 103.
- 63.—Gársola; Vilanova de Meyá; mixta; 89.
- 64.—Gos; Oliola; mixta; 35.
- 65.—Gósol; Gósol; unitaria; 630.
- 66.—Gotaria; Llesp; mixta; 90.
- 67.—Granadella; Granadella; unitaria; 1.657 habitantes.
- 68.—Granadella; Granadella; párvulos; 1.657.
- 69.—Grañena de Cervera; Grañena de Cervera; unitaria; 506.
- 70.—Grañenella; Grañenella; mixta; 137 habitantes.
- 71.—Guardia de Ares; Guardia de Ares; mixta; 122.
- 72.—Guardiolada; Montoliu de Cervera; mixta; 258.
- 73.—Guimerá; Guimerá; párvulos; 1.329 habitantes.
- 74.—Guixes; Guixes; unitaria; 526.
- 75.—Gurp; Gurp; mixta; 120.
- 76.—Isabarre; Sorpe; mixta; 64.
- 77.—Isil; Isil; unitaria; 246.
- 78.—Juncosa; Juncosa; unitaria; 1.100.
- 79.—La Guingueta; Jou; mixta; 39.
- 80.—La Plana; Monrós; mixta; 55.
- 81.—La Rúa; Abella de la Conca; mixta; 53.
- 82.—La Selva; Navés; mixta; 2.
- 83.—Las Heras; Aramunt; mixta; 12.
- 84.—Las Masias; Coll de Nargó; mixta; 172.
- 85.—Lladorre; Lladorre; mixta; 160.
- 86.—Lladrós; Estahón; mixta; 151.
- 87.—Llagunes; Soriguera; mixta; 127.
- 88.—Llavorsí; Llavorsí; unitaria; 305.
- 89.—Llès; Llès; mixta; 142.
- 90.—Llobera; Llobera; mixta; 454.
- 91.—Madrona; Pinell; mixta; 4.
- 92.—Mafet; Agramunt; mixta; 205.
- 93.—Maldá; Maldá; unitaria; 932.
- 94.—Masalcoreig; Masalcoreig; unitaria; 996.
- 95.—Molsosa; Molsosa; mixta; 291.
- 96.—Montblanquet; Vallbona de las Monjas; mixta; 94.
- 97.—Montclar; Doncell; unitaria; 371.
- 98.—Moró; S. Esteban de la Sarga; mixta; 108.
- 99.—Montesclado; Farrera; mixta; 107 habitantes.
- 100.—Montenastró; Llavorsí; mixta; 123.
- 101.—Montellá; Montellá; unitaria; 155 habitantes.
- 102.—Montañisell; Montañisell; mixta; 92.
- 103.—Moncortés; Moncortés; mixta; 123.
- 104.—Nahens; Senterada; mixta; 62.
- 105.—Nalech; Nalech; unitaria; 439 habitantes.
- 106.—Navés; Navés; mixta; 23.
- 107.—Odóns; Viu de Llevata; mixta; 56.
- 108.—Oliola; Oliola; unitaria; 180.
- 109.—Olius; Olius; mixta; 3.
- 110.—Olp; Enviny; mixta; 131.
- 111.—Orgañá; Orgañá; Sección graduada; 1.061.
- 112.—Os; Civis; mixta; 230.
- 113.—Pallargas; Pallargas; unitaria; 692.
- 114.—Pallerós; Baronia de Rialp; mixta; 131.
- 115.—Palóu; Masoterás; mixta; 131.
- 116.—Pavía; Talavera; mixta; 76.
- 117.—Pedra y Coma; Pedra y Coma; unitaria; 502.
- 118.—Pegarolas; Navés; mixta; 34.
- 119.—Penellas; Navés; párvulos; 1.176 habitantes.
- 120.—Peralba; Vilanova de Meyá; mixta; 58.
- 121.—Peramea; Peramea; unitaria; 338 habitantes.
- 122.—Pesles; Alina; mixta; 119.
- 123.—Perves; Viu de Llevata; mixta; 92.
- 124.—Piñana; Viu de Llevata; mixta; 52.
- 125.—Pobla de Ciérvoles; Pobla de Ciérvoles; unitaria; 728.
- 126.—Pobla de la Granadella; Pobla de la Granadella; unitaria; 751.
- 127.—Poligt; Baronia de Rialp; mixta; 67.
- 128.—Pradell; Preixens; unitaria; 279 habitantes.
- 129.—Preixana; Preixana; unitaria; 771 habitantes.
- 130.—Puigvert; Eroles; mixta; 56.

- 131.—Ribelles; Vilanova de la Aguda; mixta; 79.
 132.—Ribert; Serradell; mixta; 140.
 133.—Rocafort de Vallbona; R. de Vallbona; unitaria; 328.
 134.—Rocallaura; Rocallaura; unitaria; 399.
 135.—Sanahuja; Sanahuja; unitaria; 1.054 habitantes.
 136.—San Cerní; Llanera; mixta; 100 habitantes.
 137.—San Esteban de la Sarga; San Esteban de la Sarga; mixta; 77.
 138.—San Lorenzo de Mongay; Camarasa; unitaria; 481.
 139.—San Lorenzo de Morunys; San Lorenzo de Morunys; unitaria; 681.
 140.—San Père de Arquells; San Père de Arquells; mixta; 100.
 141.—San Romá de Abella; San Romá de Abella; mixta; 268.
 142.—Sarroca de Bellera; Sarroca de Bellera; mixta; 170.
 143.—Sarroca de Lérida; Sarroca de Lérida; unitaria; 906.
 144.—Serradell; Serradell; mixta; 87 habitantes.
 145.—Sort; Sort; unitaria; 976.
 146.—Suñé; Suñé; unitaria; 467.
 147.—Talltendre; Talltendre y Orden; mixta; 63.
 148.—Tiurana; Tiurana; unitaria; 402 habitantes.
 149.—Toloriú; Toloriú; mixta; 327.
 150.—Tornabous; Tornabous; unitaria; 562.
 151.—Torrebeses; Torrebeses; unitaria; 763.
 152.—Torre de Fluviá; Cubells; mixta; 129.
 153.—Villabona de las Monjas; Villabona de las Monjas; unitaria; 623.
 154.—Valldora; Navés; mixta; 6.
 155.—Vallmayna; Pinós; mixta; 53.
 156.—Vallvert; Ibars y Urgel; unitaria; 319.
 157.—Ventosas; Preixens; unitaria; 290 habitantes.
 158.—Vilá; Cabó; mixta; 168.
 159.—Vilalta; Vilanova de la Aguda; mixta; 174.
 160.—Vilaller; Vilaller; unitaria; 607 habitantes.
 161.—Vilanova de la Aguda; Vilanova de la Aguda; mixta; 17.
 162.—Viliella; Llès; mixta; 121.
 163.—Viú de Llevata; Viú de Llevata; mixta; 18.

LOGROÑO

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Aldeanueva de Cameros; Ayuntamiento, Vianueva de Cameros; clase de la Escuela, mixta; censo, 64 habitantes.
 2.—Anguta; Valgañón; mixta; 76.
 3.—Avellaneda; San Román de Cameros; mixta; 82.
 4.—Gallinero de Cameros; Gallinero de Cameros; mixta; 105.
 5.—Garranzo; Poyales; mixta; 143.
 6.—Hornillos; Hornillos; mixta; 136.
 7.—Navalsaz; Poyales; mixta; 184.
 8.—Ollora; Pazuengos; mixta; 125.
 9.—Pinillos; Pinillos; mixta; 116.
 10.—Valdemadera; Valdemadera; mixta; 278.
 11.—Zenzano; Zenzano; mixta; 126.

MAESTRAS

- Número de orden, 1.—Localidad, Villaseca; Ayuntamiento, Zonzaliche;

clase de la Escuela, mixta; censo, 161 habitantes.

LUGO

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Abegas; Ayuntamiento, Pastoriza; clase de la Escuela, mixta; censo, 519 habitantes.
 2.—Ambrentes; Navia de Suarna; mixta; 519.
 3.—Acebo; Fonsagrada; mixta; 336.
 4.—Acevedo; Fonsagrada; mixta; 129 habitantes.
 5.—Aguada; Carballedo; unitaria; 821 habitantes.
 6.—Aguiar; Otero de Rey; mixta; 1.107 habitantes.
 7.—Aldea de Abajo; Puebla del Brollón; mixta; 450.
 8.—Aldea de Arriba; Soba; mixta; 441 habitantes.
 9.—Aldurfe-Ferreirabella; Riotorto; mixta; 727.
 10.—Alto; Pastoriza; mixta; 414.
 11.—Amboseres; Orol; mixta; 264.
 12.—Aulló; Sober; mixta; 2.152.
 13.—Arcos; Chantada; mixta; 605.
 14.—Argozón; Chantada; mixta; 294 habitantes.
 15.—Arrajo; Fonsagrada; mixta; 425 habitantes.
 16.—Asnela; Riotorto; mixta; 150.
 17.—Azpumara; Castro de Rey; mixta; 434.
 18.—Baamorto; Monforte; mixta; 1.550.
 19.—Barantes; Sober; mixta; 421.
 20.—Barcela; Nogueira de Muñiz; mixta; 374.
 21.—Barciá; Navia de Suarna; unitaria; 180.
 22.—Barja; José; mixta; 412.
 23.—Belesar; Villalba; mixta; 800.
 24.—Bendillo; Quiroga; mixta; 310.
 25.—Bendollo; Quiroga; mixta; 325.
 26.—Brosmos; Sober; mixta; 514.
 27.—Bruicedo; Fonsagrada; mixta; 280 habitantes.
 28.—Bucillos (Outeiro); Carballedo; mixta; 579.
 29.—Bullán; Becerreá; mixta; 253.
 30.—Busmullán; Piedrafitá; mixta; 746 habitantes.
 31.—Carqueixa; Sober; mixta; 262.
 32.—Camporredondo; Neira de Jusá; mixta; 340.
 33.—Cabanas; Palas de Rey; mixta; 139.
 35.—Cabanas; Fonsagrada; mixta; 441 habitantes.
 36.—Cabanas; Riobarba; mixta; 800.
 37.—Cabeiras; Meira; mixta; 229.
 38.—Calabreo; Nogueira; mixta; 205.
 39.—Campo Piñol; Sober; mixta; 510.
 40.—Candeados; Villaodrid; mixta; 514 habitantes.
 41.—Carelle; Muras; mixta; 285.
 42.—Corral de Villar; Castro de Rey; mixta; 451.
 43.—Casteiro; Palas de Rey; mixta; 389 habitantes.
 44.—Casares; Carballedo; mixta; 579.
 45.—Castañedo; Navia de Suarna; mixta; 390.
 46.—Castelo; Cervo; mixta; 289.
 47.—Castelo; Cervantes; mixta; 359.
 48.—Castelo-Grande; Guntín; mixta; 1.000 habitantes.
 49.—Castro; Puertomartín; mixta; 408 habitantes.

- 50.—Castro das Seijas; Palas de Rey; mixta; 373.
 51.—Castrosante; Puebla de Brollón; mixta; 170.
 52.—Castrotañe; Pantón; mixta; 1.207 habitantes.
 53.—Caurel; Caurel; unitaria; 863.
 54.—Cazas-Casabella; Germade; mixta; 695.
 55.—Cela; Otero de Rey; mixta; 1.035 habitantes.
 56.—Cendoy; Páramo; mixta; 370.
 57.—Cerdeiras-Miñotos; Orol; unitaria; 1.187.
 58.—Cervantes; Cervantes; unitaria; 581 habitantes.
 59.—Chacín; Riotorto; mixta; 320.
 60.—Cobadelas; Puebla de Brollón; mixta; 134.
 61.—Coence-San Mamed; Palas de Rey; mixta; 179.
 62.—Coea; Navia de Suarna; mixta; 133 habitantes.
 63.—Corbelle; Villalba; mixta; 523.
 64.—Corbelle; Pastoriza; mixta; 683.
 65.—Corneas; Baleira; mixta; 872.
 66.—Cubilledo; Baleira; mixta; 643.
 67.—Curvas; Cospeito; mixta; 405.
 68.—Domis; Cervantes; mixta; 1.250.
 69.—Eijo-Cardido; Foz; mixta; 386.
 70.—Enciñeira; Quiroga; mixta; 338.
 71.—Ernes; Nogueira de Muñiz; mixta; 274.
 72.—Escanavada; Cospeito; mixta; 567 habitantes.
 73.—Esmoriz; Chantada; mixta; 834.
 74.—Esperante; Castroverde; mixta; 490 habitantes.
 75.—Esperantes (Mostas); Caurel; mixta; 287.
 76.—Estelo; Mondoñedo; mixta; 175.
 77.—Faro; Vivero; mixta; 800.
 78.—Fojas; Villameá; mixta; 354.
 79.—Faney-Cabojo Abadín; mixta; 330 habitantes.
 80.—Ferreiros; Fonsagrada; mixta; 338 habitantes.
 81.—Ferreiros; Puebla de Brollón; mixta; 253.
 82.—Ferreiros de Balboa; Becerreá; mixta; 614.
 83.—Ferreiros; Caurel; mixta; 368.
 84.—Ferro; Guntín; mixta; 520.
 85.—Fojaca; Pastoriza; mixta; 446.
 86.—Falqueiría; Riotorto; mixta; 115 habitantes.
 87.—Folgo; Caurel; mixta; 794.
 88.—Fondereses; Chantada; unitaria; 568.
 89.—Fondo do Lugar; Lán cara; mixta; 778.
 90.—Fondo do Vilar; Orol; mixta; 634 habitantes.
 91.—Fontaron; Becerreá; mixta; 490.
 92.—Fontaneira; Baleira; mixta; 531.
 93.—Fontedevila; Valle de Oro; mixta; 524.
 94.—Fonte-Librán; Baleira; mixta; 655 habitantes.
 95.—Fradegas; Antas de Ulla; unitaria; 543.
 96.—Francos; Paradela; mixta; 790.
 97.—Freat; Guntín; mixta; 483.
 98.—Freat; Sariñao; mixta; 198.
 99.—Freljo; Samos; mixta; 415.
 100.—Freijo; Fonsagrada; mixta; 836 habitantes.
 101.—Freijeiro; Quiroga; mixta; 353 habitantes.
 102.—Frontón; Pantón; mixta; 487.
 103.—Flufín; Monterroso; mixta; 391 habitantes.
 104.—Gándaras; Monforte; mixta; 273 habitantes.

- 105.—Gelgáiz; Muras; mixta; 342.
 106.—Gian; Taboada; unitaria; 841.
 107.—Gondán; Barreiros; mixta; 387 habitantes.
 108.—Gondulfe; Taboada; mixta; 271 habitantes.
 109.—Gondar; Jove; mixta; 429.
 110.—Gonzán; Saviñao; mixta; 857.
 111.—Graña; Abadín; mixta; 1.427.
 112.—Gilfrey; Becerreá; mixta; 668.
 113.—Guntis; Sober; mixta; 406.
 114.—Hernunda; Pol; mixta; 357.
 115.—Hervedoiro; Carballedo; mixta; 156.
 116.—Horta; Becerreá; mixta; 477.
 117.—Juanceda; Jorol; mixta; 367.
 118.—Labrada; Traspaga; mixta; 113 habitantes.
 119.—La Aldea; Pol; mixta; 182.
 120.—Labrada; Abadín; mixta; 546.
 121.—La Iglesia; Alfoz; mixta; 258.
 122.—La Iglesia; Puebla de Brollón; mixta; 354.
 123.—La Iglesia; Ríoarba; mixta; 610 habitantes.
 124.—La Iglesia (Preveses); Castro de Rey; mixta; 415.
 125.—Lamas; Cervantes; mixta; 299 habitantes.
 126.—Lamas; Puertomarín; mixta; 492 habitantes.
 127.—Lamas primera; Fonsagrada; mixta; 997.
 128.—Lamas segunda; Fonsagrada; mixta; 393.
 129.—Lamas de Campo; Fonsagrada; mixta; 542.
 130.—Lamas Soutelo; Meira; mixta; 259 habitantes.
 131.—Lamela; Guntín; mixta; 405.
 132.—Lamela; Pantón; mixta; 577.
 133.—La Penda; Travada; mixta; 440 habitantes.
 134.—Las Cruces; Los Nogales; mixta; 445.
 135.—Las Porras; Pol; mixta; 326.
 136.—Laboreiras; Palas de Rey; mixta; 776.
 137.—Lejo; Neira de Jusá; mixta; 210 habitantes.
 138.—Liñares; Fonsagrada; mixta; 284 habitantes.
 139.—Liñares; Puebla de Brollón; mixta; 354.
 140.—Liñeiras; Villameá; mixta; 274 habitantes.
 141.—Lobios; Sober; mixta; 1.284.
 142.—Losada; Piedrafita; mixta; 214 habitantes.
 143.—Lourido; Riotorto; mixta; 269 habitantes.
 144.—Lausada número 2; Germade; mixta; 868.
 145.—Lózara; Samos; mixta; 1.028.
 146.—Lúa; Pol; mixta; 207.
 147.—Lucencia; Monterroso; mixta; 767 habitantes.
 148.—Maderno; Fonsagrada; mixta; 610 habitantes.
 149.—Mato; Pantón; mixta; 305.
 150.—Meiraos; Caurel; mixta; 237.
 151.—Mazaeda; Fonsagrada; mixta; 491 habitantes.
 152.—Meda; Castroverde; mixta; 1.040 habitantes.
 153.—Mellá; Riotorto; unitaria; 580.
 154.—Mostre; Meira; mixta; 509.
 155.—Monteseiro; Fonsagrada; mixta; 349.
 156.—Millarada; Saviñao; mixta; 326 habitantes.
 157.—Milleiros; Carballedo; unitaria; 697.
 158.—Mirad; Caurel; mixta; 160.
 159.—Miraz; Riol; mixta; 900.
 160.—Momán de Arriba; Cospeito; mixta; 315.
 161.—Monasterio; Navia de Suarna; mixta; 300.
 162.—Montecubeiro; Castroverde; mixta; 1.173.
 163.—Montonto; Abadín; mixta; 212 habitantes.
 164.—Moreda; Cautel; mixta; 207.
 165.—Moreiras; Chantada; mixta; 288 habitantes.
 166.—Moreiras de Medio; Ribas del Sil; mixta; 272.
 167.—Morcelle; Becerreá; mixta; 380 habitantes.
 168.—Mosteiro número 2; Guntín; mixta; 522.
 169.—Mosteiro; Palas de Rey; mixta; 633.
 170.—Mourisco; Fonsagrada; mixta; 609.
 171.—Nande; Samos; mixta; 466.
 172.—Navallos; Meira; mixta; 408.
 173.—Negradas; Ríoarba; mixta; 782 habitantes.
 174.—Negueira de Muñiz; Negueira de Muñiz; unitaria; 473.
 175.—Noceda; Caurel; mixta; 552.
 176.—Noceda; Los Nogales; mixta; 1.133 habitantes.
 177.—Nogueira; Chantada; unitaria; 893 habitantes.
 178.—Noilán; Incio; unitaria; 554.
 179.—Nováis; Quiroga; mixta; 473.
 180.—Nullán; Los Nogales; mixta; 772 habitantes.
 181.—Orrea; Riotorto; mixta; 475.
 182.—Oleiros; Lánacara; mixta; 506.
 183.—Oleiros; Villalba; unitaria; 563 habitantes.
 184.—Opifheiro; Meira; mixta; 329.
 185.—Orreos; Caurel; mixta; 293.
 186.—Outeiro; Carballedo; unitaria; 579 habitantes.
 187.—Outeiro; Pantón; mixta; 298.
 188.—Quinta Ousa; Friol; mixta; 498 habitantes.
 189.—Pacios; Neira de Jusá; mixta; 681 habitantes.
 190.—Pacios; Castro de Rey; mixta; 338.
 191.—Padornelo número 1; Cervantes; mixta; 773.
 192.—Padornelo; Cervantes; mixta; 530 habitantes.
 193.—Parada; Caurel; mixta; 344.
 194.—Parada; Puebla de Brollón; mixta; 394.
 195.—Páramo; Castroverde; mixta; 783 habitantes.
 196.—Pastoriza; Pastoriza; mixta; 205 habitantes.
 197.—Paz Liñares; Otero de Rey; mixta; 459.
 198.—Pedrón; Castro de Rey; mixta; 388.
 199.—Pena; Sober; mixta; 414.
 200.—Pena; Castroverde; mixta; 329 habitantes.
 201.—Peñamil; Navia de Suarna; mixta; 400.
 202.—Pidre; Palas de Rey; mixta; 852 habitantes.
 203.—Piedrafita; Traspaga; mixta; 381 habitantes.
 204.—Piedrafita; Piedrafita; unitaria; 817.
 205.—Pincelo; Chantada; mixta; 223 habitantes.
 206.—Pino-Bestar; Cospeito; mixta; 705 habitantes.
 207.—Piñeira; Curel; mixta; 166.
 208.—Piñeira; Fonsagrada; mixta; 506 habitantes.
 209.—Bogo; Villadrid; mixta; 295.
 210.—Piñeira; Rivas de Sil; mixta; 235 habitantes.
 211.—Piñeiro; Carballedo; mixta; 509 habitantes.
 212.—Portanova; Lugo; mixta; 915.
 213.—Portas; Chantada; mixta; 642.
 214.—Prado; Pantón; mixta; 670.
 215.—Puebla; Fonsagrada; mixta; 544 habitantes.
 216.—Puentes de Gatín; Becerreá; mixta; 261.
 217.—Queizán; Taboada; mixta; 1.062 habitantes.
 218.—Queizán; Navia de Suarna; mixta; 400.
 219.—Queizán de Abajo; Corgo; mixta; 250.
 220.—Quindos; Cervantes; mixta; 967 habitantes.
 221.—Quinta; Los Nogales; mixta; 497 habitantes.
 222.—Quinta Piñeira; Neira de Jusá; mixta; 610.
 223.—Quinta; Corgo; mixta; 354.
 224.—Quinta; Castro de Rey; mixta; 380.
 225.—Quintela-Piñeiro; Páramo; mixta; 388.
 226.—Rigueiro; Pantón; mixta; 499.
 227.—Rao; Navia de Suarna; mixta; 564 habitantes.
 228.—Rea de la Cruz; Pastoriza; mixta; 650.
 229.—Rebordaos; Saviñao; mixta; 349.
 230.—Remesar; Bóveda; mixta; 279.
 231.—Ríoaveso; Villalba; mixta; 492.
 232.—Riodaporto; Negueira de Muñiz; mixta; 315.
 233.—Riomorcelle; Monforte; mixta; 589 habitantes.
 234.—Rivas de Miño Piñeiro; Lugo; mixta; 503.
 235.—Riveiriña; Carballedo; mixta; 698 habitantes.
 236.—Roas; Cospeito; mixta; 496.
 237.—Robledo; Fonsagrada; mixta; 408 habitantes.
 238.—Romari; Abadín; mixta; 409.
 239.—Ronco; Lánacara; mixta; 340.
 240.—Rúa; Cerro; mixta; 481.
 241.—Rúa de Arriba; Castro de Rey; mixta; 409.
 242.—Rubas; Orol; mixta; 300.
 243.—San Mamed; Taboada; mixta; 1.033 habitantes.
 244.—Soan; Quiroga; mixta; 501.
 245.—Sobreda; Saviñao; mixta; 375.
 246.—Sorodey; Rivas de Sil; mixta; 410 habitantes.
 247.—San Vicente; Saviñao; mixta; 369 habitantes.
 248.—Saa; Puebla de Brollón; mixta; 174 habitantes.
 249.—Sagarujo; Castroverde; mixta; 300 habitantes.
 250.—Salaya; Palas de Rey; unitaria; 634 habitantes.
 251.—Saldón; Curel; mixta; 195.
 252.—Salcedo; Puebla de Brollón; mixta; 424.
 253.—Salgeiros; Monterroso; mixta; 121 habitantes.
 254.—Samarugo; Villalba; mixta; 384.
 255.—Sambreiro; Carballedo; mixta; 344 habitantes.

256.—Sampayo; Villaodrid; mixta; 431 habitantes.
 257.—San Cosme; Pastoriza; mixta; 340 habitantes.
 258.—Sanche; Muras; mixta; 295.
 259.—San Esteban; Villameá; mixta; 442 habitantes.
 260.—San Félix de Asuna; Chantada; unitaria; 699.
 261.—Sanfz Meiro; Meira; mixta; 265 habitantes.
 262.—San Jorge; Meira; mixta; 906.
 263.—San Mamed; Antas de Ulla; mixta; 321.
 264.—San Martín; Friol; mixta; 877.
 265.—San Pedro Fornadeiros; Cargo; mixta; 847.
 266.—San Román; Villalba; mixta; 500 habitantes.
 267.—San Salvador Bubal; Carballedo; mixta; 483.
 268.—Santa Cruz; Saviñao; mixta; 1.156 habitantes.
 269.—Santa Eufemia; Caurel; mixta; 210 habitantes.
 270.—Santa Eugea; Cuntín; mixta; 920 habitantes.
 271.—Santa Eulalia; Paradela; mixta; 364 habitantes.
 272.—Santa Eulalia de Pena; Begonte; mixta; 537.
 273.—Santa Eulalia; Alfoz; unitaria; 1.102 habitantes.
 274.—Santa Juliana Cerejido; Fonsagrada; mixta; 183.
 275.—Santalla; Nogueira de Muñiz; mixta; 157.
 276.—Santa María Nogueira; Chantada; mixta; 452.
 277.—Santa Mariña; Samos; mixta; 417 habitantes.
 278.—San Vicente; Chantada; mixta; 533 habitantes.
 279.—San Vicente; Pastoriza; mixta; 309 habitantes.
 280.—San Vicente; Páramo; mixta; 283 habitantes.
 281.—Seijo; Piedraflita; mixta; 216.
 282.—Sejosmil; Meira; mixta; 702.
 283.—Seselle; Pastoriza; mixta; 249.
 284.—Sevane; Becerreá; mixta; 573.
 285.—Sindrán; Monforte; mixta; 431.
 286.—Sotáriz; Chantada; mixta; 452.
 287.—Sotodemogós; Villaodrid; mixta; 298.
 288.—Souto; Láncara; mixta; 366.
 289.—Suarna segunda; Fonsagrada; mixta; 323.
 290.—Taboada dos Frarés; Taboada; unitaria; 833.
 291.—Teibente; Sarriá; mixta; 389.
 292.—Torbeo; Rivas de Sil; unitaria; 366.
 293.—Tordea; Castroverde; mixta; 408 habitantes.
 294.—Tores; Los Nogales; mixta; 1.026 habitantes.
 295.—Tortes; Becerreá; mixta; 1.263 habitantes.
 296.—Touzón; Becerreá; mixta; 373 habitantes.
 297.—Trabadela; Trabada; mixta; 307 habitantes.
 298.—Trasvar; Cervo; mixta; 300.
 299.—Triacastela; Triacastela; unitaria; 802.
 300.—Vilouta de Abajo; Becerreá; mixta; 171.
 301.—Vilar de Cabalos; Taboada; mixta; 256.
 302.—Veiga; Puebla de Brollón; mixta; 752.

303.—Villapasantes; Cervantes; mixta; 516.
 304.—Villapercibe; Trabada; mixta; 231 habitantes.
 305.—Villardemouros; Sober; mixta; 347.
 306.—Vigo; Pol; mixta; 353.
 307.—Valdefariña; Piedraflita; mixta; 549.
 308.—Valladolid; Puebla de Brollón; mixta; 604.
 309.—Vega de Brañas; Piedraflita; mixta; 251.
 310.—Vega; Fuensagrada; mixta; 421 habitantes.
 311.—Veigas; Pol; mixta; 167.
 312.—Vias; Pastoriza; mixta; 303.
 313.—Vilbalde; Sober; mixta; 337.
 314.—Vilacha; Orol; mixta; 356.
 315.—Vilaboa; Chantada; mixta; 485 habitantes.
 316.—Vilanova; Sobar; mixta; 520.
 317.—Vilar; Nogueira de Muñiz; mixta; 420.
 318.—Vilar de Lamas; Sarriá; mixta; 904.
 319.—Vilarello; Cervantes; mixta; 752 habitantes.
 320.—Vilarinho; Rivas de Sil; mixta; 249 habitantes.
 321.—Vilarmarco; Pantón; mixta; 460 habitantes.
 322.—Villaboa; Villaodrid; mixta; 321 habitantes.
 323.—Villalba número 2; Villaodrid; mixta.
 324.—Villaboa segunda; Villaodrid; mixta; 588.
 325.—Villaestera; Láncara; mixta; 484 habitantes.
 326.—Villaestera; Saviñao; mixta; 967 habitantes.
 327.—Villaformán; Trabada; unitaria; 443.
 328.—Villafriol; Cervantes; mixta; 147 habitantes.
 329.—Villaz; Becerrá; mixta 365.
 330.—Villajusto; Puertomarín; mixta; 400.
 331.—Villalba; Fonsagrada; mixta; 505 habitantes.
 332.—Villalpape; Bóveda; mixta; 230 habitantes.
 333.—Villamor; Caurel; mixta; 674.
 334.—Villamiz; Quiroga; mixta; 242 habitantes.
 335.—Villanueva; Cervantes; mixta; 600 habitantes.
 336.—Villapedre; Vilbalba; mixta; 567 habitantes.
 337.—Villaquinte; Carballedo; mixta; 650.
 338.—Villaquinte; Cervantes; mixta; 307.
 339.—Villar de Mulleres; Carballedo; mixta; 498.
 340.—Villarbuja; Bóveda; mixta; 451 habitantes.
 341.—Villardavada; Incio; mixta; 311 habitantes.
 342.—Villarbaén; Caurel; mixta.
 343.—Villarigu-Frayalde; Pol; mixta; 400.
 344.—Villarmide; Villaodrid; mixta; 276.
 345.—Villarjuán; Incio; mixta; 383.
 346.—Villarramil; Palas de Rey; mixta; 563.
 347.—Villasoto; Incio; mixta; 944.
 348.—Villeragunte; Paradela; mixta; 825 habitantes.

349.—Villasuso; Láncara; mixta; 996 habitantes.
 350.—Villester; Quiroga; mixta; 251.
 351.—Villabol; Fonsagrada; mixta; 660 habitantes.
 352.—Verijo; Navia de Suarna; mixta; 487.
 353.—Viso; Incio; mixta; 493.
 354.—Zollo; Guntín; mixta; 287.
 355.—Meilán; Lugo; unitaria; 626.
 Podrán solicitarla todos los cursillistas de 1933 que se colocaron en dicha provincia a partir del 11 de Noviembre de 1934 inclusive, y todos los demás que se hallen pendientes de colocación. Se anuncia para su provisión entre cursillistas, a reserva de la resolución del recurso entablado contra el nombramiento para otra Escuela del Maestro que desempeñó ésta.

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Bariz; Ayuntamiento, Paradela; clase de escuela, mixta; censo, 333 habitantes.
 2.—Carballedo; Chantada; unitaria; 505 habitantes.
 3.—Cela; Cervantes; mixta; 707.
 4.—Ferrería; Palas de Rey; mixta; 691 habitantes.
 5.—Gamalleira; Nogueira de Muñiz; mixta; 141.
 6.—Gemik; Pastoriza; mixta; 234.
 7.—Gestosa; Muras; mixta; 214.
 8.—Goo; Incio; mixta; 943.
 9.—Lonsada primera; Germade; mixta; 344.
 10.—Labrada; Abadín; mixta; 1.293.
 11.—Lagoa Bravos; Orol; mixta; 202 habitantes.
 12.—Lamas; Triacastela; mixta; 300 habitantes.
 13.—Lagoa-Corbelle; Pastoriza; mixta; 795.
 14.—Martín de Incio; Incio; mixta; 347 habitantes.
 15.—Nogueira de Muñiz; Nogueira de Muñiz; mixta; 473.
 16.—Neceda; Cervantes; mixta; 461 habitantes.
 17.—Pacios; Piedraflita; mixta; 1.047 habitantes.
 18.—Paredes de Abajo; Paradela; mixta; 326.
 19.—Peites; Rivas del Sil; mixta; 396 habitantes.
 20.—Rubaño; Muras; mixta; 456.
 21.—San Martín; Rivas del Sil; mixta; 356.
 22.—Santalla; Riotorto; mixta; 228.
 23.—Son; Navia de Suarna; mixta; 603 habitantes.
 24.—Touville; Laucara; mixta; 460.
 25.—Vilaboa; Chantada; mixta.
 26.—Villarbacu; Caurel; mixta; 218.
 27.—Visuña; Caurel; mixta; 363.
 28.—Zanfoga; Piedraflita; mixta; 1.229 habitantes.
 29.—Saavedra; Begoste; mixta; 615.
 Podrán solicitarla todas las cursillistas de 1933 que se colocaron en dicha provincia a partir del 11 de Noviembre de 1934 inclusive y todas las demás que se hallen pendientes de colocación.

HUESCA

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Aisa; Ayuntamiento, Aisa; clase de

Escuela, unitaria; censo, 344 habitantes.

- 2.—Arqués; Perarrúa; mixta; 73.
- 3.—Arro; Gerbe y Grieba; mixta; 98 habitantes.
- 5.—Arbués; Arbués; mixta; 17.
- Solano; mixta; 149.
- 4.—Araguás del Solano; Aragués del Solano; mixta; 149.
- 5.—Arbués; Arbués; mixta; 173.
- 6.—Albella; Albella; mixta; 69.
- 7.—Acumer; Acumer; unitaria; 303.
- 8.—Betes de Sobremonte; Aso de Sobremonte; mixta; 64.
- 9.—Belsiere; Puértolas; mixta; 69.
- 10.—Bermés; Eermés; mixta; 206.
- 11.—Berroy; Fiscal; mixta; 67.
- 12.—Bergua; Bergua Basarán; mixta; 183.
- 13.—Bentué de Rasal; Bentué de Rasal; mixta; 218.
- 14.—Baldellón; Baldellón; unitaria; 589 habitantes.
- 15.—Botaya; Potaya; mixta; 153.
- 16.—Las Bellostas; Sarsa de Suta; mixta; 78.
- 17.—Basarán; Bergua Basarán; mixta; 95.
- 18.—Buerba; Fanlo; mixta; 141.
- 19.—Cerler; Benasque; mixta; 249.
- 20.—Coscojuela de Fantova; Coscojuela de Fantova; unitaria; 316.
- 21.—Cehesuela; Fanlo; mixta; 129.
- 22.—Calvera; Calvera; mixta; 185.
- 23.—Cirés; Bonansa; mixta; 69.
- 24.—Carnudella de Babiera; Carnudella de Babiera; mixta; 89.
- 25.—Calasanz; Calasanz; unitaria; 583 habitantes.
- 26.—Cillué; Secorun; mixta; 57.
- 27.—Cajol; Purgasé; mixta; 69.
- 28.—Gastanesa; Gastanesa; unitaria; 191.
- 29.—Chía; Chía; unitaria; 242.
- 30.—Denuy; Neril; mixta; 97.
- 31.—Estal; Viacamp; mixta; 70.
- 32.—Escartin; Bergua Basarán; mixta; 161.
- 33.—Eripol; Barcabo; mixta; 88.
- 34.—Ena; Ena; mixta; 189.
- 35.—Fornigalies; Morillo Manclás; mixta; 194.
- 36.—Fago; Fago; unitaria; 359.
- 37.—Finestrás; Fet; mixta; 69.
- 38.—Fanlo y Buisán; Fanlo; mixta; 52 habitantes.
- 39.—Fosado; Toledo de la Mata; mixta; 153.
- 40.—Gistain; Gistain; unitaria; 536.
- 41.—Guasa; Guasa; unitaria; 232.
- 42.—Hoz de Jaca; Hoz de Jaca; mixta; 150.
- 43.—Hospitalad; Barcabo; mixta; 28 habitantes.
- 44.—Javierre de Ara; Abella de Jánaves; mixta; 102.
- 45.—Latorre; Castejón Sobrarbe; mixta; 89.
- 46.—Lamata; Abizanda; mixta; 66.
- 47.—Lascuarre; Lascuarre; unitaria; 490.
- 48.—Linás de Broto; Linás de Broto; mixta; 117.
- 49.—Lanuza; Lanuza; mixta; 191.
- 50.—Montanuy; Montanuy; unitaria; 181 habitantes.
- 51.—Montañana; Montañana; unitaria; 264.
- 52.—Morrano; Morrano; mixta; 134.
- 53.—Los Molinos; Pueyo de Araguas; mixta; 107.
- 54.—Martillué; Espuëndolas; mixta; 38 habitantes.
- 55.—El Mon; Perarrúa; mixta; 75.

- 56.—Muro de Bellos; Puértolas; mixta; 69.
- 57.—Nocito; Nocito; mixta; 199.
- 58.—Navés; Canias; mixta; 84.
- 59.—Osan; Sardas; mixta; 89.
- 60.—Parzán; Bielsa; unitaria; 189.
- 61.—Puebla de Roda; Puebla de Roda; unitaria; 250.
- 62.—Paúles; Sarsa de Surta; mixta; 62 habitantes.
- 63.—Piedrafitá de Jaca; Piedrafitá de Jaca; mixta; 137.
- 64.—Pano; Painillo; mixta; 72.
- 65.—Plan; Plan; unitaria; 461.
- 66.—Rañín; Morillo Monclús; mixta; 146 habitantes.
- 67.—Señés; Gistain; mixta; 224.
- 68.—Samitier; Mediano; mixta; 64.
- 69.—Servento; Gistain; mixta; 110.
- 70.—Sasé; Burgasé; mixta; 116.
- 71.—Suso de Jaca; Latre; mixta; 45.
- 72.—San Juan de Plan; San Juan de Plan; unitaria; 300.
- 73.—Sahún; Sahún; mixta; 280.
- 74.—Salinas de Sin; Sin y Salinas; mixta; 111.
- 75.—Saravillo; Plan; mixta; 198.
- 76.—Sin; Sin y Salinas; unitaria; 292.
- 77.—Salinas de Jaca; Salinas de Jaca; mixta; 202.
- 78.—Secastilla; Secastilla; unitaria; 456 habitantes.
- 79.—Tierrantona; Morillo Monclús; mixta; 227.
- 80.—Tella; Tella; mixta; 120.
- 81.—Used; Secorun; mixta; 75.
- 82.—Urdués; Urdués; mixta; 245.
- 83.—Villanovilla; Acón; mixta; 60.
- 84.—Yésero; Yésero; mixta; 252.

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Abe-nilla; Ayuntamiento, Jabarrella; clase de Escuela, mixta; censo, 67 habitantes.

- 2.—Abella; Espés; mixta; 86.
- 3.—Acumuer; Acumuer; unitaria; 30.
- 4.—Ainiella; Barbenutat; mixta; 60.
- 5.—Arasán; Bisaurri; mixta; 165.
- 6.—Alins; Laspaules; mixta; 65.
- 7.—Aneto; Bono; mixta; 112.
- 8.—Artaso; Latre; mixta; 62.
- 9.—Ayerbe de Broto; Bergua; mixta; 84.
- 10.—Azpe; Secorun; mixta; 88.
- 11.—Arasanz; Mediano; mixta; 59.
- 12.—Ballabriga; Beranuy; mixta; 81.
- 13.—Bagueste; Sarsa de Surta; mixta; 64.
- 14.—Barbenuta; Barbenuta; mixta; 123 habitantes.
- 15.—Bacamorta; Merli; mixta; 67.
- 16.—Barbaruens; Seira; mixta; 113.
- 17.—Bara y Miz; Secorun; mixta; 143 habitantes.
- 18.—Berbusa; Barbenuta; mixta; 78.
- 19.—Beranuy; Beranuy; mixta; 95.
- 20.—Betesa; Betesa; mixta; 155.
- 21.—Bestué; Puértolas; mixta; 269.
- 22.—Benifós y Servet; Montanuy; mixta; 55.
- 23.—Bono; Bono; mixta; 62.
- 24.—Bonanza; Bonanza; unitaria; habitantes 148.
- 25.—Burgasé; Burgasé; mixta; 160.
- 26.—Buetas; Morillo Monclús; mixta; 66 habitantes.
- 27.—Buesa; Sarvisé; mixta; 189.
- 28.—Cajigar; Cajigar; mixta; 99.
- 29.—Castanesa; Castanesa; unitaria; 191 habitantes.
- 30.—Caserras del Castillo; Caserras del Castillo; mixta; 255.

- 31.—Campodarve; Boltaña; mixta; 45.
- 32.—Castellazo; Arcusa; mixta; 149.
- 33.—Caballero; Santaliestra; mixta; 89 habitantes.
- 34.—Ceresa; Laspuña; mixta; 76.
- 35.—Ceresola; Secorun; mixta; 61.
- 36.—Cortillas; Cortillas; mixta; 153.
- 37.—Las Cortes; Espierba; mixta; habitantes 258.
- 38.—Chía; Chía; unitaria; 242.
- 39.—Charo; Charo; mixta; 73.
- 40.—Chiró; Monesma de Benabarre; mixta; 45.
- 41.—Escuaín; Puértolas; mixta; 79.
- 42.—Espierba; Bielsa; mixta; 258.
- 43.—Fraginal y Lasiesa; Araguás del Solano; mixta; 41.
- 44.—Fet; Fet; mixta; 125.
- 45.—Fanlo; Fanlo; mixta; 240.
- 46.—Foradada; Foradada; mixta; 79 habitantes.
- 47.—Gistain; Gistain; unitaria; 536.
- 48.—Iscles; Cornudella; mixta; 97.
- 49.—Isin; Acumuer; mixta; 41.
- 50.—Jusén; Jusén; mixta; 308.
- 51.—Laspaules; Laspaules; unitaria; 264 habitantes.
- 52.—Liri; Castejón de Sos; mixta; habitantes 170.
- 53.—Lúsera; Nocito; mixta; 33.
- 54.—Morcat; Sieste; mixta; 39.
- 55.—Monfalcó; Fet; mixta; 50.
- 56.—Montanuy; Montanuy; unitaria; 181 habitantes.
- 57.—Morillo de Monclús; Morillo de Monclús; mixta; 159.
- 58.—Mondot; Olso; mixta; 79.
- 59.—Mipanas; Mipanas; mixta; 90.
- 60.—Morillo de Sampietro; Boltaña; mixta; 80.
- 61.—Nocellas; Nerni; mixta; 64.
- 62.—Otal; Bergua; mixta; 85.
- 63.—Olson; Olson; mixta; 83.
- 64.—Pardinella; Beranuy; mixta; 67.
- 65.—Palo; Palo; mixta; 230.
- 66.—Plan; Plan; mixta; 469.
- 67.—Puimorcat; Sieste; mixta; 128.
- 68.—Pilzán; Pilzán; mixta; 134.
- 69.—Puértolas; Puértolas; mixta; 162.
- 70.—Pallaruelo de Monclús; Morillo de Monclús; mixta; 79.
- 71.—Ramastrué; Castejón de Sose; mixta; 62.
- 72.—Ribeta d'Abail; Cornudella; mixta; 70.
- 73.—Sobrecastell; Arén; mixta; 78.
- 74.—Suelves; Bércabo; mixta; 95.
- 75.—San Juan; San Juan; unitaria; 300 habitantes.
- 76.—Soliveta; Monesma de Benabarre; mixta; 42.
- 77.—Sos; Sos y Sesué; mixta; 81.
- 78.—Santa María de Bull; Santa María de Bull; mixta; 122.
- 79.—Sopeira; Sopeira; mixta; 257.
- 80.—Sarsa de Surta; Sarsa de Surta; mixta; 108.
- 81.—Soperún; Cornudella de Babiera; mixta; 97.
- 82.—San Lorenzo; Castigalen; mixta; 37 habitantes.
- 83.—San Felú; Bisaurri; mixta; 78.
- 84.—Torruelloa; Erdao; mixta; 79.
- 85.—Valle Bardají; Valle Bardají; mixta; 255.
- 86.—Viu; Foradada; mixta; 102.
- 87.—Villacarli; Torrelarribera; mixta; 109.
- 88.—Yeva; Fanlo; mixta; 92.

M A L A G A

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Los

Prados; Ayuntamiento, Málaga; clase de Escuela, unitaria; censo, 680 habitantes.

2.—Serrato; Ronda; unitaria; 1.023.

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Arroyo de la Miel; Ayuntamiento, Beñalmádena; clase de Escuela, mixta; censo, 586 habitantes.

MURCIA

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Atamaria; Ayuntamiento, Cartagena; clase de Escuela, unitaria; censo, 534 habitantes.

2.—Aryos (Los); Aguilas; mixta; 121.

3.—Almudena; Caravaca; unitaria; 781 habitantes.

4.—Aguaderas; Lorca; unitaria, habitantes 1.054.

5.—Barranco de los Asensio; Aguilas; unitaria; 162.

6.—Beatos (Los); Cartagena; mixta; 183 habitantes.

7.—Campo López; Lorca; unitaria; 251 habitantes.

8.—Copa (La); Bullas; unitaria; 656.

9.—Casicas de Archivel; Caravaca; mixta; 169.

10.—Casillas; Murcia; unitaria; 358.

11.—Campillo; Lorca; unitaria número 3; 3.182.

12.—Camacho; Cartagena; unitaria; 189 habitantes.

13.—Del Río; Lorca; unitaria; 1.263.

14.—Esparragal; Lorca; unitaria número 2; 2.072.

15.—Escucha (La); Lorca; unitaria; 1.095 habitantes.

16.—Encarnación (Arrabal); Caravaca; unitaria; 627.

17.—Ferro (Lo); Torre Pacheco; unitaria; 463.

18.—Gea y Trujols; Murcia; unitaria; 1.186.

19.—Garapacha; Fortuna; unitaria; 895 habitantes.

20.—Hinojar; Lorca; mixta; 199.

21.—Infiernos San Cayetano (Los); Torrepacheco; 65.

22.—Mingrano (El); Fuente Alamo; unitaria; 227.

23.—Manchica; Cartagena; unitaria; 74 habitantes.

24.—Moralejo de Abajo; Caravaca; mixta; 219.

25.—Majada del Moro; Aguilas; mixta; 170.

26.—Nogalte; Lorca; mixta; 540.

27.—Ortillo; Lorca; mixta; 420.

28.—Pinilla (La); Fuente Alamo; unitaria; 532.

29.—Pozó Higuera; Lorca; mixta; 625 habitantes.

30.—Raiguero; Totana; unitaria; 746 habitantes.

31.—Ramónete; Lorca; unitaria; 1.412 habitantes.

32.—Royos de Arriba; Caravaca; unitaria; 402.

33.—Rincón de Tallante; Cartagena; unitaria; 58.

34.—Sabinar; Moratalla; mixta 276.

35.—San José de Lentiscar; Cartagena; unitaria; 79.

36.—Tercia Benizar; Moratalla; unitaria; 249.

37.—Torrecilla; Lorca; mixta; censo, 1.614.

38.—Torrealbilla; Lorca; unitaria; 693 habitantes.

39.—Valentisco; Caravaca; mixta; 182 habitantes.

40.—Zarzadilla de Totana; Lorca; unitaria; 724.

NAVARRA

MAESTRAS

1.—Localidad, Ardánaz; Ayuntamiento, Egüés; clase de Escuela, mixta; Censo, 100 habitantes.

2.—Solchaga; Oláriz; mixta; 94.

MAESTROS

1.—Localidad, Ardánaz; Ayuntamiento, Izagaondo; clase de Escuela, mixta; Censo, 186 habitantes.

2.—Aranguren; Aranguren; mixta; 183 habitantes.

3.—Aincioa; Erro; mixta; 311.

4.—Aria; Aria; mixta; 173.

5.—Arrieta; Arfe; mixta; 371.

6.—Arguiñana; Güesalar; mixta; 340 habitantes.

7.—Ardáiz; Erro; mixta; 107.

8.—Azparren; Arce; mixta; 100.

9.—Artariain; Leoz; mixta; 117.

10.—Arañarache; Arañarache; mixta; 127.

11.—Aguilar de Codés; Aguilar de Codés; unitaria; 563.

12.—Alzórriz; Unciti; mixta; 296.

13.—Aranzu; Aranzu; unitaria; 285.

14.—Arteaga; Mecauten; mixta; 47.

15.—Arrúz; Larraún; mixta; 276.

16.—Azcárate; Arráiz; mixta; 272.

17.—Artaza; Amescua Baja; mixta; 289 habitantes.

18.—Arbeiza; Allin; mixta; 153.

19.—Astiz y Allí; Larraún; mixta; 227 habitantes.

20.—Artozqui; Arce; mixta; 274.

21.—Amatriain; Leoz; mixta; 76.

22.—Biguezal; Romanzado; mixta; 288 habitantes.

23.—Barbarin; Barbarin; mixta; 198 habitantes.

24.—Belsunce; Juslapeña; mixta; 448 habitantes.

25.—Bernete; Basaburua Mayor; mixta; 446.

26.—Berroeta; Bastán; mixta; 385.

27.—Cemborain; Unciti; mixta; 150.

28.—Esnoz; Erro; mixta; 177.

29.—Echalecu; Inoz; mixta; 484.

30.—Eslava Eslava; unitaria; 522.

31.—Echagüe; Oláriz; mixta; 108.

32.—Etulain; Anué; mixta; 97.

33.—Esain; Anué; mixta; 135.

34.—Etayo; Etayo; mixta; 244.

35.—Echarren; Araquil; mixta; 123.

36.—Ezcurra; Ezcurra; unitaria; 497 habitantes.

37.—Erice; Atez; mixta; 221.

38.—Eulate; Eulate; unitaria; 557.

39.—Gostiain; Lana; mixta; 204.

40.—Insa; Aráiz; mixta; 273.

41.—Izalzu; Izalao; unitaria; 235.

42.—Irrurre; Güesalaz; mixta; 167.

43.—Igal; Güesalaz; mixta; 124.

44.—Izco; Ibargoyti; mixta; 191.

45.—Izal; Gallués; mixta; 163.

46.—Igúzquiza; Igúzquiza; unitaria; 344 habitantes.

47.—Iruñela; Yerri; mixta; 133.

48.—Jarániz; Lisbain; mixta; 142.

49.—Labiano; Aranguren; mixta; 310 habitantes.

50.—Leranzoz; Esteribar; mixta; 108 habitantes.

51.—Lerate; Güesalaz; mixta; 71.

52.—Linzoain; Erro; mixta; 108.

53.—Mezquiriz; Erro; mixta; 266.

54.—Mirafuentes; Mirafuentes; mixta; 195.

55.—Moriones; Ezprogui; mixta; 109 habitantes.

56.—Muneta; Allin; mixta; 87.

57.—Múzquiz; Güesalaz; mixta; 87.

58.—Murilla; Yerri; mixta; 91.

59.—Murillo-Berroya; Romanzado; mixta; 84.

60.—Nazar; Nazar; mixta; 229.

61.—Nagore; Arce; mixta; 203.

62.—Nuín; Juslapeña; mixta; 270.

63.—Oiz; Oiz; mixta; 221.

64.—Olaberri-Erdosain; Lónguida; mixta; 78.

65.—Olleta; Olo; mixta; 319.

67.—Ollabarren; Metauten; mixta; 91 habitantes.

68.—Oacoz; Imoz; mixta; 332.

69.—Ostiz; Odietia; mixta; 171.

70.—Orbáiz; Lónguida; mixta; 147.

71.—Orbaiceta; Orbaiceta; unitaria; 533 habitantes.

72.—Oronz; Oronz; mixta; 119.

73.—Olondriz; Erro; mixta; 146.

74.—Petilla de Aragón; Petilla de Aragón; unitaria; 447.

75.—Riez; Yerri; mixta; 266.

76.—Sansoain; Urraul-Alto; mixta; 142 habitantes.

77.—Sansoain de Orba; Sansoain de Orba; mixta; 142.

78.—Torralba del Río; Torralba del Río; unitaria; 378.

79.—Torrano; Argoyena; mixta; 282 habitantes.

80.—Turrillas; Izagaonda; mixta; 85 habitantes.

81.—Ubani; Zabalza; mixta; 71.

82.—Ubago; Mendoza; mixta; 174.

83.—Ulibarri; Lana; mixta; 189.

84.—Undiano; Cizur; mixta; 205.

85.—Uriz; Arce; mixta; 178.

86.—Urroz de Santesteban; Urroz de Santesteban; mixta; 344.

87.—Urzaingui; Urzaingui; unitaria; 342.

88.—Uscarrés; Gallués; mixta; 162.

89.—Ustés; Navascués; mixta; 168.

90.—Vidaurre; Güesalaz; mixta; 146.

91.—Vidangos; Vidangos; unitaria; 410 habitantes.

92.—Villanueva; Arce; mixta; 99.

93.—Vitoria; Lana; unitaria; 300.

94.—Viscarred; Erro; mixta; 345.

95.—Zabalza; Zabalza; mixta; 120.

96.—Zolina; Aranguren; mixta; 171.

97.—Zuruquain; Yerri; mixta; 193.

O V I E D O

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Alcedo; Ayuntamiento, Miranda; clase de Escuela, mixta; censo, 250 habitantes.

2.—Ardesaldo; Salas; mixta; 296.

3.—Argolivio; Amieva; mixta; 159.

4.—Abanceña; Cangas del Narcea; mixta; 254.

5.—Acio; Cangas del Narcea; mixta; 165.

6.—Ambres - Mields; Cangas del Narcea; mixta; 291.

7.—Abraido; Taramendi; mixta; 109 habitantes.

8.—Anleo; Ibias; mixta; 247.

9.—Armedite; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 652.

10.—Artos (Los); San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 566.

- 11.—Agüeras; Quirós; unitaria; 436.
 12.—Agüera; Luarca; mixta; 414.
 13.—Arangas; Cabrales; mixta; 191.
 14.—Asiego; Cabrales; mixta; 325.
 15.—Alles; Peñamellera Alta; unitaria; 719.
 16.—Anmás; Grado; mixta; 256.
 17.—Arbellales; Allande; mixta; 165 habitantes.
 18.—Argazúa; Allande; mixta; 140.
 19.—Armenande; Allande; mixta; 215 habitantes.
 20.—Arganza; Tineo; unitaria; 374.
 21.—Banduajo; Proaza; mixta; 292.
 22.—Eusero; San Adriano; mixta; 212 habitantes.
 23.—Balbosa; Allande; mixta; 116.
 24.—Bendón; Ablande; mixta; 317.
 25.—Bustantigo; Allande; mixta; 171 habitantes.
 26.—Baradal; Tineo; mixta; 235.
 27.—Barredo; Tineo; mixta; 482.
 28.—Borres Tineo; mixta; 252.
 29.—Busimán; Tineo; mixta; 253.
 30.—Bustiello; Tineo; mixta; 253.
 31.—Ballongo; Grado; mixta; 325.
 32.—Baselgas; Grado; mixta; 134.
 33.—Erció; Grado; mixta; 264.
 34.—Begega; Miranda; mixta; 320.
 35.—Barraca (La); Salas; mixta; 445.
 36.—Brañásibil; Salas; mixta; 374.
 37.—Bustariega; Somiedo; mixta; 146.
 38.—Bodes; Parrés; mixta; 249.
 39.—Besullo; Cangas de Narcea; unitaria; 416.
 40.—Befradas (Las); Cangas de Narcea; mixta; 223.
 41.—Brañas; Ibias; mixta; 180.
 42.—Busto; Ibias; mixta; 160.
 43.—Bullaso; Illano; unitaria; 333.
 44.—Belerda; Caso; mixta; 131.
 45.—Bezanes; Caso; mixta; 490.
 46.—Bueres-Nieves; Caso; mixta; 452.
 47.—Braña del Río; Lángreo; mixta; 464 habitantes.
 48.—Biaño-Campanal; Lángreo; mixta; 322.
 49.—Brañarronda; Luarca; mixta; 156.
 50.—Bulnes; Cabrales; mixta; 212.
 51.—Balos; Llanes; mixta; 394.
 52.—Bores; Peñamellera Baja; mixta; 264 habitantes.
 53.—Brañanoveles; Mieres; mixta; 240 habitantes.
 54.—Cortina; Mieres; mixta; 600.
 55.—Castañedo; Allende; mixta; 303.
 56.—Celón; Allende; mixta; 272.
 57.—Corondeno; Allende; mixta; 310.
 58.—Calleras; Tineo; unitaria; 433.
 59.—Castiello; Tineo; mixta; 656.
 60.—Cerezal; Tineo; mixta; 177.
 61.—Cezures; Tineo; mixta; 235.
 62.—Colinas de Arriba; Tineo; mixta; 188.
 63.—Curiellos; Tineo; mixta; 150.
 64.—Figuédres; Miranda; mixta; 215.
 65.—Coalla; Grado; unitaria; 438.
 66.—Castañera; Bimenes; mixta; 270.
 67.—Collada; Siero; mixta; 320.
 68.—Comba; Siero; mixta; 404.
 69.—Corripo; Siero; mixta; 265.
 70.—Casares; Quirós; unitaria; 553.
 71.—Canto de la Vara; Canto de la Vara; mixta; 277.
 72.—Collado; Luarca; mixta; 89.
 73.—Candanosa; Luarca; mixta; 315.
 74.—Carboniella; Luarca; mixta; 477.
 75.—Colinas; Luarca; mixta; 195.
 76.—Concernoso; Luarca; mixta; 160.
 77.—Carrio; Villagón; mixta; 198.
 78.—Carreña; Cabrales; unitaria; 689.
 79.—Cabandi; Peñamellera Baja; mixta; 230.
 80.—Carcarosa; Mieres; mixta; 744.
 81.—Carraspientes; Mieres; mixta; 320 habitantes.
 82.—Cerezal (La); San Martín del Rey Aurelio; mixta; 413. Vacante resultas de traslado.
 83.—Cerezal (La); San Martín del Rey Aurelio; mixta; 413. De nueva creación.
 84.—Collado-Escobalido; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 503.
 85.—Corral-Ballueto; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 320.
 86.—Campiello; Sobrescobio; mixta; 198 habitantes.
 87.—Conforcos; Aller; mixta; 274.
 88.—Carraluz; Lena; mixta; 179.
 89.—Casorvido; Lena; unitaria; 357.
 90.—Cividiello; Parres; mixta; 607.
 91.—Cademaba; Ponga; mixta; 65.
 92.—Castiello; Ponga; mixta; 230.
 93.—Caranga; Ponga; mixta; 119.
 94.—Castrillón; Boal; mixta; 330.
 95.—Castro; Grandas de Salime; mixta; 190.
 96.—Castro; Santa Eulalia de Oscos; mixta; 256.
 97.—Camas; Cabranes; mixta; 244.
 98.—Ceceda; Nava; unitaria; 937.
 99.—Cuerias; Infiesto; unitaria; 315.
 100.—Carbayo; Lángreo; mixta; 1.657.
 101.—Cortina; Laviana; unitaria; 530.
 102.—Camuño; Salas; unitaria; 351.
 103.—Cermoño; Salas; mixta; 369.
 104.—Curés; Somiedo; mixta; 157.
 105.—Campiello; Teverga; mixta; 215.
 106.—Campos-Villar; Teverga; mixta; 256 habitantes.
 107.—Cuña; Teverga; mixta; 91.
 108.—Carbes; Amieva; mixta; 86.
 109.—Cien; Amieva; mixta; 183.
 110.—Cirieño; Amieva; mixta; 267.
 111.—Casdes; Cangas de Onís; mixta; 150 habitantes.
 112.—Covielles; Cangas de Onís; mixta; 250.
 113.—Dosango; San Adriano; mixta; 230 habitantes.
 114.—Eiros; Tineo; mixta; 251.
 115.—Espin (El); Tineo; mixta; 180.
 116.—Engertal; Allende; mixta; 191.
 117.—Eno; Amieva; mixta; 267.
 118.—Endruga; Somiedo; mixta; 102.
 119.—Fresno-Ribera; Castropol; unitaria; 1.082.
 120.—Fresniello; Parres; mixta; 180 habitantes.
 121.—Folgosa; Grandas de Salime; mixta; 199.
 122.—Folgueiras; Vegadeo; mixta; 293 habitantes.
 123.—Fresnedo; Cabranes; unitaria; 669 habitantes.
 124.—Frecha; Infiesto; mixta; 62.
 125.—Felechosas; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 230.
 126.—Felechosa; Aller; unitaria; 861 habitantes.
 127.—Felgueras; Lena; unitaria; 503.
 128.—Fomezana; Lena; unitaria; 557 habitantes.
 129.—Fonteta; Allende; mixta; 200.
 130.—Fornielle; Allende; mixta; 215.
 131.—Folgueras-Cornás; Tineo; mixta; 221.
 132.—Fastias; Tineo; mixta; 348.
 133.—Folgueras-Río; Tineo; mixta; 145 habitantes.
 134.—Fontalba; Tineo; mixta; 72.
 135.—Foyedo; Tineo; mixta; 150.
 136.—Fueja y Seaza; Grado; mixta; 279 habitantes.
 137.—Las Gallinas; Salas; mixta; 304 habitantes.
 138.—Gamonedo; Cangas de Onís; mixta; 310.
 139.—Gillón; Cangas del Narcea; mixta; 212.
 140.—Grandas de Salime; Grandas de Salime; unitaria; 1.117.
 141.—Granedo; Cabranes; mixta; 173 habitantes.
 142.—Grandiella; Canto de Vara; mixta; 289.
 143.—Gamarmeña; Cabrales; mixta; 140 habitantes.
 144.—Genestaza; Tineo; mixta; 239.
 145.—Gera; Tineo; unitaria; 363.
 146.—Herias; Allende; mixta; 188.
 147.—Infiesta; Caso; mixta; 230.
 148.—Igena; Cangas de Onís; mixta; 215.
 149.—Illaso; Villayón; mixta; 499.
 150.—Inganzo; Cabrales; mixta; 287 habitantes.
 151.—Las Estacas; Miranda; mixta; 364 habitantes.
 152.—Leiguarda; Miranda; mixta; 479 habitantes.
 153.—Labió; Salas; unitaria; 160.
 154.—Lago-Villobil; Parres; mixta; 630 habitantes.
 155.—Linares; Ribadesella; mixta; habitantes.
 156.—Larón; Cangas del Narcea; mixta; 340.
 157.—Limés; Cangas del Narcea; mixta; 705.
 158.—Linares; Cangas del Narcea; mixta; 234.
 159.—Lebreo; El Franco; mixta; 348 habitantes.
 160.—Lipiarón; San Martín de Oscés; mixta; 1.560.
 161.—Lendepaña; Luarca; mixta; 184 habitantes.
 162.—Lago; Luarca; mixta; 191.
 163.—Lendeformo; Villayón; mixta; 115 habitantes.
 164.—Labares; Santo Adriano; mixta; 269.
 165.—Lomes; Allende; mixta; 392.
 166.—Labió; Grado; mixta; 265.
 167.—Llamas; Salas; mixta; 262.
 168.—Llamas; Cangas del Narcea; mixta; 202.
 169.—Llandepereira; Grandas de Salime; mixta; 209.
 170.—Llanuces; Quirós; mixta; 336.
 171.—Mortera; Luarca; unitaria; 502 habitantes.
 172.—Molina; Cabrales; mixta; 203.
 173.—Mazuco (El); Llanes; mixta; 315 habitantes.
 174.—Misiegos; Mieres; unitaria; 339 habitantes.
 175.—Monón; Allende; mixta; 180.
 176.—Merilles, número 2; Tineo; mixta; 154.
 177.—Montera (La); Tineo; mixta; 155 habitantes.
 178.—Morados; Tineo; mixta; 348.
 179.—Momalo; Grado; mixta; 339.
 180.—La Mara; Bimenes; mixta; 325 habitantes.
 181.—Margolles; Cangas de Onís; unitaria; 418.
 182.—Marcallana; Ibias; mixta; 200.
 183.—Magadán; Grandas de Salime; mixta; 240.
 184.—Meredo; Vegadeo; mixta; 585.
 185.—Montovo; Miranda; mixta; 239 habitantes.
 186.—Moutas; Grado; mixta; 387.
 187.—Motejón; Vegadeo; mixta; 233 habitantes.
 188.—Montes (Los); Infiesto; mixta; 180.

- 189.—Magdalena (La); San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 420.
190.—Muñón-Cimero; Lena; unitaria; 578.
191.—Mafalla (La); Luarca; mixta; 348 habitantes.
192.—Montaña; Luarca; unitaria; 353 habitantes.
193.—Mieres; Tineo; mixta; 326.
194.—Nisal; Langreo; mixta; 405.
195.—Nieves; Caso; mixta; 167.
196.—Nogueirón; Grandas de Salime; mixta; 380.
197.—Naviego; Cangas del Narcea; unitaria; 605.
198.—Noceda de Rengós; Cangas del Narcea; mixta; 479.
199.—Orderias; Somiedo; mixta; 145 habitantes.
200.—Olicio-Parda; Cangas de Onís; mixta; 180.
201.—Onón; Cangas del Narcea; mixta; 61.
202.—Otero; Cangas del Narcea; mixta; 326.
203.—Omente; Ibias; mixta; 191.
204.—Omedal-Moro; Infiesto; unitaria; 416.
205.—Obona; Tineo; unitaria; 363.
206.—Perlunes; Somiedo; mixta; 225 habitantes.
207.—Pineda; Somiedo; mixta; 120.
208.—Páramo; Teverga; mixta; 117.
209.—Prado; Teverga; mixta; 691.
210.—Pen; Amieva; mixta; 235.
211.—Priesca; Ponga; mixta; 240.
212.—Porticiella; Cangas del Narcea; mixta; 320.
213.—Puerto-Leiteriegos; Cangas del Narcea; mixta; 60.
214.—Pato (El); Illano; mixta; 230.
215.—Pesoz; Pesoz; unitaria; 630.
216.—Pandenes; Cabranes; mixta; 269 habitantes.
217.—Priede; Infiesto; mixta; 160.
218.—Pendones; Caso; mixta; 242.
219.—Prieres; Caso; mixta; 140.
220.—Pino (El); Aller; unitaria; 380 habitantes.
221.—Piedracada; Lena; mixta; 612.
222.—Piñera; Lena; mixta; 297.
223.—Podroveya; Quirós; mixta; 229.
224.—Peladeporre; Luarca; mixta; 100 habitantes.
225.—Pereda-Ayones; Luarca; mixta; 235.
226.—Piñes (Los); Luarca; mixta; 230 habitantes.
227.—Puerto de Vega; Navia; unitaria; 1.757.
228.—Pandiello; Cibrales; mixta; 122 habitantes.
229.—Poo; Cibrales; mixta; 413.
230.—Pancar; Llanes; mixta; 220.
231.—Pruvia; Llanera; unitaria; 418 habitantes.
232.—Peñaseita; Allande; mixta; 235 habitantes.
233.—Prada; Allande; mixta; 183.
234.—Parada; Tineo; mixta; 235.
235.—Perlucos; Tineo; mixta; 219.
236.—Porciles; Tineo; mixta; 219.
237.—Puentecastro; Tineo; mixta; 506 habitantes.
238.—Panícera; Grado; mixta; 245.
239.—Rebollada; Somiedo; mixta; 179 habitantes.
240.—Ribera; Cangas del Narcea; mixta; 253.
241.—Robledo; Cangas del Narcea; mixta; 463.
242.—Rebollar; Degaña; mixta; 356.
243.—Riodeporcos; Ibias; mixta; 174 habitantes.
244.—Ronda y Braña; Boal; mixta; 128 habitantes.
245.—Riofabar; Infiesto; mixta; 215.
246.—Rumiada; Aller; unitaria; 230.
247.—Retrullés; Lena; mixta; 250.
248.—Riospaso; Lena; mixta; 262.
249.—Roma (La); Lena; mixta; 420.
250.—Rozagas; Peñamellera-Alta; mixta; 140.
251.—Recoera; Candamo; mixta; 359 habitantes.
252.—Rañadorio; Tineo; mixta; 230 habitantes.
253.—Relloso; Tineo; mixta; 118.
254.—Riocastello; Tineo; unitaria; 652 habitantes.
255.—Rozadas; Villaviciosa; unitaria; 689.
256.—Rodiles; Grado; mixta; 230.
257.—Santullano; Somiedo; mixta; 249 habitantes.
258.—Santa Eufemia; Salas; mixta; 251 habitantes.
259.—Santianes; Teverga; mixta; 387 habitantes.
260.—Sobrevilla; Teverga; mixta; 350 habitantes.
261.—Santianes; Cangas de Onís; mixta; 185.
262.—Següenco; Cangas de Onís; mixta; 210.
263.—San Juan; Parres; unitaria; 807 habitantes.
264.—San Ignacio; Ponga; mixta; 180 habitantes.
265.—Sobrefoz; Ponga; unitaria; 362 habitantes.
266.—San Martín-Sierra; Cangas del Narcea; mixta; 197.
267.—San Pedro Arbás; Cangas del Narcea; mixta; 289.
268.—San Pedro Coliema; Cangas del Narcea; mixta; 256.
269.—San Antolín; Ibias; unitaria; 749 habitantes.
270.—Sena; Ibias; mixta; 406.
271.—Sarceda; Boal; mixta; 337.
272.—Serandinas; Boal; unitaria; 670.
273.—Soutelo; San Martín de Arcos; mixta; 340.
274.—Serantes de Arriba; Tapia de Casariegos; mixta; 211.
275.—San Roque; Langreo; unitaria; 638 habitantes.
276.—Solavelea; Laviana; mixta; 273.
277.—Santa Bárbara; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 592.
278.—San Andrés; Sobrescobio; mixta; 657.
279.—Siñeriz; Luarca; mixta; 239.
280.—San Pelayo; Villayón; mixta; 230 habitantes.
281.—Sobrobio; Mieres; mixta; 174.
282.—Santa Cruz; Llanera; unitaria; 721 habitantes.
283.—Santa María Trespeña; Proaza; mixta; 228.
284.—San Salvador; Allande; mixta; 181 habitantes.
285.—Sarazol; Allande; mixta; 130.
286.—San Félix; Tineo; mixta; 296.
287.—San Fructuoso; Tineo; mixta; 523 habitantes.
288.—Santa Marina; Tineo; mixta; 210 habitantes.
289.—Sobrado; Tineo; unitaria; 420.
290.—Sietes; Villaviciosa; unitaria; 234 habitantes.
291.—Sorribas; Grado; unitaria; 259.
292.—Santa Marina; Siero; mixta; habitantes 404.
293.—Tameza; Yernes y Tameza; mixta; 537.
294.—Tresmonte; Parrés; mixta; 115.
295.—Tanda; Ponga; mixta; 149.
296.—Taranes; Ponga; mixta; 346.
297.—Trenes; Cangas del Narcea; mixta; 178.
298.—Tablado; Degaña; mixta; 377.
299.—Tormelao; Ibias; mixta; 158.
300.—Travada; Grandas de Salime; mixta; 328.
301.—Tanes; Caso; unitaria; 700.
302.—Tarna; Caso; unitaria; 301.
303.—Tendejón; Langreo; mixta; 412.
304.—Tuiza; Lena; mixta; 245.
305.—Tene; Quirós; mixta; 138.
306.—Toriezo; Quirós; mixta; 202.
307.—Tablizo; Luarca; mixta; 248.
308.—Telares; Luarca; mixta; 190.
309.—Travada; Villayón; mixta; 160.
310.—Tablado; Mieres; mixta; 198.
311.—Traspando; Siero; mixta; 379.
312.—Tazrallé; Allande; mixta; 155.
313.—Trabazo; Tineo; mixta; 202.
314.—Troncedo; Tineo; mixta; 272.
315.—Urbiés; Mieres; unitaria; 346.
316.—Uria; Ibias; mixta; 382.
317.—Vigaña; Miranda; mixta; 312.
318.—Villar de Zuepos; Miranda; mixta; 647.
319.—Viescas; Salas; mixta; 160.
320.—Valcárcel; Somiedo; mixta; 165.
321.—Villamor; Somiedo; mixta; 120.
322.—Veigas; Somiedo; mixta; 387.
323.—Villar de Vildas; Somiedo; mixta; 416.
324.—Villa de Sub; Teverga; mixta; 150 habitantes.
325.—Villaverde; Amieva; mixta; 115.
326.—Vis; Amieva; mixta; 196.
327.—Viego; Ponga; mixta; 376.
328.—Valliciella; Cangas del Narcea; mixta; 227.
329.—Viescas; Cangas del Narcea; mixta; 326.
330.—Villacibrán; Cangas del Narcea; mixta; 247.
331.—Villar de Lantero; Cangas del Narcea; mixta; 231.
332.—Villategil; Cangas del Narcea; mixta; 334.
333.—Vilarello; Ibias; mixta; 20.
334.—Villar de Cendias; Ibias; mixta; 151 habitantes.
335.—Villar de San Pedro; Boal; mixta; 185.
336.—Villarede; Taramundi; mixta; 589 habitantes.
337.—Villanueva Oscos; Villanueva Oscos; unitaria; 540.
338.—Villamorey; Sobrescobios; unitaria; 178.
339.—Villar de Cienfuegos; Quirós; mixta; 315.
340.—Villargermondi; Luarca; mixta; 281 habitantes.
341.—Villayón; Villayón; unitaria; 355 habitantes.
342.—Vio; Siero; mixta; 250.
343.—Villamegín; Proaza; mixta; 398.
344.—Vega (La); Allande; mixta; 128.
345.—Villaverde; Allande; mixta; 241.
346.—Valsoredo; Tineo; mixta; 165.
347.—Vega-Rey; Tineo; mixta; 452.
348.—Villagarcía; Grado; mixta; 321.
349.—Vios (Los); Grado; mixta; 208.
350.—Valdiviello; Grado; mixta; 145.
351.—Yerbo; Tineo; mixta; 471.
352.—Yernes; Yernes y Tameza; mixta; 375.
353.—Hedrada; Teverga; mixta; 217.

854.—Monasterio-Hormo; Cangas del Narcea; mixta; 151.

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Bazana; Ayuntamiento, Quirós; clase de Escuela, unitaria; censo, 350 habitantes.
2.—Busmargalé; Navia; mixta; 143.
3.—Calleras; Tineo; unitaria; 432.
4.—Grases; Villaviciosa; mixta; 282.
5.—Sobrado; Tineo; unitaria; 420.
6.—Tios; Doma; mixta; 193.
7.—Omedal-Moro; Piloña; unitaria; 446 habitantes.

O R E N S E

MAESTRAS

Número de orden, 1.—Localidad, Burgos, primer distrito; Ayuntamiento, Castro-Candelas; clase de Escuela, mixta; censo, 517 habitantes.
2.—Barcia; Melón; mixta; 485.
3.—Cernado; Manzaneda; mixta; 205 habitantes.
4.—Humoso; Viana; mixta; 338.
5.—Pradoalbar; Villarino de Conzo; mixta; 247.
6.—Retorta; Laza; mixta; 407.

MAESTROS

Número de orden, 1.—Localidad, Abelanda das Penas; Ayuntamiento, Carballeda Avia; clase de Escuela, mixta; censo, 578 habitantes.
2.—Albite; Beariz; mixta; 173.
3.—Abeledos; Montederramo; mixta; 216.
4.—Albarelos; Boborás; mixta; 726.
5.—Arcedegos; Villardevós; mixta; 227 habitantes.
6.—Argas; S. Juan Rico; mixta; 527 habitantes.
7.—Bagullo; Cartelle; mixta; 254.
8.—Borja; La Guriña; mixta; 269.
9.—Barjeles; Muñíos; unitaria; 945.
10.—Barrio; Bande; mixta; 179.
11.—Beoriz; San Amaro; mixta; 201.
12.—Becoña de Abajo; Boborás; mixta; 385.
13.—Bembibre; Viana; mixta; 256.
14.—Berredo; La Bola; mixta; 773.
15.—Biobra; Rubiana; unitaria; 469.
16.—Bouzas; Viana; mixta; 139.
17.—Buscalque; Lovios; mixta; 199.
18.—Bustelo; Montederramo; mixta; 125.
19.—Bustelo; Junquera de Ambia; mixta; 258.
20.—Bustelo; Villardevós; mixta; 80.
21.—Bustelino; Junquera de Ambia; mixta; 274.
22.—Bubaces; Lovios; mixta; 327.
23.—Casaoá; Junquera de Ambia; mixta; 507.
24.—Calvos; Bande; unitaria; 562.
25.—Casteligo; Chandreja; mixta; 585 habitantes.
26.—Candás; Raiziz Veiga; mixta; 207 habitantes.
27.—Casaoá; Maceda; mixta; 188.
28.—Calvelino; Maceda; mixta; 71.
29.—Carracedo; Lagudino; mixta; 126 habitantes.
30.—Carracedo; Acevedo; mixta; 428 habitantes.
31.—Castalvais; Chandreja; mixta; 152 habitantes.
32.—Cadelina; Chandreja; mixta; 125 habitantes.

33.—Camba; Villarino de Consá; mixta; 277.
34.—Cardeira; Sandianes; mixta; 163 habitantes.
35.—Carrajo; Laza; mixta; 230.
36.—Casdanaya; Allariz; mixta; 189.
37.—Calvos; Ramiranes; mixta; 282.
38.—Castrillo de Abajo; Riós; mixta; 330.
39.—Cabanas; San Juan Rico; mixta; 390.
40.—Castro; Viana; mixta; 138.
41.—Castomas; Castro Candelas; mixta; 192.
42.—Cascarballo; Montederramo; mixta; 343.
43.—Carballeda-Valdeorra; Carballeda-Valdeorra; mixta; 337.
44.—Castro-Escuadro; Maceda; mixta; 473.
45.—Castelo de Cima; Riós; mixta; 297 habitantes.
46.—Cerrada; Nogueira; unitaria; 834 habitantes.
47.—Cela; Lovios; mixta; 327.
48.—Cerdeira; San Juan Rió; mixta; 301.
49.—Cesuris; Manzaneda; mixta; 167 habitantes.
50.—Celme; Riariz de Veiga; mixta; 232.
51.—Coba; Trives; mixta; 728.
52.—Congil; Cortelle; mixta; 722.
53.—Costifeiro; Viana; mixta; 106.
54.—Cordelbe; Boborás; mixta; 206.
55.—Candeda; Carballeda de Valdeorra; mixta; 317.
56.—Coregido; La Vega; mixta; 130.
57.—Cobas; Montederramo; mixta; 386 habitantes.
58.—Corbelle; Bande; mixta; 341.
59.—Correchonzo; Laza; mixta; 176.
60.—Couso de Salas; Muñíos; mixta; 461 habitantes.
61.—Campobecerros; Castrelo del Valle; mixta; 380.
62.—Corzos; La Vega; mixta; 304.
63.—Corga; Sandianes; mixta; 485.
64.—Comba; Laza; mixta; 419.
65.—Cuesta; Maceda; mixta; 214.
66.—Chas; Montederramo; mixta; 327 habitantes.
67.—Chamusfios; Trasmiras; mixta; 263.
68.—Delás; Lovios; mixta; 234.
69.—Drados; Chandreja; mixta; 348.
70.—Domiz; Carballeda de Valdeorra; mixta; 210.
71.—Edrada; Parada de Sil; mixta; 178 habitantes.
72.—Edreira; Aviñón; mixta; 167.
73.—Edreira; La Vega; mixta; 355.
74.—Eiravedra; Boborás; mixta; 343.
75.—Encomienda; Trives; unitaria; 535 habitantes.
76.—Enjames; Villar de Vas; unitaria; 384.
77.—Entrecinsa; Villorino de Ponso; mixta; 126.
78.—Entrambosríos; Peroja; mixta; 668 habitantes.
79.—Escarnabois; Trasmira; unitaria; 530.
80.—Escuadro; Maceda; mixta; 253.
81.—Espifeira; Irijo; mixta; 436.
82.—Espifeiros; Alloriz; mixta; 291.
83.—Espino; Oimbra; mixta; 162.
84.—Faramontaos; Carballeda de Avia; mixta; 208.
85.—Faramontaos; Guinzo de Limia; mixta; 193.
86.—Filgueira; Porquera; mixta; 233.
87.—Fitoiro; Chandreja; mixta; 363.

88.—Figueras; Amociro; mixta; 161.
89.—Fontao; La Merga; mixta; 618.
90.—Fondodevila; Castrelo de Miño; mixta; 429.
91.—Forcas; Parada de Sil; unitaria; 535.
92.—Forjanes; La Merca; mixta; 309.
93.—Fornelos y Filloas; Viana; mixta; 263.
94.—Flor de Rey; Riós; mixta; 442.
95.—Flor de Rey; Villardevós; mixta; 191 habitantes.
96.—Fraga; Lobera; mixta; 163.
97.—Fraguas; Quintela Leirado; mixta; 162.
98.—Freas; Calvos Randín; mixta; 323 habitantes.
99.—Freande; Sorreaus; mixta; 195.
100.—Freanes; Padrenda; mixta; 269.
101.—Freijoso; Castelle; mixta; 222.
102.—Froufe; Irijo; mixta; 414.
103.—Fumaces; Riós; mixta; 214.
104.—Garabelos; Baltar; mixta; 295.
105.—Gomáriz; Baltar; mixta; 165.
106.—Gomáriz; Esgos; mixta; 163.
107.—Granja; Oimbra; mixta; 211.
108.—Grijoa; Viana; mixta; 525.
109.—Grijó; Ramiranes; mixta; 519.
110.—Grijoa-Nieves; San Amaro; mixta; 391.
111.—Guendón; Posada del Sil; mixta; 336.
112.—Guenle; Baños de Molgar; mixta; 416.
113.—Güin; Bande; mixta; 287.
114.—Jares; La Vega; unitaria; 642.
115.—Jocin; Porquera; mixta; 320.
116.—Labandeira; Padrende; mixta; 263 habitantes.
117.—Lamama; Baños de Molgar; unitaria; 612.
118.—Lamalanga; La Vega; mixta; 614 habitantes.
119.—Liñares; Nogueira; mixta; 273.
120.—Loredado; Padrende; mixta.
121.—Loña; Nogueira; unitaria; 893.
122.—Magdalena; Monterrey; mixta; 284 habitantes.
123.—Meaus; Galtar; mixta; 297.
124.—Mesta; La Vega; mixta; 650.
125.—Miamán; Baños de Molgar; mixta; 184.
126.—Mirallos; La Peroja; mixta; 369.
127.—Monterredondo; Padrende; mixta; 370.
128.—Moreiras; Boborás; mixta; 263.
129.—Mosteiro; Ramiranes; mixta; 208 habitantes.
130.—Navío; San Amaro; mixta; 381.
131.—Nevoiro; Paderne; mixta; 105.
132.—Nocelo; Porquera; mixta; 182.
133.—Novás; Guinzo; mixta; 237.
134.—Olelas; Entremo; mixta; 140.
135.—Orbán; Villamarín; unitaria; 452 habitantes.
136.—Orega; Leiro; mixta; 349.
137.—Ordes; Rairiz da Veiga; mixta; 929 habitantes.
138.—Orille; Vereá; mixta; 646.
139.—Paradiña; Sarreaus; mixta; 203.
140.—Paradela; Castro Candelas; mixta; 385.
141.—Paradela; Junquera Espadañedo; mixta; 119.
142.—Paedeconde; Junquera Espadañedo; mixta; 357.
143.—Prada; La Vega; unitaria; 554.
144.—Parada; Irijo; 579.
145.—Pazos número 1; Sarreaus; mixta; 139.
146.—Pradorrasmisque; Viana; mixta; 107 habitantes.

147.—Paradela; Calvos Randín; mixta; 210.
 148.—Prado; Villar Barrio; mixta; 189 habitantes.
 149.—Pareixias; Puebla Trives; mixta; 219.
 150.—Pradolongo; La Vega; mixta; 266 habitantes.
 151.—Pardavedra; La Bola; mixta; 485 habitantes.
 152.—Pazó; Muñíos; mixta; 146.
 153.—Paradela; Porquera; mixta; 296.
 154.—Pazos número 2; Sarreuas; mixta; 199.
 155.—Parada Sierra; La Gudiña; mixta; 229.
 156.—Prado; La Vega; mixta; 174.
 157.—Palleiros; Manzaneda; mixta; 143 habitantes.
 158.—Padroso; Rairiz da Veiga; mixta; 324.
 159.—Penosiños; Ramiranes; unitaria; 669.
 160.—Pentés; La Gudiña; mixta; 534.
 161.—Penafolénche; Trives; mixta; 595 habitantes.
 162.—Pedrosa; Cualedro; mixta; 484.
 163.—Pepín; Castrelo Valle; mixta; 217 habitantes.
 164.—Pereira; Entremo; mixta; 467.
 165.—Pereira; Bande; mixta; 217.
 166.—Penaverde; Cualedro; mixta; 260 habitantes.
 167.—Pedrouzos; Castro Caldelas; mixta; 401.
 168.—Pijeiros; Viana; unitaria; 538.
 169.—Pitelos; Vereá; mixta; 213.
 170.—Pidre; Ginzo Limia; mixta; 135.
 171.—Piornedo; Castrelo Valle; mixta; 414.
 172.—Progo; Ríos; mixta; 772.
 173.—Portocamba; Castrelo Valle; mixta; 205.
 174.—Pousa; Muñíos; mixta; 216.
 175.—Porto; Villar Barrio; mixta; 259 habitantes.
 176.—Pobociros; Castro Caldelas; mixta; 490.
 177.—Poedo; Baños de Molgar; mixta; 215.
 178.—Portela; Vereá; mixta; 267.
 179.—Puente; La Vega; mixta; 654.
 180.—Pugado; Lobios; mixta; 333.
 181.—Quintá; Ramiranes; mixta; 351.
 182.—Quintá; Chandreja; mixta; 297.
 183.—Quintela Edroso; Viana; mixta; 160 habitantes.
 184.—Paredes del Sao; Gomesende; mixta; 405.
 185.—Ramilo; Viana; mixta; 158.
 186.—Rabal; Chandreja; mixta; 3.336.
 187.—Requíás; Muñíos; unitaria; 581.
 188.—Readrejos; Irijo; mixta; 347.
 189.—Reigoso; Castrelo Miño; mixta; 150 habitantes.
 190.—Requejo; Manzaneda; mixta; 230 habitantes.
 191.—Reporicelo; Barco Valdeorras; mixta; 62.
 192.—Reigada; Manzaneda; unitaria; 499 habitantes.
 193.—Requejo; La Vega; mixta; 146.
 194.—Riomolinos; Quintela Leirado; unitaria; 811.
 195.—Ricobanda; Reariz; mixta; 77.
 196.—Riomaio; La Vega; mixta; 143.
 197.—Robledo; Carballeda; mixta; 359 habitantes.
 198.—Rubias; Ramiranes; unitaria; 615 habitantes.
 199.—Rua; Irijo; mixta; 743.
 200.—Rubíós; Ríos; mixta; 304.
 201.—Rubíás; Calvos Randín; mixta; 379.

202.—San Antonino; Baltar; mixta; 90 habitantes.
 203.—Santa Cristina; Lobesa; mixta; 341.
 204.—San Cristóbal; Monterrey; mixta; 412.
 205.—San Cristóbal; Paderne; mixta; 207.
 206.—San Cristóbal; Peroja; mixta; 516 habitantes.
 207.—Santa Eulalia; Castro Candelas; mixta; 339.
 208.—Santa Eufemia; Lobera; mixta; 251.
 209.—San Ginés; Lobera; mixta; 610.
 210.—San Ginés; Paderne; mixta; 271 habitantes.
 211.—San Lorenzo; La Vega; mixta; 260 habitantes.
 212.—San Millán; Cualedro; mixta; 247 habitantes.
 213.—San Mamed; Villarino de Conso; mixta; 131.
 214.—San Mamed; Allariz; mixta; 360 habitantes.
 215.—San Silvestre; San Juan del Río; mixta; 165.
 216.—Sampayo; Lovios; mixta; 344.
 217.—Santa María de Conso; Avión; mixta; 260.
 218.—Sas del Monte; Montedramo; mixta; 279.
 219.—Santa Comba; Villardevós; mixta; 159.
 220.—Sacada; Cuañedo; mixta; 180.
 221.—Santiago de Rubiás; Calvos Randín; unitaria; 434.
 222.—Sañdín; Monterrey; mixta; 280 habitantes.
 223.—Sanjurjo; San Juan del Río; mixta; 338.
 224.—Santabaya; Cartelle; unitaria; 827 habitantes.
 225.—Salamonde; San Amaro; unitaria; 659.
 226.—Sanguñedo; Vereá; mixta; 701.
 227.—Souto; Muñíos; mixta; 241.
 228.—Soutelo; Laza Soutelo; mixta; 236 habitantes.
 229.—Soutipedre; Manzaneda; mixta; 180.
 230.—Sobrado; Piñor de Cea; mixta; 393.
 231.—Solveira; Viana; mixta; 319.
 232.—Sordas; Bande; mixta; 219.
 233.—Soutochao; Villardevós; mixta; 510.
 234.—Sotomel; La Bola; mixta; 587.
 235.—Seijo; El Bollo; mixta; 363.
 236.—Seoane; La Vega; mixta; 468.
 237.—Seijadas; Cartelle; mixta; 434.
 238.—Seara; Cartelle; mixta; 385.
 239.—Subiglesia; Irijo; unitaria; 614.
 240.—Taboazas; Avión; mixta; 154.
 241.—Tamicelas; Laza; mixta; 118.
 242.—Trabazos; Manzaneda; mixta; 112 habitantes.
 243.—Trez; Laza; mixta; 240.
 244.—Trepa; Ríos; mixta; 214.
 245.—Terroso; Villardevós; mixta; 470 habitantes.
 246.—Teixugueiras; Cartelle; mixta; 228 habitantes.
 247.—Trocedas; Castro Caldelas; mixta; 442.
 248.—Val; Cea; mixta; 238.
 249.—Valdanza; El Bollo; mixta; 563 habitantes.
 250.—Valdín; La Vega; mixta; 445.
 251.—Valdríd; Cualedro; mixta; 230 habitantes.
 252.—Valdopersiro; Nogueira de Ramoin; mixta; 164.
 253.—Venceás; Entrimo; mixta; 515.

254.—Viduciras; Manzaneda; mixta; 166.
 255.—Vila; Carballeda Valda; mixta; 127.
 256.—Vilar; Calvos Randín; mixta; 222 habitantes.
 257.—Vilarello; Castro Candelas; mixta; 232.
 258.—Vilela; Castrelo de Miño; mixta; 372.
 259.—Vilarello da Cora; Villardevós; mixta; 371.
 260.—Villanueva; La Vega; mixta; 361 habitantes.
 261.—Villaseca; Trasmiras; mixta; 248 habitantes.
 262.—Villandemilo; Viana; mixta; 143 habitantes.
 263.—Villardeliebre; Trasmiras; mixta; 178.
 264.—Villar de Barrio; Villar de Barrio; mixta; 597.
 265.—Villar de Cerrada; Nogueira Mamoin; mixta; 681.
 266.—Villar de Silva; Rubianas; mixta; 265.

PALENCIA

MAESTROS

1.—Localidad, Bascones de Ebro; Ayuntamiento, Berzosilla; clase de Escuela, mixta; Censo, 118 habitantes.
 2.—Berzosilla; Berzosilla; mixta; 166 habitantes.
 3.—Brañosera; Brañosera; unitaria; 608 habitantes.
 4.—Cardaño de Arriba; Alba de los Cardaños; mixta; 93.
 5.—Casavegos; Redondo; mixta; 118 habitantes.
 6.—Cordovilla de Aguilar; Nestar; mixta; 127.
 7.—Cardaño de Abajo; Alba de Cardaños; mixta; 152.
 8.—Carmón; Santigáñez de la Peña; mixta; 157.
 9.—Hinojosa de Badeo; Santa Cruz Boedo; mixta; 140.
 10.—Loma de Castejón; Castejón de la Peña; mixta; 116.
 11.—Lebanza; San Salvador de Castannuga; mixta; 151.
 12.—Matabuena; Barruelo de Santullán; mixta; 140.
 13.—Mercedes; Barruelo de Santullán; mixta; 144.
 14.—Matamorisca; Cerera de Zalima; mixta; 178.
 15.—Mantinos; Mantinos; mixta; 307 habitantes.
 16.—Nava de Santullán; Barruelo de Santullán; 128.
 17.—Oteros de Guardo; Oteros de Guardo; mixta; 258.
 18.—Oteros de Boedo; Callazos de Boedo; mixta; 453.
 19.—Población de Campos; Población de Campos; unitaria; 750.
 20.—Polentinos; Polentinos; mixta; 333 habitantes.
 21.—Ríos-Menudos; Respenda de la Peña; mixta; 180.
 22.—Revilla de Collazos; Revilla de Collazos; unitaria; 323.
 23.—San Cibrián de Buena Madre; Valbuena de Pisuerga; mixta; 63.
 24.—Santa Cruz del Monte; Villameriel; mixta; 105.
 25.—San Martín y Cembrero; Villameriel; mixta; 152.
 26.—Salcedillo; Brañosera; mixta; 167 habitantes.
 27.—Santa María de Redondo; Redondo; mixta; 198.

- 28.—San Salvador de Castanunga; San Salvador de Castanunga; mixta; 205 habitantes.
 29.—San Martín de los Herreros; San Martín de los Herreros; mixta; 243 habitantes.
 30.—San Llorente de la Vega; San Llorente de la Vega; mixta; 243.
 31.—San Andrés de la Regla; Villata de Páramo; mixta; 261.
 32.—Tremaya; Redondo; mixta; 92.
 33.—Tabanera de Valdavia; Tabanera de Valdavia; mixta; 219.
 34.—Villavuidas; Villavuidas; unitaria; 865.
 35.—Valsurbio; Camporredondo; mixta; 85.
 36.—Valsadornán; Vañes; mixta; 99.
 37.—Villaoliva; Santibáñez de la Peña; mixta; 127.
 38.—Villasur; Membrillar; mixta; 148 habitantes.
 39.—Valcabero; Otero de Guardo; mixta; 156.
 40.—Vellilla de Tasilante; Santibáñez de la Peña; mixta; 206.
 41.—Villabrán de Cea; Terradillas de Templario; mixta; 216.
 42.—Villapín; Santervás de la Vega; mixta; 241.
 43.—Villorquite de Herrera; Villameriel; mixta; 258.
 44.—Villota del Duque; Villota del Duque; mixta; 371.
 45.—Villota del Páramo; Villota del Páramo; mixta; 362.
 46.—Villanueva de Arriba; Santibáñez de la Peña; mixta; 475.

MAESTRAS

- 1.—Localidad, Redondo; Ayuntamiento, Redondo; clase de Escuela, mixta; Censo, 175 habitantes.
 2.—San Martín y Perapertú; Valle de Santullán; mixta; 95.
 3.—Verdeña; Celada de Robledo; mixta; 105.

LAS PALMAS

MAESTROS

- 1.—Localidad, Arrecife número 5; Ayuntamiento, Arrecife; clase de Escuela, unitaria;
 2.—Artenara; Artenara; unitaria.
 3.—Antigua; Antigua; unitaria.
 4.—Barranco del Laurel; Maya; unitaria.
 5.—La Breña; Telde; unitaria.
 6.—Betancuría; Betancuría; unitaria.
 7.—Carizal número 1; Ingenio; unitaria.
 8.—Costón Cotillo; La Oliva; mixta.
 9.—Casillas del Ángel; Puerto Cabras; unitaria.
 10.—El Carrizal; Tejeda; mixta.
 11.—Cazadores; Telde; unitaria.
 12.—Chirizo (El); Tejeda; unitaria.
 13.—Espinosa (Los); San Nicolás; unitaria.
 14.—Espinillo (El); Tejeda; mixta.
 15.—Faisa; Jaisa; unitaria.
 16.—Gran Tarajal; Tuineje; unitaria.
 17.—Hoyo y Teodomán (El); San Nicolás; mixta.
 18.—Juncal (El); Tejeda; mixta.
 19.—Junquillo; Guía; unitaria.
 20.—Juncalillo; Gáldar; unitaria.
 21.—Lomo (El); Arrecife; unitaria.
 22.—Magues; Haría; unitaria.
 23.—Mogán; Mogán; unitaria.

- 24.—Melenaria; Telde; mixta.
 25.—Ojeros; Terror; unitaria.
 26.—Pósito de Pescadores; Arrecife; pósito.
 27.—Pastrenaguas de Veneguerras; Mogán; mixta.
 28.—Puerto Cabras número 1; Puerto Cabras; unitaria.
 29.—Pájara; Pájara; unitaria.
 30.—Pinosanto; Santa Brígida; mixta.
 31.—Palmital (El); Guía; unitaria.
 32.—Sao; Tergüise; mixta.
 33.—Sardina; Santa Lucía; unitaria.
 34.—Tasarte; San Nicolás; mixta.
 35.—Tiagua; Tergüise; unitaria.
 36.—Tesequite; Tergüise; mixta.
 37.—Tiñosa (La); Tías; mixta.
 38.—Tuineje; Tuineje; unitaria.
 39.—Tiscamanita; Tuineje; unitaria.
 40.—Tías; Tías; unitaria.
 41.—Valsendero; Vallesco; unitaria.
 42.—Villaverde La Oliva; unitaria.

MAESTRAS

- Número de orden, 1.—Localidad, Acusa; Ayuntamiento, Artenara; clase de Escuela, mixta.
 2.—Ampuyenta; Puerto Cabras; mixta.
 3.—Artedara; S. Bartolomé Tirajana; mixta.
 4.—Ayaguaires; S. Bartolomé Tirajana; mixta.
 5.—Ayacata; S. Bartolomé Tirajana; mixta.
 6.—Asomada; Puerto Cabras; mixta.
 7.—Barrio de la Vega; Arrecife; unitaria.
 8.—Barranco Hondo de Arriba; Gáldar; mixta.
 9.—Barranco Hondo de Abajo; Gáldar; mixta.
 10.—Barranco del Pinar; Moya; mixta.
 11.—Barranco del Laurel; Moya; unitaria.
 12.—Prensa (La); Telde; unitaria.
 13.—Caideros; Gáldar; unitaria.
 14.—Casa de Veneguerras; Mogán; mixta.
 15.—Casillas del Ángel; Puerto Cabras; unitaria.
 16.—Cercados de Espino; S. Bartolomé Tirajana; mixta.
 17.—Castillo del Romeral; S. Bartolomé Tirajana; mixta.
 18.—Cercados (Los); S. Bartolomé Tirajana; mixta.
 19.—Los Caideros; San Lorenzo; mixta.
 20.—La Culata; Tejeda; mixta.
 21.—Cazadores; Telde; unitaria.
 22.—Las Cuevas; Artenara; mixta.
 23.—Corralejos; La Oliva; mixta.
 24.—Espanteros; Terror; unitaria.
 25.—La Graciosa; La Graciosa; mixta.
 26.—Guisguei; Puerto Cabras; mixta.
 27.—Gran Tarajal; Tuineje; unitaria.
 28.—El Hornillo; Agaete; mixta.
 29.—La Hoya; San Bartolomé Tirajana; mixta.
 30.—Islote de Guimes; San Bartolomé Lanzarote; mixta.
 31.—Ingenio; Santa Lucía; mixta.
 32.—Juncalillo; Gáldar; unitaria.
 33.—Juan Gómez; Juan Gómez; mixta.

- 34.—Lugarejos; Artenara; mixta.
 35.—Lomo del Pino; Guía; mixta.
 36.—Lajares; La Oliva; mixta.
 37.—Llanos de la Concepción; Puerto Cabras; mixta.
 38.—Montaña de Guía; Guía; mixta.
 39.—Mogán; Mogán; unitaria.
 40.—Mozaga; Mozaga; mixta.
 41.—Madre del Agua; Madre del Agua; mixta.
 42.—La Motilla; Puerto Cabras; mixta.
 43.—El Palmital; Guía; unitaria.
 44.—Piedra de Molino; Guía; mixta.
 45.—Playa de Mogán; Mogán; mixta.
 46.—Peñones; Mogán; mixta.
 47.—Puerto Cabras número 1; Puerto Cabras; unitaria.
 48.—Puerto Cabras número 2; Puerto Cabras; unitaria.
 49.—Pataga; San Bartolomé Tirajana; unitaria.
 50.—Pino Santo Alto; Santa Brígida; mixta.
 51.—Playa de Aguiniquín; Playa de Aguiniquín; mixta.
 52.—El Risco; Agaete; mixta.
 53.—Risco Blanco; San Bartolomé Tirajana; mixta.
 54.—Raque-Pasadilla; Ingenio; mixta.
 55.—Sardina; Gáldar; mixta.
 56.—Sequero; San Bartolomé Tirajana; mixta.
 57.—Los Sitios; San Bartolomé Tirajana; mixta.
 58.—San Bartolomé Lanzarote; San Bartolomé Lanzarote; unitaria.
 59.—Surrueda; Santa Lucía; mixta.
 60.—Triquívijate; Antigua; mixta.
 61.—Teñil; Puerto Cabras; unitaria.
 62.—Tefi-Matilla; Puerto Cabras; mixta.
 63.—Taidía; San Bartolomé Tirajana; mixta.
 64.—El Tablero; San Bartolomé Tirajana; mixta.
 65.—Tasartica; San Nicolás; mixta.
 66.—Tragua; Tegual; unitaria.
 67.—El Toscón; El Toscón; mixta.
 68.—Tuineje; Tuineje; unitaria.
 69.—Uga; Jaisa; mixta.
 70.—El Valle número 3; Agaete; unitaria.
 71.—Valle de Ortega; Antigua; mixta.
 72.—Valle de Santa Inés; Betancuría; mixta.
 73.—Fagagestos; Gáldar; mixta.
 74.—Vegueta; Tinajos; mixta.
 75.—Valles (Los); Tegüise; mixta.
 76.—Villaverde; La Oliva; unitaria.
 77.—Vallebrón; Vallebrón; mixta.
 78.—Visique; Arucas; mixta.
 79.—Zumacal; Valleseco; unitaria.

PONTEVEDRA

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Brocos; Ayuntamiento, Golada; clase de Escuela, unitaria; censo, 409 habitantes.
 2.—Guillar; Rodeiro; unitaria; 749.
 3.—Amorín; Tomiño; unitaria; 544.
 4.—Baldranes Tuy; unitaria; 569.
 5.—Chan de Fornos; Mondáriz; unitaria; 368.
 6.—Insúa; Carbiá; unitaria; 585.
 7.—Santa María del Campo; Marín; unitaria; 218.

MAESTRAS

Número de orden, 1. — Localidad, Fornelos; Ayuntamiento, Fornelos; clase de Escuela, unitaria; censo, 775 habitantes.

2.—Escuadra; La Lama; unitaria; 491 habitantes.

3.—Carbiá; Carbiá; unitaria; 691.

4.—Berredo; Golada; mixta; 328.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

MAESTROS

Número de orden, 1. — Localidad, Agulo; Ayuntamiento, Agulo; clase de Escuela, unitaria núm. 2; censo, 1.250 habitantes.

2.—Alojert; Vallehermoso; unitaria; 710 habitantes.

3.—Acedillo; Hermigua; mixta; 160.

4.—El Bueno; Arico; mixta; 232.

5.—El Cercado; Vallehermoso; unitaria; 384.

6.—Cedo; Hermigua; mixta; 116.

7.—Callejón de Ordáiz; Hermigua; unitaria; 189.

8.—Cabezadas; Hermigua; unitaria; 195 habitantes.

9.—Casco; Alajero; unitaria; 432.

10.—Cabezadas; Tijarafe; mixta; 321 habitantes.

11.—Cueva del Agua; Garafia; unitaria; 61.

12.—Cisnera; Arico; unitaria; 21.

13.—Casco; Santiago del Teide; unitaria; 428.

14.—Casco; Barlovento; unitaria; 325 habitantes.

15.—La Cuesta; Barlovento; unitaria; 469.

16.—Cabezadas; Barlovento; unitaria; 451.

17.—Estanquillo; Hermigua; unitaria; 305.

18.—Franceses; Garafia; unitaria; 353 habitantes.

19.—Guarazoca; Valverde; unitaria; 429 habitantes.

20.—Garachico; San Andrés y Saucés; mixta; 198.

21.—La Galga; Puntallana; unitaria; 589 habitantes.

22.—Isora; Valverde; unitaria; 279.

23.—Isora; Valverde; unitaria; 345.

24.—Ingenio; Vallehermoso; unitaria; 161.

25.—Ibo-Alfaro; Hermigua; unitaria; 575.

26.—Icod Alto número 1; Realejo Bajo; unitaria; 289.

27.—Loredo; Mazo; unitaria; 184.

28.—Llano del Campo; Hermigua; unitaria; 122.

29.—Merese; Frontera; unitaria; 279 habitantes.

30.—Macayo; Vallehermoso; unitaria; 42.

31.—Molledo; Icod; unitaria; 189.

32.—Quecida; Tijarafe; unitaria; 180 habitantes.

33.—Puntacorta, número 3; Puntacorta; unitaria; 616.

34.—Puntacorta, número 2; Puntacorta; unitaria; 616.

35.—El Pinar; Frontera; unitaria; 1.597 habitantes.

36.—El Palmar; Buenavista; unitaria; 306.

37.—Palmarejo; Hermigua; unitaria; 97 habitantes.

38.—Playa Santiago; Alajero; unitaria; 631.

39.—Namirez; San Andrés y Saucés; unitaria; 181.

40.—San Sebastián, número 3; San Sebastián; unitaria; 2.768.

41.—San Sebastián, número 2; San Sebastián; unitaria; 2.768.

42.—San Sebastián, número 1; San Sebastián; unitaria; 2.768.

43.—San Andrés; Valverde; unitaria; 87.

44.—Santa Catalina; Hermigua; unitaria; 301.

45.—Sabina-Alta; Fasnía; unitaria; 313 habitantes.

46.—San Andrés y Saucés, número 1; San Andrés y Saucés; unitaria; 1.745 habitantes.

47.—San Andrés y Saucés, número 3; San Andrés y Saucés; unitaria; 1.745 habitantes.

48.—Las Ledas; Breña Alta; unitaria; 308.

49.—Tazacorte, número 5; Tazacorte; unitaria; 2.475.

50.—Taucho; Adeje; unitaria; 414.

51.—Tijoco; Adeje; unitaria; 416.

52.—Tejina; Guía de Isora; unitaria; 515.

53.—Tiguerorte; Mazo; unitaria; 1.078 habitantes.

54.—Tamagarda; Vallehermoso; unitaria; 318.

55.—Tablado; Garafia; unitaria; 280 habitantes.

56.—Vera Erque; Guía de Isora; unitaria; 348.

57.—Vallehermoso, número 3; Vallehermoso; unitaria; 876.

MAESTRAS

Número de orden, 1. — Localidad, Adejo; Ayuntamiento, Adejo; clase de escuela, unitaria número 2; censo, 1.159 habitantes.

2.—Agulo; Agulo; unitaria número 2; 1.253.

3.—Aldamás; Vallehermoso; mixta; 112 habitantes.

4.—Almacigos; Alajero; mixta; 77.

5.—Arguamiel; Vallehermosa; unitaria; 142.

6.—Arguayola; Alajero; mixta; 101.

7.—Barranco Santiago; San Sebastián; mixta; 245.

8.—Barrial; El Paso; mixta; 350.

9.—Barrios de la Vega; Aurre; mixta; 105.

10.—Barrio de Tazo; Vallehermoso; unitaria; 57.

11.—Blanquitos; Granadilla; mixta; 150 habitantes.

12.—Cabezadas; Barlovento; unitaria; 451.

13.—Cabezadas; Hermigua; unitaria; 195.

14.—Caletas; Fuencaliente; mixta; 356 habitantes.

15.—Callejón de Ordáiz; Hermigua; unitaria; 189.

16.—Campitos; Los Llanos; unitaria; 406.

17.—Cardal; San Andrés y Saucés; unitaria; 163.

18.—Casa de la Seda; Aurre; mixta; 99 habitantes.

19.—Casco; Alajero; unitaria; 432.

20.—Casco; Fuencaliente; unitaria; 534 habitantes.

21.—Casco; Tanque; unitaria; 1.842.

22.—Casco; Barlovento; unitaria; 325 habitantes.

23.—Casco; Arona; unitaria; 308.

24.—Cisnera; Arico; unitaria; 21.

25.—Corazoncillo; El Paso; unitaria; 100 habitantes.

26.—Cruz de Tea; Granadilla; mixta; 201.

27.—Cruz Grande; El Paso; unitaria; 753.

28.—Cuevecitas; Candelaria; mixta; 198 habitantes.

29.—Cueva del Agua; Garafia; unitaria; 61.

30.—Charco del Pino, número 1; Granadilla; unitaria; 646.

31.—Charco del Pino, número 2; Granadilla; unitaria; 646.

32.—Chimiche; Granadilla; unitaria; 476.

33.—Chiguerque; Gufa de Isora; mixta; 442.

34.—Chejelipe de Arriba; San Sebastián; mixta; 109.

35.—Chirones de Aripe; Guía de Isora; mixta; 351.

36.—Degollada; Arico; mixta; 152.

37.—Estanquillo; Hermigua; unitaria; 305.

38.—Erese; Valverde; unitaria; 279.

39.—Frontón; San Miguel; mixta; 101.

40.—Franceses; Garafia; unitaria; 353.

41.—Guarazoca; Valverde; unitaria; 429 habitantes.

42.—Guarimiar; Alajero; mixta; habitantes 1.136.

43.—Guadá; rure; mixta; 801.

44.—Garafia; D. Pedro; mixta; 26.

45.—El Golfo; Frontera; unitaria; 185 habitantes.

46.—Las Hayas; Aurre; mixta; 138.

47.—Hermigua (Palmarejo); Hermigua; unitaria; 97.

48.—Jaral Alcoleja; Guía de Isora; mixta; 351.

49.—Isora; Valverde; unitaria; 345.

50.—Ingenio; Vallehermoso; unitaria; 161 habitantes.

51.—Indias número 2; Fuencaliente; unitaria; 472.

52.—Indias número 1; Fuencaliente; unitaria; 472.

53.—Icod Alto número 2; Realejo Bajo; unitaria; 289.

54.—Icod Alto número 1; Realejo Bajo; unitaria; 289.

55.—Ibo Alfaro; Hermigua; unitaria; 275 habitantes.

56.—El Castillo; Garafia; mixta; 178.

57.—El Jesús; Tijarafe; mixta; 73.

58.—Las Ledas; Breña Alta; unitaria; 308 habitantes.

59.—Los Canarios; Fuencaliente; unitaria; 648.

60.—Las Casas; Frontera; mixta; 466.

61.—La Cuesta; Barlovento; unitaria; 469 habitantes.

62.—Loredo; Mazo; unitaria; 184.

63.—Lomo de Valo; Aurre; mixta; habitantes 123.

64.—Lomo de los Castros; Barlovento; unitaria; 780.

65.—Lajas de Arriba; San Sebastián; mixta; 245.

66.—Laguna de Santiago; San Sebastián; mixta; 611.

67.—Los Abrigos; Granadilla; mixta; 90 habitantes.

68.—Llanito-Perera; Icod; mixta; 96.

69.—Llano del Nagro; Garafia; mixta; 60.

70.—Monte-Luna; Mazo; mixta; 23.

71.—Mocanal; Valverde; unitaria; 422.

- 72.—Molledo; Icod; unitaria; 189.
 73.—Masca; Buenavista; mixta; 260.
 74.—El Mudo; Garafia; mixta; 144.
 75.—El Medano; Granadilla; unitaria; 198 habitantes.
 76.—El Molinito; San Sebastián; mixta; 243.
 77.—Puertito; Adeje; mixta; 61.
 78.—Playa de Santiago; Alajará; mixta; 631.
 79.—Pinar; Frontera; unitaria; 1.597.
 80.—La Punta; Tifarafe; mixta; 980.
 81.—El Puerto; Taracorte; mixta; 184.
 82.—El Palmar; Buenavista; unitaria; 306 habitantes.
 83.—Los Quemados; Fuencaliente; unitaria; 300.
 84.—Ruizgómez; Tanque; mixta; 348.
 85.—Las Rosas; Agulo; mixta; 644.
 86.—San Juan; Guía de Isora; mixta; 182 habitantes.
 87.—San Isidro; Granadilla; mixta; 191 habitantes.
 88.—Santa Catalina; Hermigua; unitaria; 371.
 89.—San Andrés y Sauces; San Andrés y Sauces; unitaria número 1; 1.745.
 90.—Sabina-Alta; Fasnía; unitaria; 313 habitantes.
 91.—Sabinita; Arico; unitaria; 239.
 92.—Las Socas; San Miguel; mixta; 153 habitantes.
 93.—El Salto; Granadilla; unitaria; 176 habitantes.
 94.—Todoque; Los Llanos; unitaria; 442 habitantes.
 95.—Tiñor; Valverde; mixta; 103.
 96.—Tijoco; Adeje; unitaria; 414.
 97.—Tiguerorte número 2; Mazo; unitaria; 1.078.
 98.—Tiguerorte número 1; Mazo; unitaria; 1.078.
 99.—Tierra del Trigo; Los Silos; mixta; 299.
 100.—Tigalete; Mazo; unitaria; 533.
 101.—Temocada; Vallehermoso; mixta; 281.
 102.—Taucho; Adeje; unitaria; 414.
 103.—Tamagarda; Vallehermoso; unitaria; 318.
 104.—Tajuya; El Paso; unitaria; 429.
 105.—Tacande; El Paso; mixta; 280.
 106.—Tablado; Garafia; unitaria; 260.
 107.—Torres (Las); Valverde; mixta; 181 habitantes.
 107.—Valverde número 3; Valverde; unitaria; 1.897.
 109.—Valverde número 2; Valverde; unitaria; 1.897.
 110.—Vallehermoso; Vallehermoso; unitaria número 2; 876.
 111.—Las Vueltas; Anure; mixta; 174.
 112.—Las Vegas; Granadilla; mixta; 146 habitantes.
 113.—Zarza número 1; Fasnía; unitaria; 889.
 114.—Zarza número 2; Fasnía; unitaria; 889.

SANTANDER

MAESTROS

- Número de orden, 1.—Localidad, Abionzo; Ayuntamiento, Villacarriedo; clase de Escuela, mixta; censo, 309 habitantes.
 2.—Aldano; San Pedro del Romeral; mixta; 189.
 3.—Anienzo-Cambargo; Cabezón de Lieba; mixta; 163.
 4.—Abanillas; Val de San Vicente; mixta; 152.
 5.—Argueso; Hermandad de Campoo Suso; mixta; 191.

- 6.—Arroyuelos; Valderredible; mixta; 74.
 7.—Arcera; Valdeprado; mixta; 180.
 8.—Ason; Arredondo; mixta; 56.
 9.—Abellanedo; Pasagüero; mixta; 124 habitantes.
 10.—Barrio de Rioseco; Guriezo; unitaria; 114.
 11.—Barrio de Monte; Riotuerto; unitaria; 354.
 12.—Barrio; Vega de Liébana; mixta; 176.
 13.—Barcenamayor; Los Tojos; mixta; 283.
 14.—Bárago; Vega de Liébana; mixta; 318.
 15.—Bielda; Herrerías; unitaria; 407 habitantes.
 16.—Baró; Camaleño; unitaria; 160.
 17.—Bárcena de Toranzo; Santiurde de Toranzo; mixta; 411.
 18.—Begues; Castro-Cillorigo; mixta; 235.
 19.—Bimón; Las Rozas; mixta; 189.
 20.—Busta (La); Alfoz de Lloredo; mixta; 157.
 21.—Bustillo del Monte; Valderredible; mixta; 251.
 22.—Cabezón de Liébana; Cabezón de Liébana; unitaria; 282.
 23.—Carmona; Cabuérniga; unitaria; 543.
 24.—Camino; Hermandad de Campoo de Suso; mixta; 113.
 25.—Campo de Ebro; Valderredible; mixta; 112.
 26.—Camijanes; Herrerías; mixta; 226 habitantes.
 27.—Castrillo del Haya; Valdeolea; mixta; 137.
 28.—Caviedes; Valdadiga; mixta; 400 habitantes.
 29.—Castrillo de Valdelamar; Valderredible; mixta; 62.
 30.—Carabeos (Los); Valdeprado; unitaria; 307.
 31.—Carrascal-Selviejo; Luena; mixta; 164.
 32.—Cejancas; Valderredible; mixta; 64.
 33.—Cillorigo; Castro-Cillorigo; mixta; 133.
 34.—Cosgaya; Camaleño; mixta; 146 habitantes.
 35.—Corconte; Campo de Yuso; mixta; 146.
 36.—Coroneles; Valderredible; mixta; 41 habitantes.
 37.—Cubillo de Ebro; Valderredible; mixta; 78.
 38.—Cueva; Pasagüero; mixta; 115.
 39.—Dobres; Vega de Liébana; mixta; 225.
 40.—Duriezo; Cabezón de Liébana; mixta; 115.
 41.—Espinosa; Valderredible; mixta; 115.
 41.—Espinosa; Valderredible; mixta; 267.
 42.—Fontibre; Hermandad de Campoo; mixta; 168.
 43.—Fresneda de Soba; Soba; mixta; 182.
 44.—Gandarillas; San Vicente de la Barquera; mixta; 130.
 45.—Hayuela-Canales; Udias; unitaria; 374.
 46.—Holguera-San Pedro; Val de San Vicente; mixta; 131.
 47.—Herrada de Soba; Soba; mixta; 343 habitantes.
 48.—Hoz de Abieda; Hermandad de Campoo Suso; mixta; 120.
 49.—Hoz de Marrón; Ampuero; mixta; 176.

- 50.—Lamadrid; Valdeliga; unitaria; 555 habitantes.
 51.—Las Ilces; Camaleño; mixta; 70 habitantes.
 52.—Lanchares; Campoo de Suso; mixta; 241.
 53.—Lamedo; Cabezón de Liébana; mixta; 154.
 54.—La Penilla; Villafufre; mixta; 68 habitantes.
 55.—La Serma de Ebro; Valderredible; mixta; 105.
 56.—Lebaña; Castro-Cillorigo; mixta; 129.
 57.—Llano-Cobijón; Udias; mixta; 407 habitantes.
 58.—Lon; Camaleño; mixta; 181.
 59.—Luey; Val de San Vicente; mixta; 241.
 60.—Llanos; Penagos; mixta; 207.
 61.—Llares (Los); Arenas; mixta; 81.
 62.—Llueva; Voto; mixta; 111.
 63.—Malataja; Valdeprado; mixta; 67 habitantes.
 64.—Maliaño; Camargo; Sección graduada; 2.227.
 65.—Mata de Hoz; Valdeolea; mixta; 111 habitantes.
 66.—Matarrepudio; Valdeolea; mixta; 247.
 67.—Matienzo; Ruesga; unitaria; 851.
 68.—Medianedo; Las Rozas; unitaria; 294.
 69.—Motecillo; Valderredible; mixta; 85.
 70.—Muñorrodero; Val de San Vicente; mixta; 181.
 71.—Otero; Valderredible; mixta; 88.
 72.—Orzález; Campoo de Yuso; mixta; 385.
 73.—Ogarrio; Ruesga; mixta; 457.
 74.—Pando-Concha; Ruñoba; unitaria; 328.
 75.—Pendes; Castro-Cillorigo; mixta; 131.
 76.—Piasca; Cabezón de Liébana; mixta; 119.
 77.—Pisueña; Selaya; unitaria; 401.
 78.—La Población; Campoo de Yuso; unitaria; 401.
 79.—Población de Arriba; Valderredible; mixta; 146.
 80.—Prelezo; Val de San Vicente; mixta; 261.
 81.—Prio; San Vicente de la Barquera; mixta; 143.
 82.—Puente-Pumar; Polaciones; mixta; 221.
 83.—Quintanasolino; Valderredible; mixta; 105.
 84.—Quintanilla-Rucandio; Valderredible; mixta; 191.
 85.—Rasgada; Valderredible; mixta; 91.
 86.—Rascón; Ampuero; unitaria; 197 habitantes.
 87.—Rasillo; Villafufre; mixta; 220.
 88.—Rehoyos; Soba; mixta; 136.
 89.—Reinosilla; Valdeolea; mixta; 110 habitantes.
 90.—Renedo de Bricia; Valderredible; mixta; 179.
 91.—Reición de los Molinos; Valdeprado; mixta; 199.
 92.—Revelillas; Valderredible; mixta; 75.
 93.—Riopanero; Valderredible; mixta; 134.
 94.—Riclones; Rionansa; mixta; 224.
 95.—La Riva; Campoo de Suso; mixta; 130.
 96.—Rozas de Soba; Soba; mixta; 411 habitantes.

- 97.—Ruamales; Valderredible; mixta; 257.
 98.—Rucandio; Valderredible; mixta; 98.
 99.—San Andrés de Liébana; Cabezón de Liébana; mixta; 148.
 100.—San Bartolomé; Voto; mixta; 131 habitantes.
 101.—San Cristóbal del Monte; Valderredible; mixta; 925.
 102.—San Martín de Hoyos; Valdeolea; mixta; 122.
 103.—San Martín de Valdelomar; Valderredible; mixta; 93.
 104.—San Sebastián de Garabandas; Rionansa; unitaria; 377.
 105.—Santiurde de Reinosa; Reinosa; unitaria; 640.
 106.—San Vicente del Monte; Valdalliga; unitaria; 383.
 107.—Sarcada; Tudanca; mixta; 264.
 108.—Salarzón; Castro-Cillorigo; mixta; 91.
 109.—Salcedo; Valderredible; mixta; 201.
 110.—Santayana; Soba; mixta; 157.
 111.—Sacadura; Voto; unitaria; 492.
 112.—Serdio; Val de San Vicente; mixta; 205.
 113.—Sel del Tojo; Herguera; mixta; 129.
 114.—Sierra-Trassiera; Ruiloba; unitaria; 290.
 115.—Sobrapenilla; Valderredible; mixta; 74.
 116.—Tejo (El); Valdalliga; unitaria; 555 habitantes.
 117.—Tresabuela; Polaciones; mixta; 176.
 118.—Tresviso; Tresviso; unitaria; 547 habitantes.
 119.—Torices; Cabezón de Liébana; mixta; 146.
 120.—Tudes-Tollo; Vega de Liébana; mixta; 220.
 121.—Uznayo; Polaciones; mixta; 282 habitantes.
 122.—Valdeprado; Valdeprado; mixta; 284.
 123.—Valle; Ruesga; unitaria; 756.
 124.—Vega de Liébana; Vega de Liébana; mixta; 349.
 125.—Vejo; Vega de Liébana; mixta; 203.
 126.—Vejorís; Santiurde de Toranzo; unitaria; 383.
 127.—Vendejo; Paseguero; mixta; 132 habitantes.
 128.—Valdició y Caseca; Soba; mixta; 177.
 129.—Vidular; Voto; mixta; 391.
 130.—Villaescusa; Enmedio; mixta; 173 habitantes.
 131.—Villanueva; Las Rozas; mixta; 269.
 132.—Villota de Ebro; Valderredible; mixta; 99.
 133.—Viñón; Castro-Cillorigo; mixta; 95.

MAESTRAS

- Número de orden, 1. — Localidad, Aldea de Ebro; Ayuntamiento, Valdeprado; clase de Escuela, mixta; censo, 135 habitantes.
 2.—Celada-Marlante; Enmedio; mixta; 223.
 3.—Mediadoro; Valdeprado; mixta; 98 habitantes.
 4.—Navamuel; Valderredible; mixta; 174.
 5.—Orzales; Campó de Suso; mixta; 174.

- 6.—Ornedillo-Quieva; San Pedro del Romeral; mixta; 277.
 7.—Rescanorio; Luena; mixta; 147.
 8.—Ruijas; Valderredible; mixta; 121 habitantes.
 9.—Santa María del Hito; Valderredible; mixta; 41.
 10.—Soto-Rucandio; Valderredible; mixta; 96.

(Continuará.)

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. Joaquín González López, La Rivera-Anteguera (Málaga), y D. Antonio Muñoz Pérez de Aguilar-Taberna (Almería); don Daniel Heras Fernández, de Las Angosturas-Priego (Córdoba), y D. José del Castillo Vizuete, de Calzadilla de los Barros (Badajoz); D. Antonio Benito Ortega y Espeja, de Malagón (Ciudad Real), y D. Ramón Calero López, de Huertezuelas-Calzada de Calatrava (Ciudad Real); D. Amancio J. Peñalva López, de Hurtumpascual (Ávila), y D. Enrique Guillén Alboch, de Los Isidros-Requena (Valencia); doña María Allué Castanera, de Badalona (Barcelona), y doña Serafina Izal Beltrán, de Dosrius (Barcelona); doña María Presentación Benlloch Llach, de Villanueva de Castellón (Valencia), y doña María de los Dolores Ferragud Más, de Boriol (Castellón); doña Josefa Carrasco Fernández, de Madrid, y doña Concepción Ortega Valverde, de Alamillo (Ciudad Real); doña Dolores Cejo Gómez, de Madrid, y doña Francisca Martínez Villodas, de Anguita-Sigüenza (Guadalajara); doña María Dolores Díaz Fernández, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y doña Luisa Moreno Romero, de la villa de Beas (Huelva); doña Felisa González Ferró, de Zorille-Maceda (Orense), y doña María Teresa Cortón Alvarez, de Montoedo-La Tejera (Orense); doña María de las Mercedes Vaamonde Beltrán, de Pardavilla-Marín (Pontevedra), y doña María de la Concepción Villar Vaamonde, de Ucha-Poyo (Pontevedra); doña Concepción Rocafull Priante, de Centro de Vigo, y doña Rosario Rocafull Usich, de Rajó-Poyo (Pontevedra); doña Elena Morillas Garrido, de Dos Hermanas (Sevilla), y doña María Filomena Díaz Vázquez, de Granja de Torrehermosa (Badajoz); doña Magdalena Ferrán Salvador, de Santa Bárbara (Tarragona), y doña Cinta Ferré Balagué, de Jesús-Tortosa (Tarragona); doña Sara Treijo Sordo, de Mocejón (Toledo), y doña Juana Carmen Garcés de Mora, de Noblejas (Toledo); doña Carmen Castilla y Landívar, de la Ribera de Deusto (Bilbao), y doña Victorina López Ortiz, de Sopenuerta (Vizcaya); D. Damián Igualada Igualada, de Crevillente (Alicante), y D. Juan Valdelomar Casero, de San Martín de Boniches (Cuenca); D. Antonio Márquez Tabares, de Montijo (Badajoz), y D. Ramón Leal Gallego, de Puebla del Maestre (Badajoz); don Manuel Castillo Izquierdo, de Aguilas (Murcia), y D. Rafael Rivas-Pérez, de Benamaurel (Granada).

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expedientes se cumplen todos los requisitos señalados en el Decreto de 22

de Enero último (GACETA del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz. Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por el término improrrogable de quince días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, un concurso previo de traslado para proveer entre Inspectores de Primera enseñanza las siguientes plazas concernientes al servicio de la indicada Inspección, en las provincias que a continuación se expresan:

Dos plazas en Las Palmas de Gran Canaria.

Tres en Santa Cruz de Tenerife.

Tres en Lugo.

Dos en Oviedo.

Una en Orense.

Una en Vizcaya.

Una en Guipúzcoa.

Una en Lérida.

Una en León; y

Una en Córdoba.

Asimismo y en los mismos términos y forma, si bien en el turno de segundo concurso, se anuncia la provisión de

Una plaza en Ciudad Real; y

Una en Granada.

Los anunciados concursos se ajustarán en un todo en lo que a su tramitación y resolución se refiere, a lo establecido en el citado Decreto de 2 de Diciembre de 1932.

Los concurrentes cuidarán de presentar al pie de sus respectivas instancias certificación expedida por el Jefe de su respectiva Inspección provincial acreditando reunir la circunstancia exigida por el apartado a) del artículo 41.

Asimismo expresarán con la mayor claridad el orden en que prefieren cada una de las vacantes que pidan entre las anunciadas, y por ese mismo orden les serán adjudicadas, siempre que éstas no sean solicitadas por otro concurrente que ostente mayor antigüedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1935. — El Director general, Antonio Gil Muñiz.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por

esta Dirección general se convoca a oposición libre para la provisión de una plaza de Médico Jefe de los Servicios de Radiología en el Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo primero, agrupación sexta, concepto cuarto, Sección novena, Subsección segunda, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir la oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección, hasta las catorce del día 21 del corriente mes, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Víctor María Cortez y Collantes.

Vocales: D. Emilio Larrú, D. Anto-

nio Piga Pascual, D. Carlos Gil y Gil y D. Julio Orensanz Taronji.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero. Consistirá en la exposición de los trabajos exclusivamente relacionados con la especialidad que haya realizado el opositor. Para ello se concederá un tiempo de dos horas.

Habrà de tenerse en cuenta que el Tribunal se reservará, en todo momento, la facultad de comprobar los méritos alegados, incluso aquellos que se relacionen con el conocimiento de idiomas.

Segundo. Habrá de realizarse en un establecimiento dependiente de la Dirección general de Sanidad, y con las instalaciones utilizadas habitualmente para los trabajos del Centro de que se trate. Para ello, se facilitará a los señores opositores cuantos datos soliciten acerca del rendimiento, etcétera, de la referida instalación.

Cada opositor hará el diagnóstico radiológico completo de un enfermo del tórax, del cual le será facilitada, en el momento, de empezar a actuar, una orientación clínica diagnóstica que le sirva de guía para orientar sus exploraciones. Podrá emplear en ellas el tiempo que considere necesario, y hacer cuantas radiografías y radioscopias estime precisas para llegar a establecer un diagnóstico lo más exacto posible.

Las radiografías habrán de ser reveladas por el propio opositor, quien también podrá hacer toda suerte de preguntas al Tribunal respecto a pantallas de refuerzo, material radiográfico, baños, etc.

Terminado el ejercicio, cada opositor dará cuenta por escrito (en un tiempo no superior a dos horas), de todos los trabajos realizados durante el mismo, exponiendo las técnicas empleadas y las razones de utilización de cada una de ellas. Finalmente, expondrá su juicio diagnóstico como resultado de toda la exploración practicada.

El Tribunal habrá de tener en cuenta para emitir su juicio respecto a cada opositor, el tiempo empleado por el mismo, la perfección de las técnicas empleadas, la oportunidad de ca-

da una de ellas y la exactitud del criterio interpretativo.

Tercero. Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo no superior a tres horas, a un tema designado por sorteo entre cinco, que el Tribunal dará a conocer en el momento de empezar este último ejercicio. Este tema, que será el mismo para todos los opositores, habrá de referirse exclusivamente a radiodiagnóstico.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza opositada.

7.ª El expediente de oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Madrid, 2 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardaji.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Vacante en la Sección segunda (Minas e Industrias Metalúrgicas) una plaza de Ingeniero subalterno.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio de 1934 (GACETA del 24).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponde el vencimiento.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, G. Morales.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.